

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 841

Bogotá, D. C., miércoles, 15 de julio de 2026

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 029 DE
2026

(mayo 15)

9:00 a. m.

Tema: Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2025-2026

AUDIENCIA PÚBLICA

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ORDEN DEL DÍA

Viernes quince (15) de mayo de 2026

09:00 a.m.

I

Lectura de Resolución número 31 de 2026

(mayo 7)

II

Audiencia pública

1. Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos

del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior doctor *Armando Alberto Benedetti Villaneda*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Germán Ávila Plazas*, Los honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo* y *Pedro José Suárez Vacca*.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C*, *Heráclito Landínez Suárez - C*, *Ana Paola García Soto*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Marelen Castillo Torres*, *Orlando Castillo Advíncula* y *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 2369 de 2025

Proposición número 30 aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por los honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C*, *Heráclito Landínez Suárez - C*, *Ana Paola García Soto*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Marelen Castillo Torres* y *Gabriel Becerra Yáñez*.

Lugar: Auditorio Héctor Ospina Botero, bloque administrativo de la Universidad de Medellín (acceso por la portería 4) en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Formulario para inscripción: <https://forms.gle/NSVqEW4cDLpTSFLU6>

III

**Lo que propongan los honorables
Representantes**

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

El Subsecretario (e),

Javier Eduardo Figueroa Pulido.

Ha sido leído el orden del día, señor Presidente.

Presidente Hernán Darío Cadavid Márquez:

Señora Secretaria, procedamos entonces, con el primer punto en el orden del día.

Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí, Presidente. Primer punto, lectura de la resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

(mayo 7 de 2026)

por la cual se convoca a audiencia pública

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.

a) Que mediante Proposición número 30 aprobada en la Sesión de Comisión del martes 24 de marzo de 2026, suscrita por los honorables Representantes Heráclito Landínez Suárez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ponentes Coordinadores, Ana Paola García Soto, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano, Ponentes y Gabriel Becerra Yáñez, del Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025 Cámara, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones*, han solicitado la realización de audiencia pública.

b) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley orgánica antes citado.

c) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

d) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación

ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025 Cámara, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones*.

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará el viernes 15 de mayo de 2026, a las 9:00 a. m., en el Auditorio Héctor Ospina Botero, bloque administrativo de la Universidad de Medellín (acceso por la portería 4), en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarlas hasta el jueves 14 de mayo de 2026 a las 4:00 p. m., diligenciando el formulario correspondiente.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, la dirección de la audiencia pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de mayo del 2026.

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Presidente, ha sido leído el siguiente punto del orden del día, pero quiero dejar una constancia con

relación al artículo 5°, que la Secretaría dio traslado a la parte administrativa, especialmente a la oficina de prensa para que el canal institucional del Congreso, hiciera la convocatoria de esta audiencia pública y todas las instituciones o personas naturales o jurídicas que así quisieran participar en el trámite de este proyecto lo pudiesen hacer. Por eso se estableció un formulario de inscripción y se inscribieron, señor Presidente, cuarenta y dos personas para participar y, inscritos como observadores diecisiete personas.

Igualmente, se invitaron por solicitud de los Ponentes, pero sobre todo porque usted es el interesado en esta audiencia, en Medellín, se hicieron una convocatoria a los alcaldes, al señor Gobernador del Departamento, al Alcalde de la Ciudad de Medellín, a rectores de las instituciones educativas, en su gran mayoría, al señor Ministro del Interior, al Ministro de Hacienda, al Ministro de Salud, al Ministro de Educación, a la Ministra de Vivienda, al señor Procurador General de la Nación, al Director del Departamento Nacional de Planeación y a la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así que, Presidente, con este informe, usted puede dar inicio formal a esta audiencia, no sin antes manifestarle a usted y a los asistentes que aquí se encuentra la delegación del gobierno, de todos los ministerios, que la Secretaría, por instrucción suya invitó, aquí están presentes. Presidente, con este informe, usted puede dar inicio formal a esta audiencia pública.

Presidente:

Muchas gracias, señora Secretaria, le doy especialmente la bienvenida a mis compañeros de Comisión Primera, Delcy Isaza, Representante a la Cámara por el departamento del Tolima, Delcy bienvenida, Orlando Advíncula Representante a la Cámara de la Circunscripción Especial de las Víctimas y por supuesto Carlos Ardila mencionado y que procederán también a hacer su intervención, Carlos como Coordinador Ponente de este proyecto de ley y Delcy también es Ponente, para que hagan su intervención, por supuesto quienes consideren nuestros compañeros, que a eso vinieron además a Medellín. Así que bienvenidos y adelante entonces las intervenciones de nuestros compañeros de la Comisión Primera y empezamos la intervención en el orden del día establecido, de cada uno de los inscritos y presentes. Muchas gracias.

Secretaria:

En ese orden de ideas, señor Presidente, los doctores aquí presentes, integrantes de la Comisión Primera, todos son Ponentes y Ponentes Coordinadores del proyecto, el señor Vicepresidente de la Comisión, el doctor Orlando Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

Muchas gracias, Secretaria, querida como siempre usted, un saludo especial a la honorable Representante Delcy, aquí al anfitrión de la casa,

muchas gracias por recibarnos acá en su territorio, aquí en su departamento y desde luego en esta ciudad maravillosa de Medellín, nuestro compañero y gran amigo Representante Ardila, un saludo para todos y para todas, los que hoy se encuentran en esta audiencia. Yo vengo del otro lado del territorio, vengo del Pacífico, de Buenaventura específicamente, pero de allá, de un territorio muy lejano que se llama el Naya, por allá entre el departamento del Cauca y el Valle del Cauca, acompañando esta audiencia como nos corresponde para subsanar los vacíos que tiene hoy nuestra Constitución, pero además la deuda que tiene con las regiones, es por eso tan importante para nosotros este proyecto de ley.

Mi nombre es Orlando Castillo Advíncula, Representante por las Curules de Paz del Pacífico Medio, y hoy Vicepresidente de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Para mí es un honor estar acá, la palabra la van a tener ustedes, así que simplemente decirle que aspiramos recoger todo el sentir de cada uno en aras de nutrir este Proyecto que va a permitir avanzar y que las regiones puedan tener las mejores condiciones, para que el centralismo, definitivamente se vaya desdibujando, pero sobre todo reconociendo que la única posibilidad de avanzar en un estado social de derecho es dándole mayor autonomía a las regiones, como está establecido en nuestra Constitución Política. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Orlando, bienvenido a Medellín, gracias por su aporte y la representación de su región. A continuación, entonces, la Representante a la Cámara Delcy Isaza, del departamento del Tolima, Coordinadora Ponente, también de este proyecto, adelante Delcy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Especial saludo, me alegra muchísimo acompañar este escenario, un saludo muy especial a nuestra Secretaria, unas jornadas supremamente importantes, estamos adelantando en todas las regiones del país. Saludo muy especialmente a nuestro Representante Hernán Cadavid, aquí en su tierra, tengo a mis compañeros como testigos, primero del juicio, de la coherencia que ha tenido como representante, uno de los mejores de la Comisión Primera, felicito muchísimo su paso al Senado de la República y lo iremos a extrañar en nuestra Comisión por el juicio, la transparencia del trabajo que como representante, de manera excelente lo hizo, en este periodo. Un saludo muy especial también a nuestro compañero Orlando Castillo, al señor Vicepresidente de la Comisión Primera y a mi compañero Carlos Ardila, por el trabajo adelantado en la Comisión. Un saludo muy especial a la Academia que se encuentra aquí con nosotros, a los funcionarios y funcionarias de la administración municipal y departamental, a quienes acompañan esta audiencia, funcionarios y funcionarias del

Gobierno nacional, trabajo importantísimo para el país, pero sobre todo para las regiones.

Propósito, primero de escuchar a la comunidad en relación a los cambios que se generan en nuestra Constitución, dependientes de la aprobación del Acto Legislativo número 03, condición que permite nueva redistribución y aumento de los recursos del Sistema General de Participaciones para los municipios y departamentos, casi que súplica se había convertido el discurso de autonomía, de aumento de las transferencias y de cierre de brechas, que lo vemos muy pronto, quizás no del todo resuelto, pero sí bien intencionado con el acto legislativo que queremos desarrollar en esta nueva iniciativa de ley, en el Congreso de la República, como lo exponemos en el proyecto que hoy estamos aquí en discusión.

Importante sobre todo para los municipios que dependen casi que en un 90% de los recursos del Sistema General de Participaciones, para tres sectores fundamentales, uno de ellos educación, por eso celebro que esta audiencia precisamente se haga en este escenario, se desarrolle en este escenario, agua potable, saneamiento básico, salud, propósitos generales y aumento las transferencias de las comunidades indígenas, a quien también saludo en esta audiencia.

Llevamos años, décadas en este país, reclamando autonomía, aumento de las transferencias y esta es la oportunidad primero, para hacer una distribución supremamente importante de lo que quedó reflejado en el acto legislativo, pero segundo la atención que hoy quiero llamar en esta audiencia, para que estemos por encima de colores e ideologías políticas, incluso de periodos constitucionales, porque quienes estamos aquí tendremos hoy la palabra y la oportunidad de construir una iniciativa de ley, para que les sirva a los próximos gobernantes, por encima de ellos a la región, en cierre de brechas.

Estamos aquí para propiciar que las regiones hablen y que se siga construyendo esta iniciativa como se hizo el acto legislativo, escuchando sectores, regiones, diferentes agremiaciones, a la población en general, el sentir de lo que hemos pedido como regiones siempre, está hoy aquí en manos de este departamento y queremos escucharlos en relación a lo que logremos también y como propósito inicial, recoger para mejorar, para construir mejor, un proyecto, una ponencia que termine con una ley que pueda hacer y generar menos cargas, pero sí mayores recursos que signifiquen garantía en la calidad de la educación, recursos para superar esa brecha inmensa en la salud pública, esa brecha inmensa en el suministro de agua potable y saneamiento básico de nuestro país. Gracias a todos por atender este llamado y queremos que la palabra hoy, significativamente esté en la región. Muy amables y bienvenidos.

Presidente:

Muchas gracias, compañera Delcy por sus palabras, por su acompañamiento y su presencia en

Medellín. Continuamos y damos inicio entonces, a las intervenciones, en este caso, claro por supuesto, el Coordinador Ponente, Carlos, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Bueno, muy buenos días a todos, un cordial saludo a mis colegas a Delcy, a Orlando a Hernán y a la Secretaria, a todos los que se han hecho presencia hoy aquí en esta importante audiencia. Yo voy a tratar de hacer un resumen de acto legislativo y porque estamos hoy en la discusión de este proyecto de ley. En el año 2024 se tramitó un acto legislativo, una reforma a la Constitución, que dice que de los ingresos corrientes de la Nación en los próximos doce años, vamos a girar el 39.5% de esos recursos. Hoy estamos en 23, 24, algunos dicen, Diego, que estamos en el 25. Partamos diferencias y digamos que hoy giramos el 24, Hernán.

En esa discusión del acto legislativo, que no es una discusión nueva, doctor Eugenio, si quiere nos devolvemos al noventa, no más, a la Constituyente, partíamos de una discusión y la discusión es que Colombia tenía un modelo fracasado, fallido, ese modelo de creer que todo el desarrollo tiene sede Bogotá y que desde Bogotá yo termino llevando desarrollo a las regiones; terminaron los constituyentes diciendo, fracasó, es un verdadero fracaso. Y en el 90, dijeron los constituyentes que en los próximos diez años, íbamos a descentralizar este país y que de esos ingresos corrientes de la Nación íbamos a girar el 46.5% en los próximos diez años.

Pues han pasado del 91 acá treinta y cinco años y en el 90, 91, estábamos como en el 21, 22, y hoy estamos en el 23, claro vinieron unas contrarreformas, de que ese SGP no lo podíamos descentralizar, y vienen unas discusiones que de seguro las vamos a escuchar hoy aquí, que tienen que ver, colega Delcy con lo siguiente, dicen: es que esos municipios del Tolima son muy chiquitos y no tienen capacidad técnica, entonces para que les vamos a girar plata a esos municipios, si esos municipios no van a saber qué hacer con la plata, es mejor que la dejemos en Bogotá y en Bogotá tenemos unas entidades mucho más robustas, que de seguro las van a ejecutar de manera más efectiva, esto recíbamelo a manera de intervención académica, es lo que dice algún sector.

Otro sector dice, ojo con la descentralización, que descentralizar no es cosa distinta que mandar más plata para que los corruptos en las regiones se la roben. Entonces, no, no, no, ojo con eso, es mejor que eso siga aquí quietico en Bogotá y no terminemos en esa gran discusión. Otros dicen, que no, que vamos a debilitar el Estado y que de cuando acá un Estado termina siendo menos robusto, menos fuerte, a la hora de pasarle tareas allá. Y en lo que sí coincidimos en esa discusión del 2024, es que nosotros no podemos enviar recursos a región, sin tener clara las tareas que vamos a asumir el nivel nacional, departamental y municipal.

Entonces, me ubico nuevamente en el 24. ¿En qué quedamos en el 24, en esa Reforma Constitucional? quedamos en que el gobierno iba a presentar un proyecto de ley y que en ese proyecto de ley, que es este, el que nos tiene hoy aquí, íbamos a dejar clara las competencias de las diferentes entidades. Hoy estamos discutiendo el proyecto de ley de competencias, en eso estamos hoy, qué va a hacer la Nación, qué va a hacer el departamento, qué van a hacer los municipios y dábamos varios ejemplos, ¿por qué doctor Eugenio? Si la red terciaria es responsabilidad de los municipios ¿por qué el nivel Nacional tiene diferentes entidades tareas relacionadas con red terciaria, Hernán? Subdirección de red terciaria en el Invias, TPS formula proyectos relacionados con placa huellas, con box culvert, cinta huellas y cosa parecida.

El Ministerio del Interior, el Ministerio de la política celebra convenios con Juntas de Acción Comunal, celebra convenios con Consejos Comunitarios para mejorar vidas en esos resguardos y en esos Consejos Comunitarios y podría poner un ejemplo, y esto no es nuevo, o sea esto no es que ocurrió en este gobierno, esto viene de todo este tiempo, ha venido dándose. Entonces la discusión vale la pena traerla aquí y ver qué es lo que vamos a dejar de hacer acá, qué van a hacer allá y ojo, cuánto le vamos a pasar para que haga esa tarea. SGP tiene tres grandes capítulos, salud, educación, agua, ojo agua apta para consumo humano, tratamiento de aguas residuales y tenemos el otro propósito, en ese otro cabe todo y tiene que haber todo lo demás. Entonces en eso estamos hoy y es lo que vamos a discutir, y para qué sirven estas audiencias públicas, para que la doctora Delcy, que es Ponente de este Proyecto, pueda escuchar cuál es la posición que tienen aquí en Medellín, cuáles son los aportes que tenemos en esta región y eso llevarlo a una Ponencia, que es la que apenas vamos a radicar.

Esta es nuestra octava audiencia pública, estuvimos en Cúcuta, Bogotá, Mocoa, Barranquilla, Cali, Ibagué. ¿Cuál me falta, Secretaria? Manizales y hoy Medellín, vamos en ocho, así que esperamos con esta octava audiencia tener ya insumos, radicar la primer Ponencia y empezar con la discusión de este importante proyecto de ley para las regiones de este País. Yo soy región, yo soy Putumayo, entonces, allá sí que tenemos una necesidad enorme en este sentido. Presidente, muchas gracias por su generosidad, a pesar de que me iba a negar el uso de la palabra, mentira hombre, un abrazo. Muchas gracias a todos.

Presidente:

Ardila, muchas gracias representante, un muy buen contexto de lo que ha sido la historia del Sistema General de Participaciones y la explicación y el contexto de este trámite legislativo. Vamos a proceder entonces, de la siguiente manera, vamos a escuchar la presentación del Gobierno nacional, de quien es la iniciativa además del proyecto de ley, explica el contenido del proyecto de ley y vamos a empezar a escuchar a los asistentes

inscritos, advirtiéndole que se preparará el doctor Eugenio Prieto, en representación y delegación de la Gobernación del departamento de Antioquia y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la universidad que hoy nos recibe, profesor Robert, y ya continuamos en el orden del día previsto. Entonces, procedemos a escuchar, señora Secretaria la presentación del proyecto de ley por parte del Gobierno nacional, tiene diez minutos y los escuchamos muchas gracias.

Secretaria:

Doctor Diego Carrero, por favor.

Presidente:

La dinámica será, que una vez presentado el proyecto por parte del Gobierno nacional, escuchadas las intervenciones de las personas inscritas, al final de la totalidad de las intervenciones, el gobierno procederá, a dar respuesta de las inquietudes, las sugerencias o los comentarios que cada uno de los asistentes presente. Adelante, doctor Diego.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Diego Fernando Carrero Barón, Asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Muchísimas gracias, Presidente, un saludo a la Mesa Directiva de esta audiencia, un saludo a toda la ciudadanía del departamento de Antioquia y por supuesto de la Ciudad de Medellín. Mientras va proyectando la presentación, quisiera empezar arrancando por donde terminaba el Representante Ardila, y es que justamente esta es una iniciativa que desarrolla lo dispuesto en el Acto Legislativo número 03 de diciembre de 2024. Y ¿qué hizo el acto legislativo? como muy bien ya lo señalaron los representantes y la representante ponente de la discusión del proyecto de ley, presentado por el Gobierno nacional, en efecto hubo una modificación de los artículos 356 y 357, y esa modificación de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. ¿En qué hizo énfasis? ¿qué fue lo mandado por el honorable Congreso de la República? Dijo, mire, en efecto necesitamos que se incrementen los recursos del sistema general de participaciones para el desarrollo territorial, para los departamentos y para los municipios.

Aquí hay una particularidad y es que en efecto en términos históricos, nosotros estamos hablando de aproximadamente un Sistema General de Participaciones, que representa el 25% de los ingresos corrientes de la Nación, unos años más otros años menos. Hay una coyuntura particular. Como consecuencia de la recuperación postpandemia, como consecuencia de las dos últimas reformas tributarias, como consecuencia del cálculo de los aforos en principio para los recursos que se giraban a los entes territoriales en materia de salud, educación, agua apta para el consumo humano, saneamiento básico y los diecisiete sectores de propósito general, hoy tenemos que de los ingresos corrientes de la Nación, estamos destinando para el SGP, cerca de 29%.

Sin embargo, eso es temporal, si esta ley no avanza en el Congreso de la República y no es

sancionada. ¿Por qué? Porque la fórmula que tenemos actualmente el SGP, dice, calcúleme el crecimiento anual de los ingresos corrientes de la Nación en los últimos cuatro años y saque un promedio, en términos estadísticos es lo que se conoce como un promedio móvil. En este gobierno, particularmente producto de esta situación que he mencionado, hemos llegado al 29, incluso al 30%, pero en efecto infortunadamente como consecuencia de las reformas Constitucionales del 2001 y del 2007, no se cumplió esa promesa de la Constitución del 91 de llegar al 46,5%. Hoy hay un mandato y es llegar al 39,5% de los ingresos corrientes de la Nación. También, para que ustedes lo sepan, cuando hablamos de los ingresos corrientes de la Nación, el 98% de esos ingresos corrientes son recursos tributarios, tributos nacionales, es decir que en última lo que estamos diciendo es, ¿cómo vamos a distribuir el ingreso nacional, el ingreso del Gobierno nacional Central, derivado de el recaudo de tributos?

Qué señala el acto legislativo y ese es el espíritu del proyecto de ley que ustedes ya han conocido. Hace énfasis el acto legislativo en tres cosas: La primera de ellas, en uno de los países más desiguales del planeta, avancemos en términos del cierre de brechas, cierre de brechas económicas, institucionales, territoriales, sociales, haciendo énfasis en la concreción del Estado Social de Derecho que se materializa, en principio, a través de la educación, la salud, el agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico.

En el caso, por ejemplo, de los territorios indígenas, si uno hiciera un cálculo por cada cien pesos promedio que se distribuyen a nivel nacional en términos per-capital, mientras en términos per-cápita le llegan cien pesos en promedio nacional para salud, para educación, para agua a diferentes municipios en el país, en los territorios indígenas apenas llegan veinticinco pesos, es decir hay una relación uno a cuatro.

Entonces, un énfasis en cerrar brechas particularmente en aquellos lugares donde tenemos los mayores niveles de desigualdad y de pobreza, eso está ubicado en principio en términos de lo nacional, en la Orinoquía, en la Amazonía, en la Costa Pacífica Chocoana, en parte de la Costa Caribe, pero adicionalmente también dentro de los departamentos nosotros evidenciamos unas asimetrías bastante grandes entre las capitales departamentales y los municipios, el conjunto de municipios de los departamentos. Entonces, primer énfasis cerrar brechas, cerrar brechas prioritariamente lo mandata así la constitución, el acto legislativo en educación, salud, agua apta para el consumo humano, saneamiento básico.

Segundo, avanzar en términos de los procesos de autonomía territorial, esto es la posibilidad de toma de decisiones a nivel municipal para el desarrollo de política pública, con una participación activa de las comunidades, de la ciudadanía en general. Y tercero, esto en un contexto de sostenibilidad fiscal.

En ese orden de ideas básicamente esto es lo que nosotros tenemos en el proyecto de ley, un énfasis en cerrar brechas, asignación de competencias para cerrar brechas, especialmente a través de la financiación de los recursos y las posibilidades que hay a través del Sistema General de Participaciones, avanzar en la autonomía territorial, una asignación de competencias, teniendo en cuenta la diversidad del país, la diversidad en términos de su geografía, en términos de sus contextos sociodemográficos; es decir, es una asignación de competencias no solamente como viene funcionando, que es a través de capacidades, una crítica que compartimos con el doctor Ardila, en relación a, básicamente termina generándose aquí una competencia entre municipios, donde los municipios de quinta y sexta categoría terminan cada vez más relegados. El proyecto de ley corrige eso y asigna unos atributos o mejor a partir del análisis de atributos territoriales, por ejemplo, la prevalencia étnica, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la conservación ambiental, entonces se asignan unas competencias particulares de acuerdo a esas características territoriales. Se incentiva la asociatividad territorial, esa asociatividad territorial nos permite la generación de economías de escala en términos del desarrollo de proyectos, que van más allá de la dinámica municipal o departamental, y bueno la sostenibilidad fiscal como garantía de viabilidad para un ejercicio de largo plazo.

Por eso ustedes van a tener en el proyecto de ley, que va a existir una diferenciación entre lo que se conoce como el SGP primario y el SGP incremental. El SGP primario garantiza que ningún municipio, y quiero que esto lo tengamos muy presente para las discusiones que vienen, ningún municipio, ningún departamento, ningún sector en términos generales, tiene por qué perder con esta nueva distribución. El SGP primario nos va a permitir garantizar que los avances territoriales que tenemos hasta el momento en relación a la garantía de derecho, se puedan seguir materializando y ese GAP que va a ser el diferencial del SGP primario que tenemos hoy, alrededor del 29% hasta alcanzar el 39,5%, durante doce años.

Entonces de manera gradual eso va a permitir también organizar las finanzas públicas nacionales, en la perspectiva sostenibilidad fiscal, va a ser distribuido en primer lugar para que la asignación de recursos, las posibilidades en términos de materializar el derecho a la educación, el derecho a la salud, el acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento básico, se pueda dar a lo largo y ancho del país y de otro lado también para cumplir por supuesto, lo mandata en términos del propósito general, los diecisiete sectores del propósito general y también el desarrollo económico regional, en cabeza de los departamentos.

Este es un proceso que se construyó durante un año, más de ciento cincuenta Mesas Técnicas de parte del Gobierno nacional, más de veintiocho espacios de trabajo con diferentes actores sociales y hoy con esta audiencia seguimos avanzando en términos de ese gran diálogo nacional, que

va a permitir básicamente que esos cerca de cuatrocientos billones de pesos, que dejaron de percibir los territorios como consecuencia de las reformas constitucionales del 2001 y del 2007, que volvieron a centralizar en contravía del mandato de la Constitución del 91, empiecen a llegar. Estamos hablando de cerca o de al menos doscientos billones de pesos a precios del 2025, que van a llegar a los municipios, a los departamentos, para cerrar brechas, y en el entretanto, pues entonces, como también ya lo señalaba el doctor Ardila, va a existir un traslado si se quiere o un reemplazo, una sustitución de las unidades de gasto del Gobierno nacional central hacia los territorios.

Para cerrar me gustaría señalar dos cosas. La primera es que en el proyecto de ley vamos a encontrar en primer lugar, un consejo superior que va a impulsar el proceso descentralizador, con participación del Gobierno nacional, con participación de actores sociales, con participación de los entes territoriales, entendiendo que esta ley es simplemente una pieza más dentro de una agenda, que como también ya lo planteaba la señora Representante, es la agenda de la descentralización en Colombia y que va a permitir cambiar la forma en que se relaciona el Gobierno nacional Central, con los entes territoriales.

Estamos hablando de una agenda que va a permitir en los próximos años, en diferentes gobiernos, hablar, por ejemplo, de la necesaria modificación a la normatividad que en materia fiscal territorial tenemos hoy en el país, en términos de la discusión respecto a los recursos, por ejemplo, de regalías, cierto, que sí, que no se tocan en esta ley por unidad de materia, pero que serán complementarios en términos de la discusión de largo plazo. Y adicionalmente vamos a encontrar en este proyecto de ley, un fondo de estabilización, si me permiten treinta segundos por favor para poder terminar.

Presidente:

Sí, doctor Diego, treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra Diego Fernando Carrero Barón, Asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Un fondo de estabilización que a diferencia de lo que pasa hoy, que si caen los ingresos corrientes de la Nación en la última doceava, a los entes territoriales, le quitan recursos y a los años siguientes le quitan recursos, entonces vamos a tener un fondo de estabilización que va a permitir que lleguen los recursos a este fondo, de manera periódica, hasta completar un punto del Producto Interno Bruto, ahí se continúa con la distribución normal de los recursos para los entes territoriales y en momentos de crisis, en momentos en que caigan los ingresos corrientes de la Nación, se garantiza el flujo para salud, educación, agua apta para el consumo humano, saneamiento básico el desarrollo regional, los diecisiete sectores del propósito general y pues, de esta manera también se garantiza algo que hoy no tenemos y es esa

estabilidad de largo plazo en términos de los ingresos corrientes.

Vamos a estar prestando atención a sus observaciones, a sus críticas, sabemos que este es un proyecto de ley que es perfectible, pero como también ya se ha colocado aquí sobre la Mesa, creo que la discusión de la descentralización, del desarrollo territorial y el cierre de brechas, es algo que nos une hoy como Colombianos. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Diego, por la presentación del proyecto de ley. A continuación, entonces, el doctor Eugenio Prieto, Secretario de Planeación del departamento de Antioquia, Delegado del Gobernador de Antioquia, doctor Andrés Julián Rendón. Doctor Eugenio, tiene diez minutos para su intervención y en lo sucesivo los compañeros que nos van a seguir ayudando en las intervenciones, vamos a tener cuatro minutos, con una extensión posible treinta segundos, un minuto, para que nos ayudemos, a que todos podamos tener esta intervención, tenemos el listado de inscritos, si hay personas que por alguna circunstancia no están, vamos a buscar rápidamente la oportunidad de que quienes están presentes y quieren hacer alguna pregunta, también la puedan dejar planteada.

Doctor Eugenio, muchas gracias por su acompañamiento, agradecemos mucho además el conocimiento que usted tiene de estos asuntos territoriales, que nos esté acompañando en esta audiencia, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Eugenio Prieto, Secretario de Planeación del departamento de Antioquia, Delegado del Gobernador de Antioquia:

Muchas gracias a usted, señor representante y ya senador electo, compañero Hernán por esta invitación a todos los Representantes de la Comisión Primera, tanto los Ponentes, como los Coordinadores Ponentes, saludo muy cordial, muchas gracias por estar acá, los demás Congresistas que nos estén acompañando a nuestra querida Universidad de Medellín, donde somos egresados ambos. Y reciban un saludo muy cordial, del señor Gobernador Andrés Julián Rendón, quien también ha venido promoviendo y estimulando este debate, que tiene que ver, no solo con el equilibrio fiscal, sino con la autonomía territorial. Y yo quisiera, unirle como algunos planteamientos y dejar algunas ideas y algunas reflexiones respetuosas frente a todo este planteamiento.

El primero, es que nosotros hemos creído más en la importancia de que el país avance hacia una reforma de fondo, donde cada nivel del Estado pueda tener un recurso, vía impuestos o tributos, que permita que haya real autonomía y por eso hemos venido proponiendo el impuesto de renta y patrimonio se quede en los departamentos y que el Gobierno nacional se quede con el IVA y obviamente los municipios y los distritos, como vienen hoy con el predial. Si ustedes miran ese componente hoy de los

tributos, el 85% de los tributos se queda en el gobierno central, vía IVA, vía impuesto de renta, y otros, el 11% aproximadamente se queda en los municipios y en los distritos es poco, vía fundamentalmente predial e ICA, y el 4% de los tributos se quedan en los departamentos, vía fundamentalmente rentas cedidas, porque ni siquiera son tributos propios. Ese desequilibrio es muy complejo para que hablemos de lo que dice la Constitución, cuando habla del estado unitario de esa Colombia organizada como República unitaria descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales.

Nosotros queremos insistir mucho en el concepto de la autonomía. Qué es lo que busca este proyecto de ley. Lo primero es que el tema de incrementar los recursos hasta el 39% no es un favor, es una deuda que tiene el Gobierno central con las regiones y los municipios, y el 39, ni siquiera llega al 46.5% que estaba planteado. A mí me parece que antes el situado fiscal venía con ese 46.5% y lo que se hace es tratar mantener esos ingresos corrientes de la Nación. Dejo una primera reflexión a los Honorables Representantes, se modificó después de que se dejó en la Constitución, de que se debía llegar al 46.5% de los ingresos corrientes de la Nación, la base de liquidación de los ingresos corrientes de la Nación. Es un golpe que no han percibido y que no han analizado y que se les da precisamente a las entidades territoriales.

Segundo, se expidió el Acto Legislativo número 01 de 2001, posiblemente de buena fe, nadie lo discute y lo mismo el 4 de 2007. Con el 011 de 2001 se disminuyó al 30% lo que se esperaba llegar al 46.5% de los ingresos corrientes de la Nación, y con el 04, yo pues, doctor Diego, con todo el respeto del planteamiento suyo de que estamos en el 29, nosotros creemos que estamos en el 22% del sistema anual de participaciones, sería bueno revisar las cifras, me parece que es parte de lo que tenemos que hacer acá y entre otras cosas parte para llegar a qué es lo que vamos a hacer; si vamos a entregar competencias con recursos, lo primero que tenemos que hacer es ese ajuste.

Nosotros calculamos que por ese sistema real de participaciones, esos dos actos legislativos han dejado un hueco de aproximadamente quinientos billones de pesos, de transferirle a los departamentos, a los distritos y a los municipios, nosotros no estamos diciendo que nos entreguen esa plata, pero sí nos entregaron unas competencias. Es decir, hemos tenido deficitario el sistema real de participaciones departamentos, distritos y municipios, y si este proyecto de ley llega a decir estas son las nuevas competencias, ¿qué va a pasar con las anteriores competencias? Si nosotros estamos deficitarios.

Entonces hay que hacer claridad sobre el tema de cuáles competencias ya habíamos asumido y cuáles recursos van en pro de mantener el equilibrio con esas competencias de las que estamos hablando. Me parece que es un tema de mínimo equilibrio, y usted calcula, desde estos momentos también si estamos hablando de quinientos billones mientras usted llega

al 39, le van a dejar de transferir también importantes recursos a los departamentos, a los distritos y a los municipios. Entonces, mucha gente dice, es que si les transferimos a los departamentos, a los distritos y a los municipios se quiebra la Nación, yo soy respetuoso, pero entonces, la segunda reflexión que yo quiero dejar aquí, cuál es la disminución de la macrocefalia del gobierno central que va a haber en esta reforma, cuál es la disminución de ministerios, identidades públicas, que va a haber en esta reforma para poder decir, vamos a liberar recursos que les vamos a entregar a departamentos, distritos y municipios y la ecuación va a quedar equilibrada.

Porque si no, entonces no vamos a hacer nada, nos va a pasar lo mismo que hicimos cuando hicimos el ajuste fiscal y financiero en Colombia. El problema macroeconómico que tenía el país se lo entregaron a los departamentos, distritos y municipios y se expidieron las normas fiscales subnacionales que no nos han dejado respirar; nosotros hicimos el ejercicio y fue valioso y fue saludable sin duda alguna, pero el gobierno central no hizo ningún esfuerzo. Nosotros disminuimos los gastos, mejoramos el perfil de la deuda, mejoramos los ingresos y el gobierno central no hizo ningún esfuerzo. Y el endeudamiento del gobierno central, ustedes saben en qué nivel está hoy, y el gasto no eficiente público del gobierno central. ¿En qué nivel está hoy?

Entonces, el tema de las competencias es que se están traspolando el 60%, tenemos un estudio, lo podemos compartir honorables representantes desde la Federación Nacional de Departamentos, cómo se cruzan en las funciones del Gobierno central, los gobiernos departamentales y los gobiernos municipales, en un 60%. Entonces, además de decir ¿Cuáles son los ministerios y las entidades nacionales que yo voy a eliminar, para poder trasladar competencias? Muy bien lo decía aquí el Representante Ardila, en tema de las vías por ejemplo terciarias, por decir alguno de los ejemplos.

¿Qué voy a disminuir yo en el Gobierno central? y ¿con qué funciones y con qué competencia se va a quedar el Gobierno central? y ¿con cuáles los gobiernos departamentales? ¿y Con cuáles los gobiernos municipales? Partiendo de los tres principios de esa fundamental conversación de la que habla el artículo 288 de la Constitución cuando desarrolla la ley orgánica de Ordenamiento Territorial, para precisamente decir que debe haber complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, y que es el territorio más cerca a la gente, el que debe estar prestando los servicios y las funciones que debe prestar el Estado. Entonces ahí hay una conversación que de parte nuestra todavía no se ha dado.

Yo quiero dejar otra reflexión honorables Representantes ¿qué pasó con la misión de descentralización? Se hizo un esfuerzo enorme con la misión de descentralización, este país se puso en una ardua conversación con la academia, con los gremios, con ustedes desde el Congreso de la República, con la institucionalidad pública, en todo

el país se hicieron unos proyectos muy valiosos que era lo que tenía que presentar la misión proyectos de Acto Legislativo, proyectos de ley, y eso hoy está engavetado en el DNP, yo sí creo que ese es un desperdicio muy grande, sobre todo que ahí hubo temas muy valiosos, algunos de ellos están en este Proyecto, algunos, no están todos.

¿Dónde está la reforma a la ley orgánica de ordenamiento territorial? Esto necesita un complemento de reforma a la ley orgánica de ordenamiento territorial ¿dónde está la reforma a la categorización? Yo respeto el planteamiento que se dice aquí de los atributos territoriales y eso habrá que conversarlo y habrá que mirarlo, pero en la categorización tenemos mil municipios en Colombia, categoría sexta y categoría quinta que no hay desarrollo económico en esos municipios y son los que están excluidos y marginados, porque allá no hay sino exclusiones, marginaciones y violencias, y no estamos llegando con los recursos ni el gobierno central, ni de los gobiernos territoriales, a esos territorios.

Entonces a mí me parece que hay una conversación que no se está dando. Y dejo otra reflexión. Los criterios de distribución, nos quedamos en criterios sectoriales y no estamos entrando bien en los criterios territoriales, si estamos hablando entonces de descentralización asimétrica que ahí lo enfoca precisamente el proyecto de ley, si estamos hablando de centralización asimétrica hay territorios que han cumplido y que tienen capacidades,, departamentos y municipios que han avanzado enormemente y que los podemos ir soltando más y esa descentralización asimétrica implica entonces que acompañemos a otros departamentos y a otros municipios a desarrollar sus capacidades. Entonces necesitamos criterios de distribución también territoriales, sectoriales, no cumple con un sector y llegó al sector y ¿Qué sigue? Creo que ahí hay un tema para que se revise con el mayor de los respetos, que me parece supremamente importante.

Me gusta mucho lo de la asociatividad territorial, por fin vemos en un Proyecto de Ley que estemos hablando de regiones y que estemos hablando de provincias y que estemos hablando de la participación de los ingresos corrientes de la Nación. Y eso implicará, Honorables Representantes, que desarrollemos también el artículo 321 de la Constitución, en lo que tiene que ver con el estatuto básico de las provincias, sacamos el tema del 319 para las áreas metropolitanas con los regímenes especiales administrativo, fiscal y de gobierno y no hemos sacado el estatuto básico de las provincias, que podrán ser como las regiones, entidades territoriales en un futuro.

En términos generales creo que mejoró mucho el proyecto, yo se lo decía ahora al doctor Hernán, pero nos falta más conversaciones, tiene que ser un tema de conversación nacional. Yo le voy a cerrar con una cosa, doctor Hernán, agradeciéndole de nuevo este espacio, yo quisiera que en estas audiencias, el cuadro más importante que estuviera aquí para

que la audiencia y todos los participantes lo vieran, fuera el marco fiscal de mediano plazo. Este marco fiscal de mediano plazo, qué nos va a permitir a nosotros mostrarle al país, que el país no se va a quebrar si nosotros cumplimos con el mandato de la Constitución, de entregar la autonomía territorial a los departamentos, a los distritos y a los municipios.

Que la ecuación hay que moverla, desde los recursos que se disminuyen en el Gobierno central y que se le va a entregar a los gobiernos territoriales. Y si usted hace eso desde la ecuación, usted lo que puede mostrar es que fortalecer, ah sí ahora lo decía el doctor Ardila, es que mucha gente piensa que descentralizar es descentralizar la corrupción y, ¿es qué en el Gobierno central no hay corrupción? Tenemos que trabajar todos por la transparencia y por el modelo, pero no me vayan a decir a mí que la corrupción es un atributo de las entidades territoriales, ese sí es un mito que tienen que desmontar ustedes, hay que creer en la autonomía territorial, y si ustedes no creen en la autonomía territorial, entonces todos estamos contradiciendo esta Constitución, ya son treinta y cuatro, treinta y cinco años que nosotros no hemos sido capaces de desarrollar esta Constitución. De dieciocho reformas tributarias, ninguna ha sido territorial, un minuto doctor Hernán y termino, ninguna ha sido territorial, ninguna, por Dios.

Entonces, necesitamos hablar y ahí sí, qué bueno mirarlo con el Gobierno nacional, tenemos que hablar en la línea de competencias con recursos, con reforma tributaria territorial, pero también con Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, contra categorización, para que podamos juntar el cambio y la transformación que permita avanzar. De resto vamos a seguir dando palos de ciego y lamentablemente con un modelo que sigue centralizado. Porque nosotros en los departamentos y los municipios, con los recursos de los ingresos corrientes de la Nación, solo somos pagadores, pagadores de lo que determina el Gobierno central en materia de educación, en materia de salud, pague, pague, pero de criterio de autonomía poco, muy poco y seguimos siendo unas autonomías subordinadas.

El artículo 1º, de la Constitución de Colombia, al que yo le rindo tributo permanentemente, dice: Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como República Unitaria Descentralizado y con autonomía de las Entidades Territoriales, es hora de que le demos voz y poder a las regiones de Colombia. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Eugenio, Secretario de Planeación del departamento de Antioquia y con la delegación del Gobernador de Antioquia, doctor Andrés Julián Rendón. A continuación, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín, que hoy nos recibe y nos abre la puerta, profesor Robert Ng Henao, adelante, profesor; cinco minutos de su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Robert Ng Henao, Decano de la facultad de Ciencias económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín:

Señor Presidente, honorables Representantes miembros de la Comisión Primera, miembros del Gobierno nacional, gracias por utilizar a la Universidad de Medellín para la realización de esta audiencia pública. Tenemos el espacio para presentar el análisis técnico de nuestra Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas sobre este proyecto de ley.

Este proyecto tiene méritos reales que no deben perderse, por primera vez hay que señalar que una norma orgánica consagra el cierre de brechas como eje transversal del SGP, no como retórica sino como criterio de distribución, orientado realmente a reducir desigualdades fiscales, sociales e institucionales, entre territorios. Eso es un avance, si bien conceptual relevante, está alineado con los mandatos del Acto Legislativo número 03 de 2024. También lo es el principio de descentralización asimétrica y la apertura hacia una categorización territorial, basada en capacidades institucionales y no únicamente en umbrales de población, ruptura necesaria con la lógica homogeneizante de la Ley 617 del año 2000.

La representación de las entidades territoriales en el Consejo Superior, para la autonomía y la descentralización y la intención de vincular incentivos al desempeño institucional, completan también un marco conceptual que vale la pena preservar. El problema no está en los principios, está realmente en el diseño operativo, allí es donde hay tensiones de fondo que no podemos ignorar.

La primera, el proyecto habla de descentralización, pero opera desde la centralización, el artículo 14, define competencias con rigor jurídico, pero no resuelve duplicidades entre los diferentes niveles de gobierno, los artículos 17 y 18 introducen mecanismos de transferencia con niveles de discrecionalidad, que pueden reproducir en la práctica relaciones de subordinación, entre la Nación y los territorios.

La segunda tensión a considerar, afecta directamente al eje del cierre de brechas. Si la fórmula de distribución del SGP a hoy no tiene una justificación técnica actualizada, ese principio queda desarmado, hoy el SGP reproduce la rigidez sectorial de la Ley 715 del año 2001, educación, luz, agua potable, con criterios que no reflejan las brechas reales entre territorios. Las competencias emergentes, cambio climático, catastro multipropósito, desarrollo económico local, siguen sin financiamiento territorial estructurado.

La tercera atención y la tal vez la más crítica frente a la actual situación del país, es la sostenibilidad fiscal, el Acto Legislativo número 03 de 2024, ordena incrementar el SGP del 23 al 39.5% de los ingresos corrientes de la Nación en diez años, es un mandato legítimo, pero políticamente honesto, es decir, que ese tránsito exige una ruta fiscal explícita.

Transferir competencia sin respaldo financiero creíble, no descentraliza, produce territorios con responsabilidades y sin recursos, que es la peor forma de centralización.

Desde nuestra facultad planteamos y haremos llegar cinco ajustes concretos básicos. Al artículo 4º, el de los principios, pensamos que se debe redefinir el principio de subsidiariedad, en sentido territorial genuino, la ejecución de competencias corresponde al municipio por defecto y la intervención de niveles superiores es la excepción, condicionada a la incapacidad técnica demostrada más no la regla.

Al artículo 24 en materia de categorización, se debe incluir una categoría específica de ciudades intermedias y nodos funcionales regionales, con variables de nodalidad, servicios supramunicipales y población flotante. Los artículos 122 y 123, que hacen razón del propósito general, deben flexibilizar la destinación de recursos del propósito general, hacia proyectos estratégicos de impacto regional e incorporar criterios de brecha territorial en su fórmula de distribución. La rigidez sectorial actual hace inoperante el mandato del cierre de brechas. El artículo 125, de desarrollo económico, debe establecer una asignación directa a municipios en la participación para el desarrollo económico, priorizando ciudades intermedias como motores regionales del crecimiento. La concentración exclusiva en el nivel departamental, no resuelve las brechas subnacionales.

Y finalmente, en la Cláusula Fiscal Transitoria, se debe incorporar una cláusula de sostenibilidad fiscal, que establezca la ruta de transición al 39.5% del SGP, con metas bienales verificables, reglas de ajuste entre choques macroeconómicos y provisión expresa, de recortar competencias transferidas sin compensación fiscal equivalente.

Quiero terminar diciendo que Colombia, lleva décadas aprobando leyes de descentralización, en la práctica lo que hacen es que terminan centralizando. Esta es una oportunidad que no debemos desperdiciar, pero para que el cierre de brechas sea real y no decorativo y para que la descentralización sea sostenible y no una promesa que se deshace, diez segundos simplemente, en el primer ciclo fiscal adverso, la reforma necesita tres cosas: Fórmulas de distribución técnicamente actualizada, competencias con respaldo financiero creíble y una ruta fiscal transparente hacia el nuevo SGP, eso es lo que se le debe a los territorios, eso es lo que se le debe al país. Muchas gracias.

Presidente:

Decano, muchísimas gracias por su participación y por recibarnos acá en la Universidad de Medellín. A continuación, William David Bautista, jefe de Autonomía Descentralización de la Federación Nacional de Departamentos, se prepara Juan Sebastián Durán, de la Federación Nacional de Municipios y a continuación Eduardo Santiago Ospina. Entonces, procede William David, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a William David Bautista, Jefe de Autonomía Descentralización de la Federación Nacional de Departamentos:

Bueno, muy buenos días honorables representantes asistentes el día de hoy, a la ciudadanía, a la academia y a todos los representantes de las entidades territoriales. Es un honor el día de hoy, participar como miembro y representación de la Federación Nacional de departamentos, lastimosamente no los habíamos podido acompañar en este tipo de espacios, porque estamos haciendo un ejercicio muy similar de parte de la federación, y es escuchar a nuestros alcaldes, a nuestros diputados, a la ciudadanía y sobre todo a nuestros mandatarios departamentales. ¿Cuáles son esas propuestas que están haciendo desde la región? Porque lo que no queremos llegar a estos espacios, es a una serie de críticas sin una propuesta.

Y justamente nuestra estrategia se llama las regiones propone, ejemplo de ello, es que el año pasado en el marco de la construcción de esta ley de Competencias, la Federación Nacional de Departamentos entregó el primer borrador de la Ley de Competencias. Un compendio de más de cien artículos, que definían cómo se debe materializar la descentralización y la autonomía territorial en Colombia. Hablemos con la verdad de los números, este proyecto de ley es básicamente una descentralización y una autonomía de papel, ¿por qué les cuento esto? Lo que motivó el acto legislativo, y el Representante Ardila no me lo deja mentir, cuando estuvimos en estas discusiones del acto legislativo, es que las entidades territoriales ya enfrentaban un déficit, un déficit de cuarenta billones de pesos.

¿Esto qué representa para la academia y la ciudadanía que hoy nos acompaña? Eso es lo que viene afectando, ¿cómo se prestan esos servicios públicos esenciales? Por eso ustedes no encuentran calidad, continuidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico, por eso es acumulación de las deudas con los hospitales públicos, por eso no somos competitivos con la educación y mucho menos la educación tiene esa capacidad de conocer cuáles son las vocaciones productivas del territorio.

Así las cosas, ese acto legislativo que fue un rayo de esperanza para los territorios, hoy se convierte en una amenaza, ¿por qué? La única competencia que quedó en el acto legislativo que es financiar la obligatoriedad de los tres años de preescolar, representa más de veinticinco billones de pesos y ¿cuánto es lo que se espera aumentar si trajéramos a valor presente esa senda de crecimiento? Cuarenta billones de pesos, es decir más del 50% de las competencias, perdón de los recursos, va a quedar en una sola competencia. Si hablamos de nuevas competencias, lo que vamos a venir a afectar son cómo se van a garantizar esa calidad de los servicios públicos esenciales priorizados por la Constitución, pero de las nuevas competencias que se le van a abocar a las entidades territoriales.

Escuchábamos también al representante del Ministerio de Hacienda cuando nos habla que debemos garantizar la sostenibilidad fiscal de la Nación, pero nadie habla de la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales. Fíjense que nos dicen que no hay plata, pero se aprobó el acto legislativo y en el segundo semestre del año pasado se han aprobado vigencias futuras por más de cuarenta billones de pesos. Eso quiere decir que ya están comprometiendo los recursos con los cuales se debería cumplir esa senda de crecimiento. Mi amable invitación es, honorable representantes, es de que ustedes también hagan ese control político de cómo vamos a cumplir, entendiendo esos compromisos, a través de vigencias futuras que está estableciendo el Gobierno nacional.

Por otra parte se les exige austeridad a las entidades territoriales, pero yo les quiero presentar que este año de ley de garantías, las órdenes de prestación de servicios aumentaron un 62% en relación hace cuatro años, esto no es nada más y nada menos que seis billones de pesos adicionales, esto es un gasto burocrático que está disfrazado como inversión, pero son los gastos de funcionamiento que limitan el desarrollo y la competitividad de los territorios.

Hablemos en enfoque sectorial, las alertas principales en el sector salud, por qué les decía yo, que es una descentralización, una autonomía de papel. En salud lo que se propone en este articulado, es que el 90% de los recursos financien el régimen subsidiado, a través del Adres, ¿quién lo administra?, el Gobierno nacional. Entonces cuando hablamos, ustedes han escuchado en esta presentación cierre de brechas, cierre de brechas. ¿Cómo se cierran las brechas? Si el 90% en salud, va a ser administrado por parte del Gobierno nacional. ¿Cómo se lleva la infraestructura hospitalaria?, ¿cómo no se dan herramientas para las entidades territoriales para que puedan crear esa red de atención médica en el territorio?

Ayer lo escuchaba usted honorable representante, los secretarios de salud, educación, de agua del departamento de Tolima, ¿cómo les ponían esas cifras? Honorable representante y si me regala unos cuatro minutos más para contarles esas alertas.

Presidente:

Ayúdeme, por favor, doctor William, con dos minuticos, para que podamos concretar, gracias.

Continúa con el uso de la palabra William David Bautista, Jefe de Autonomía Descentralización de la Federación Nacional de Departamentos:

Un tema adicional en salud, ustedes saben y el señor Viceministro de Salud que nos ha acompañado en varias reuniones con los secretarios de salud ha reconocido el rol que tienen las secretarías de salud como garantes y como ese rol del ministerio en territorio. Pero lastimosamente los recursos no van a llegar al fortalecimiento de las DTS, eso es importante y quiero que sepan, en ese borrador que presentó la Federación Nacional de Departamentos, ustedes ya

tienen un articulado que es compatible con la legislación actual ante el archivo de la reforma a la salud.

En materia de agua potable y saneamiento básico, el sector tiene un déficit de más de nueve billones de pesos, cuando se habla del cierre de brechas, de fomentar la regionalización, les quiero contar que esta semana tuvimos una reunión con los secretarios de agua potable y saneamiento básico, por favor lleven esos ejemplos para el debate, están pendientes de que les autoricen en qué deben gastar sus propios recursos. Tienen trámites de más de dos, tres meses para que les puedan autorizar en qué se gastan los recursos propios. No hay cofinanciación y lo que necesitamos realmente en el proyecto de ley de Competencias, es que se defina el cómo logramos la regionalización, cómo los planes departamentales de agua puede ser una herramienta para catalizar la prestación eficiente de los servicios públicos y finalmente llegar a esos acometidos.

En materia de Gestores Comunitarios, Empresas Públicas de Cundinamarca, hace más de ocho años viene promoviendo el programa, agua la vereda, al agua la vereda, ahora alcantarillado a la vereda. En educación como ya les decía, es aún más crítico el déficit, como ya les decía hay un tema de la financiación de los tres años de preescolar, también están los dos años de gradualidad para la transición a la educación superior. Pero el programa de alimentación escolar es totalmente desfinanciado, solamente el SGP asigna trecientos mil millones de pesos en la actualidad y este programa le cuesta al país más de cinco billones de pesos, es por eso que hay que garantizar los recursos, las competencias y la suficiencia.

Termino y cierro con unos elementos esenciales, se habla de la descentralización asimétrica, la Ley de Competencias debe definir claramente cómo se van a categorizar las entidades territoriales, esto no puede ser una potestad reglamentaria posterior, en cabeza del Gobierno nacional. El proyecto de ley de competencias de la Federación lo tiene, pueden revisar ese articulado, con eso ustedes pueden trabajar. Lo mismo establece, bueno esas competencias o esa categorización, cómo van a distribuirse los recursos, el país lo desconoce, no se va a saber cómo se van a distribuir a las entidades territoriales, ni mucho menos cuál será la previsibilidad que tienen las entidades territoriales para hacer una planeación hacia futuro.

Con esto cierro mi intervención, muchas gracias a ustedes por la participación y estas preguntas que quería dejar el día de hoy, es para que ustedes puedan fortalecer ese proyecto de ley, que no cumple con las necesidades del territorio y nuevamente les ofrecemos el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, para darle insumo, les vamos a entregar un concepto que tiene los comentarios a cada uno de los títulos y artículos que tiene el proyecto de ley radicado. Muchas gracias.

Presidente:

William, muchas gracias. A propósito de los conceptos para quienes están presentes y nos

siguen de manera virtual, nos hacen llegar esta información, todo concepto que tengan, pueden enviarlo al siguiente correo, doctora Amparo, debatescomisiónprimera@camara.gov.co., en ese correo se pueden enviar los conceptos escritos que tengan. Y también los maestros que están presentes el día de hoy acá y que nos están viendo, hoy es el día del maestro, felicitaciones, Dios les pague, gracias por acompañarnos y feliz día a todos ustedes, mil gracias. Continúa, entonces, Juan Sebastián Durán, de la Federación Nacional de Municipios, cinco minuticos, ayúdenos queridos amigos en el control del tiempo, para que todos podamos intervenir, adelante, Juan Sebastián, y muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra Juan Sebastián Durán, de la Federación Nacional de Municipios:

Representante, muchas gracias, muy buenos días para todos, un placer acompañarlos desde la Federación Colombiana de Municipios, hemos venido acompañando las ocho audiencias públicas que se han realizado hasta la fecha de manera juiciosa. Y, ¿qué podemos decir? Totalmente de acuerdo con la intervención que hace el Representante Ardila, en su introducción, un acto legislativo totalmente necesario, este gobierno abrió las puertas para la discusión de la descentralización. Agradecer a propósito al Senador Guido Echeverri, que fue quien lideró esta iniciativa, el Gobierno nacional termina uniéndose a la discusión después del sexto debate, cuando ya teníamos unos trámites muy adelantados desde la xxx acompañamos desde el minuto uno, agradecer al Representante Ardila, que también lo lideró.

Pero como decía el doctor William, totalmente de acuerdo, desde la Federación Colombiana de municipios consideramos que el Proyecto de Ley número 502 de 2025, queda corto en las expectativas que nos generó ese acto legislativo. Coincidimos, creo para no ser repetitivo en el análisis que él hace de cada uno de los sectores, simplemente dejar una apreciación general. Estamos muy preocupados porque ese delta de recursos adicional, no está cubriendo las competencias que hoy están totalmente desfinanciadas, sino por el contrario, eso nos va a llevar a ahondar en unas dificultades administrativas y económicas a las entidades territoriales.

Hoy los municipios reciben competencias por todos lados, proyectos de ley que se vuelven leyes, decretos de ley, decretos e incluso resoluciones, para poner un ejemplo alarmante y ha sido objeto de preocupación por todos los alcaldes. El año pasado se aprobó el proyecto de ley que equipara los salarios de los concejales de quinta y sexta categoría, los de cuarta, por supuesto totalmente de acuerdo con que es una labor muy loable la que hacen los concejales y merecen mayor remuneración, pero la reglamentación quedo que los recursos los cubren los municipios, estamos hablando de un déficit calculado de los seis meses del año 2025, de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos y los alcaldes han tenido que levantar la mano, pedirle

al Gobierno nacional que de manera responsable nos diga de dónde van a salir los recursos.

Estamos incumpliendo completamente lo que decía el artículo 356 en su momento, que tratamos de solventarlo con el acto legislativo y lo ratificamos nuevamente, seguimos pese a que llevamos un año largo de discusiones para aprobar este proyecto, para consolidar este proyecto de ley, perdón, y que empiecen las discusiones, con competencias que siguen apareciendo sin el pleno de recursos. Para ir un poco más allá del análisis sectorial, que hizo el doctor William, temas fundamentales para nosotros, la consolidación de nuevas instancias, consideramos que se está recentralizando el SGP, con la consolidación de instancias que están creando. Entonces, se crea un comité, en el que hay una participación mayoritariamente del Gobierno nacional. Entonces, ahondamos en que son recursos para el territorio, la principal fuente de financiación de las entidades territoriales. Sin embargo, el Gobierno nacional será quien determinará cómo se pueden utilizar esos recursos.

El tema de los fondos, estamos desafortunadamente trayendo figuras que han sido perversas de otras fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías. Entonces acá, con ese delta de recursos nos dicen que vamos a crear un fondo para la estabilización y lo que hemos visto como entidades territoriales, es que cuando vienen crisis económicas por los malos manejos del gobierno, entran y cogen los recursos de las entidades territoriales para solventarlo. Caso puntual con la pandemia que está la utilización de los recursos del Fonpet y los recursos de regalías, que a hoy el gobierno nos adeuda 15.1 billones de pesos y en el plan, un minutico también para consolidar, el Gobierno nacional, ha venido aplazando la discusión en todos los Planes Nacionales de Desarrollo, lo que nos dicen, a partir del 2025 se va a pagar, a partir del 2026 y hoy las entidades territoriales no tienen esos recursos a disposición. Para qué llegar al 39.5 si al final un monto importante de los recursos se va a quedar en los fondos que va a manejar el Gobierno nacional.

Creo que son dos apreciaciones generales, tanto comités e instancias nuevas que se crean, como la utilización de fondos que ya viene, este es el gobierno que más fondos e instancias ha creado desde el Plan Nacional de Desarrollo para la utilización de los recursos y en esta propuesta de ley ahondan en esa situación. Entonces, los municipios estamos muy preocupados, pero también con toda la disposición para trabajar junto con los honorables representantes, el Gobierno nacional, para mejorar la propuesta y que se den soluciones reales a los territorios. De hecho, ya las federaciones nos hemos reunido, Asocapitales, Fedemunicipios a su XXX con el liderazgo del Representante Ardila, para llevar una propuesta unificada que permita solventar o solucionar estos inconformismos que encontramos desde los territorios. Muchas gracias

Presidente:

Juan Sebastián, muchas gracias, a nombre de la Federación Nacional de Municipios. A continuación,

Eduard Santiago Ospina, Director Ejecutivo de Asointermedias. ¿No Está? ¿Esta, Luisa Fernanda Tovar, Abogada Asesora del Grupo Legislativo de Andesco? Adelante, doctora Luisa, se prepara Martha Rocío Alfonso. ¿Martha, no está? Martha te preparas y después de Martha, el doctor Héctor Quintero Arredondo, de Colombia Autonómica. Entonces, adelante doctora Luisa, Abogada del Grupo Legislativo de Andesco. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Tovar, Abogada Asesora del Grupo Legislativo de Andesco:

Muy buenos días a todos y extendiendo un cordial saludo de Camilo Sánchez, Director y Presidente de Andesco, Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos. Lo primero sea referirme a las audiencias anteriores. En Andesco vemos como preocupación que las intervenciones de los mandatarios locales y departamentales coinciden en cuatro aspectos.

Uno, el proyecto de ley no define competencias precisas; dos, no resuelve los problemas que ya están detectados en los territorios; tres, no se definen con claridad los recursos que se van a tener y cuarto, en vez de descentralizar, centraliza, ¿por qué? Porque las decisiones fundamentales para desarrollar ese proyecto de ley quedan en cabeza decisiones del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda. Eso es mucho más grave en el sector de agua potable porque la responsabilidad constitucional está en los municipios y en este proyecto de ley se devienen competencias a los departamentos, ¿que hace eso? Un desorden financiero e institucional en el sector salud, en el sector de agua potable, de agua para consumo humano y saneamiento básico.

No se definen con claridad esas competencias, no tenemos un horizonte claro de cómo van a ser las responsabilidades financieras en ese sector y eso frente a las empresas de servicios públicos es fundamental, pues que el derrotero de una empresa, es garantizar el servicio con calidad, para tener calidad, nosotros como empresas de servicios públicos hacemos muchas inversiones y esas inversiones tienen que estar acompasadas con las inversiones públicas de los entes nacionales, departamentales y territoriales.

Es muy preocupante para nosotros el artículo 4º porque dice que el agua no se puede mercantilizar, y en el proyecto no se define qué es una prestación de servicio público de agua, ni de saneamiento básico; Son dos derroteros distintos. Una cosa es el recurso hídrico, que es de todos los colombianos, que es del Estado y otra los costos financieros administrativos que se tienen las empresas públicas, esos están reconocidos en el artículo 365 de la Constitución. Entonces nuestro llamado muy respetuoso, es que el proyecto de ley se resuelva en los artículos 365 y 367, que tienen una estructura empresarial, institucional y financiera para la correcta prestación de los servicios públicos con calidad. No solo es aumentar

la cobertura, y perdóneme la expresión en tubos, hay que efectivamente llevar un agua, y esa agua tiene que tener calidad, y para tener calidad nosotros necesitamos hacer procesos de depuración, procesos ambientales para cuidar las cuencas hídricas, todo eso refrena un costo y no está reflejado acá.

El segundo punto que vemos con preocupación es el desconocimiento empresarial que tiene el proyecto de ley en los más de 30 artículos que versan sobre las competencias en agua y saneamiento básico, no se nombra para nada las empresas públicas. Y aquí en Medellín tenemos el mejor ejemplo las Empresas Públicas desde Medellín, creo que son las empresas o la empresa pública con mejor desempeño en este momento y es borrada del mapa en este proyecto de ley. El actor principal en la prestación de servicios, en la mayoría de los municipios son empresas públicas. Entonces es un llamado muy cordial a que lo tengan en cuenta.

También vemos con preocupación el privilegio que se le da a los gestores comunitarios de agua potable, porque el recurso hídrico es del Estado, no es de los particulares. Entonces, si privilegiamos un esquema empresarial o un esquema asociativo, vamos a desproteger el resto y vamos a desproteger el 90% de pronto de una población. Entonces, hay que mirar con equidad quién maneja cómo se distribuye el recurso hídrico, no es solo la gestión comunitaria, tiene que también estar como un actor preponderante la empresa pública y la empresa privada que presta los servicios.

Por último, uno muy grave y es que el proyecto desconoce la obligación del pago de subsidios, sin ese componente del pago de los subsidios las empresas de agua y saneamiento público no tienen cierre financiero y eso condenaría a la no prestación de los servicios. Entonces, un llamado muy cordial a que revise todas las disposiciones que hoy tenemos vigentes para el pago de los subsidios y las obligaciones que deben tener, porque si desconocemos esas obligaciones la prestación, la sostenibilidad financiera del sistema va a estar en riesgo. Mil gracias.

Y por último, dejo aquí ya los comentarios.

Presidente:

Muchas gracias, doctora Luisa, a nombre del Grupo Legislativo de Andesco. Adelante, Martha Rocío Alfonso Bernal de la Federación Colombiana de Educadores. Se prepara, el doctor Héctor Quintero Arredondo de Colombia Autónoma.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Martha Rocío Alfonso Bernal de la Federación Colombiana de Educadores:

Buenos días a todos y todas, soy docente del municipio de Medellín en la Comuna de Aranjuez, y yo voy a tocar unos puntos que tienen que ver con lo general de esta discusión. Nosotros como maestros y maestras felicitaciones a mis compañeros maestros que están por aquí hemos llevado una discusión durante varias décadas; primero obviamente, que saludamos el Acto Legislativo que reforma y que

recupera los recursos para el Sistema General de Participaciones. Y en ese sentido creo que hoy los ponentes y los representantes de la Cámara que están aquí, saben cuál fue el debate y cómo se construyó. Lo primero, es decir que nosotros tuvimos que salir a la calle por lo cual se nos ha estigmatizado y se nos ha perseguido, porque hemos tenido sí que parar clases para decirles, oiga reformen el Sistema General de Participaciones, que salud, educación, saneamiento básico, agua potable y los recursos de los municipios, para todas estas competencias, comunidades ribereñas están en crisis.

Por eso me sorprende que hoy se diga que esto aparece como de la nada, porque fue la lucha de Fecode y ustedes lo pueden ver en los pliegos y en los acuerdos y en las Mesas de alto nivel que llevaron a que se diera este debate. Cuando este proyecto venía avanzando, que lo radicó el doctor Guido, nosotros entramos a decir, o radicamos otro proyecto o hacemos radicar otro Proyecto, o nos pegamos a este y tuvimos unas muy buenas conversaciones para construir un proceso que recuperara, sí aspirábamos a que fuera más, que fuera 46.5, que fue lo que se perdió en la Reforma bajo el Gobierno de Pastrana y bajo el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, cuando promovieron precisamente quitar los recursos a las regiones.

Entonces, hoy tenemos esta situación y quiero decir una cosa, absolutamente toda la plata del Sistema General de Participaciones en eso estamos de acuerdo, debe llegar a las regiones, toda. Cómo, ¿quién la administra? ¿cómo se distribuye? Ese es el debate, porque nosotros consideramos que sí se debe fortalecer lo sectorial y que hemos hecho los estudios para demostrar que lo sectorial en el caso de educación necesita cerrar unas brechas, que hemos sustentado desde la estructura que hay de la educación para fortalecer las regiones, porque nosotros sí sabemos. Yo soy maestra del nuevo modelo bajo sistema de evaluación, pero sé que mis maestros que me antecedieron, mis maestros porque soy hija de lo público, tuvieron que salir a paros porque estaba descentralizada la nómina y porque duraban tres meses sin pagarles y que, gracias a la Constitución del 91, logramos que se regulara bajo el Ministerio de Educación Nacional, precisamente esos presupuestos.

Y por eso, planteamos que en este proyecto de ley toda la plata que llega a las regiones tiene dos miradas, la que se maneja desde lo sectorial nacional y la que se maneja desde los territorios. Pero precisamente, a pesar de las acusaciones contra Fecode, es Fecode quien ha luchado para que estos recursos lleguen a los diferentes sectores, a los municipios. Y obviamente, sí tenemos una discusión porque nosotros queremos que lo sectorial debe fortalecer y los recursos que llegan allí, precisamente a esa administración y a esa distribución equitativa, precisamente por lo desigual del territorio nacional. Así que, nosotros sí planteamos que fortalecer lo sectorial en función de las regiones es una necesidad, pero no pensamos que el problema sea simplemente distribuir los recursos, sin pensar

precisamente en esas desigualdades territoriales y en el manejo que se da esto.

No tengo el tiempo para exponer una serie de datos y cifras que teníamos en una exposición de cómo se han manejado y de comparar, por ejemplo, con recursos como el de las Regalías y lo que ha pasado con esto, porque allí tiene que ver el debate de cómo fortalecer la descentralización, que sí es necesaria. Pero no podemos contraponer que fortalecer lo sectorial va en contra de las regiones, el problema es cómo se relaciona y cómo se establece estas distribuciones. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, Martha Rocío Alfonso. A continuación, el doctor Héctor Quintero Arredondo del Grupo de Pensamiento Colombia Autónoma, adelante doctor Héctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Quintero Arredondo del Grupo de Pensamiento Colombia Autónoma:

Señores representantes del Congreso de Colombia, señoras y señores. Constancia, el presidente de la Corporación Colombia Autónoma, Grupo de pensamiento dedicado exclusivamente a estudiar la autonomía, por nueve años, en la audiencia pública, para fijar posiciones en torno al Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025, suscribe y entrega, la siguiente constancia:

“El Proyecto citado de origen gubernamental es un compendio de centralismo que no corresponde al espíritu de la reforma introducida en el Acto Legislativo número 3 de 2024, mantiene un poder inconstitucional en cabeza del Ejecutivo y pretende que las entidades territoriales se constituyan en ejecutoras de planes centralistas. Por ello considera y propone, uno de dos caminos; redactar ponencia negativa y buscar un articulado totalmente diferente, o no aprobar el proyecto y esperar que un nuevo Gobierno presente uno diferente. Colombia Autónoma recuerda que el Estado Colombiano conforme con el artículo 1º de la Constitución Política, es una República entre otros principios fundamentales comillas “descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales”. Destrabadas las talanqueras financieras que por años impidieron el desarrollo de la descentralización autónoma, llegó la hora de aplicar la visión expresada por la Corte Constitucional que concibe la autonomía como, el ... comillas, “auténtico poder de dirección política que se radica en cabeza de las comunidades locales”. Esta visión no es una sugerencia, es un mandato superior al cual debe sujetarse el poder en Colombia y ahora radica en ustedes señores congresistas.

El Acto Legislativo número 3 del 24, reformativo de los artículos 356, 357 de la Constitución, es un primer paso insuficiente, pero importante para destrabar un esquema centralista como lo desea el Mandato Constitucional de 1991. No se trata entonces de desconocer la unidad nacional, ni de promover un modelo federal ajeno a la Constitución,

sino de hacer efectivo el mandato de una República unitaria, descentralizada y con autonomía territorial, para empezar a recorrer el camino con 35 años de atraso, proponemos:

1. Definir los recursos priorizados como los que actualmente sirven para honrar las participaciones de las entidades territoriales en el Estado Colombiano, pero dejar en absoluta libertad a las entidades territoriales para que los distribuyan a su interior; disponer que el segmento que supere los recursos priorizados dentro del tope anual corresponda a los denominados recursos adicionales; otorgarle gran importancia al concepto de incentivos que puede ser el factor acelerante de este proceso tan reclamado por importantes sectores de Colombia como la clave para mantener la integración nacional.
2. Urge que la sociedad colombiana en especial los Congresistas, tomen conciencia de que la reforma va mucho más allá del fundamental aspecto financiero. El mandato de la Norma de Normas propende por el mejoramiento de las capacidades institucionales hoy asimétricas, la creación de un gobierno abierto, tan requerido por el pueblo ante la frágil democracia que tenemos y la búsqueda de nuevas formas de control con real participación ciudadana entre otras.
3. El esquema tiene que respetar el mandato descentralizador autónómico. Por ello, debe crearse un escenario adecuado en el cual el poder territorial sea una realidad en Colombia y la gradualidad que requiere su avance se puede dar en condiciones de igualdad entre el ente central y las entidades territoriales. El monitoreo, las evaluaciones y las decisiones no pueden ser fruto de un mandato centralista, por el contrario, deben obedecer a los acuerdos entre los componentes del Estado Colombiano en materia Constitucional.

Por lo anterior, Colombia Autónoma solicita al Congreso de la República no avalar un desarrollo legal que desnaturaliza el Acto Legislativo número 03 de 24. La Ley Orgánica que se expida, debe ser una herramienta para transferir poder real, competencias efectivas y recursos suficientes a los territorios, no un nuevo mecanismo para preservar el centralismo bajo apariencia de descentralización”.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Héctor Quintero del Grupo de Pensamiento Colombia Autónoma. A continuación, el profesor universitario doctor Andrés Úsuga, doctor Héctor Andrés Úsuga, profesor universitario, adelante profesor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Andrés Úsuga, Profesor Universitario:

Gracias, honorable representante. Un saludo muy especial para todos los asistentes, muchas gracias

por la invitación. Y hoy, pues para todos los que son profesores me siento muy orgulloso de estar aquí en esta Casa de Estudios, donde le di clase precisamente al doctor Hernán Cadavid, hace muchísimos años, algo hicimos bien. ¿Cierto? Algo hicimos bien.

Presidente:

Esperemos que sí.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Héctor Andrés Úsuga, Profesor Universitario:

Felicitaciones para todos los que son profesores. Voy a ser muy corto, el tema es un poquito incómodo, yo sé, el que voy a tratar es un poquito tema delicado y es puntual, respecto del tema de competencias. Yo también hago parte de la Corporación Colombia Autónoma, pero sé que soy una voz a veces un poco disonante con este tema. Entonces el tema es, las competencias que a veces se confunden porque Colombia precisamente tiene algunas confusiones respecto de tópicos como la defensa, la seguridad y la justicia. Desde el año 64 hay una gran confusión en los roles que tienen las instituciones y el Ministerio específicamente de Defensa, que aquí no se llama de seguridad nacional, pero hay países donde hay Ministerio de Defensa y Ministerio de Seguridad, porque son países que tienen más claridad porque no han tenido el tipo de conflicto que nosotros hemos tenido.

En ese orden de ideas habrá que diferenciarlo muy bien para poder saber qué competencias podría delegárseles y qué recursos, a los departamentos y a los municipios de determinadas categorías y cuáles no. La seguridad y el orden público para alcaldes y gobernadores, yo siento que es un tema fundamental, pero que a veces no es tan fácil esa tensión porque la gente pretenderá que cada departamento va a tener un Ejército, cada departamento va a tener una Policía como en México, no es así lo que se intenta buscar. Pero quiero poner sobre la palestra en estas discusiones que precisamente es para eso, imagínense pues uno creando un Ejército para el Putumayo, doctor, pero sí creo que hay que mirar muy bien en los apoyos que van llegando a la Policía Nacional desde el punto de vista municipal, creo que se han dado cuenta de las confusiones se dan cuando los alcaldes dicen, pero yo soy el Jefe de Policía o no soy el Jefe de Policía. Los gobernadores, pero yo puedo o no puedo.

Y precisamente y aprovechando que estamos en este departamento tan lindo, que es mi departamento y que lo amo profundamente el tema de la tasa de seguridad, fíjese la cantidad de confusiones que hay porque entonces dicen, ¿y usted por qué le está haciendo el trabajo al Gobierno nacional? ¿Y usted por qué le está comprando motos al Gobierno nacional? ¿Y usted por qué le está mejorando las instalaciones a la Policía Nacional, en cada uno de los municipios? Creo que, hay que aclarar el tema de competencias precisamente por eso, en qué gobernadores y alcaldes pueden o no ayudar y creo que ese es un momento para decirlo, porque precisamente esto es la academia o llegar a niveles

y empieza la discusión, como en algún momento lo han propuesto alcaldes de ciudades o distritos muy importantes como la hoy candidata Claudia López, que en algún momento propuso, yo creo que otro alcalde también, la creación de cuerpos policiales distritales o municipales, no distintos. ¿Cierto? Radicaron proyecto de ley inclusive, para eso.

Yo creo que, esto hay que cruzarlo con un tema que yo sé que aquí hay de pronto poquitos que manejamos, o que nos hemos movido en estos lares y es, Colombia debe, la Ley de Defensa y Seguridad Nacional; ya voy a acabar, y esa Ley de Defensa y Seguridad Nacional precisamente, es la que tiene que acompañarse con la Ley de Competencias de las regiones, de las autonomías, porque precisamente en esa Ley de Defensa y Seguridad Nacional es donde habrá que decir qué hace cada Fuerza, qué hace cada Fuerza para un municipio, para un departamento y les voy a poner un solo ejemplo muy claro de la Fuerza a la que yo pertenecí, acaba la Gobernación de Antioquia de entregarle unos botes al Ejército Nacional en el Magdalena Medio... La pregunta es, ¿quién tiene la jurisdicción sobre el río Magdalena de seguridad y de orden público desde Puerto Triunfo hasta Yondó? ¿Quién tiene esa competencia en el Putumayo desde Puerto Leguizamo hasta Las Piñañas?, ¿Quién tiene esa competencia en el Vichada o en Arauca? ¿Es el Ejército? ¿Es la Policía? ¿Es la Armada vía la Infantería de Marina o es guardacostas?

Si no tenemos esa claridad de quién presta la defensa y la seguridad en ríos estratégicos, el Orinoco que es borde con Venezuela, sí pero el Magdalena no tiene borde con nadie, pero el Atrato pega casi en el Chocó. Todo esto creo que es un tema importante para dejarlo planteado. Simplemente y les agradezco muchísimo por el tiempo y la intervención.

Preside la audiencia pública el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente:

Muchas gracias, profesor por su intervención. Sonia Camacho, Andinua Directores de Núcleo del Valle y se prepara, Harold Antonio Ibargüen. Y se prepara, Sandra Julieth Medrano. Adelante, Profesora Sonia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Profesora Sonia Camacho, Andinua, Directores de Núcleo del Valle.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Profesora Sonia Camacho, Andinua, Directores de Núcleo del Valle:

Muy buenos días a la Mesa Principal de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, muchas gracias a todos los presentes. Y darnos un aplauso a todos los maestros que con amor y con mucho compromiso aportamos a la transformación social del país, gracias. Hoy estamos aquí maestros, directivos docentes de diferentes lugares del país, que hemos venido durante más de cuatro décadas trabajando por la educación de Colombia, en lo que tiene que ver con el cargo de supervisores y

directores de núcleo educativo; ¿por qué nosotros y nosotras justificamos la existencia de las direcciones de núcleo de desarrollo educativo y las supervisiones educativas? Porque la existencia de estas instancias, constituye una necesidad estratégica para consolidar un sistema educativo territorial más cercano, eficiente, articulado y garante del derecho a la educación en Colombia.

Las actuales dinámicas educativas del país caracterizadas por amplias brechas sociales, rurales, étnicas, geográficas e institucionales, exigen que las secretarías de educación o entidades territoriales certificadas, cuenten con estructuras territoriales permanentes que permitan acompañar, orientar, supervisar y fortalecer de manera directa a los establecimientos educativos y a las comunidades en sus territorios. Las direcciones de núcleos de desarrollo educativo cumplen una función técnico pedagógica territorial y comunitaria, orientadas a la asesoría, al acompañamiento, al seguimiento y al control, pero también al fortalecimiento de los procesos de gestión de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, además de la articulación con las comunidades territoriales y de la política pública a nivel urbano y rural, especialmente en las zonas rurales más dispersas y étnicas contribuyendo al cierre de brechas y al mejoramiento de la calidad educativa.

Las supervisiones educativas cumplen funciones técnicas y administrativas de inspección y vigilancia, seguimiento y evaluación del servicio educativo, garantizando el cumplimiento de la normatividad, la transparencia, la calidad y la adecuada prestación del servicio público educativo; ambas dependencias son complementarias y fortalecen la gobernabilidad educativa territorial, al permitir una mejor coordinación institucional, seguimiento permanente, fortalecimiento de capacidades locales y mayor eficiencia en la gestión educativa.

Así mismo su consolidación de la estructura administrativa de las secretarías de educación, responden a los principios de descentralización, desconcentración de las funciones y fortalecimiento institucional, enfoque diferencial y territorial, coordinación intergubernamental y cierre de brechas contempladas en el proyecto de ley de competencias y recursos, que aquí se está analizando. Garantizar el reconocimiento y estabilidad y financiación de las direcciones de núcleo de desarrollo educativo y las supervisiones educativas permiten avanzar en un modelo educativo más contextualizado, participativo, incluyente y con mayor presencia institucional en los territorios, especialmente en aquellos históricamente excluidos y con mayores dificultades de acceso y permanencia escolar. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Vamos con Harold Antonio Ibargüen. Vamos con Sandra Julieth Medrano, Asociación Nacional de Estudiantes de Secundaria ANDES. Se prepara Joan Miguel Moreno, ok;

entonces Joan Miguel y Sandra Julieth es una sola intervención. Se prepara Cleidy Tatiana Amaya y se prepara, Héctor Iván García. Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Sandra Julieth Medrano y Miguel Chaverra, Asociación Nacional de Estudiantes de Secundaria (Andes):

Hola, muy buenos días para todas, todos y todas las presentes. Nos presentamos, mi nombre es Sandra Julieth y mi nombre es Miguel Chaverra, venimos en representación de la Asociación Nacional de Estudiantes de Secundaria. Desde La Andes queremos reconocer como positivo la Reforma al Sistema General de Participación y la construcción de la ley de competencias, porque se enfoca en la necesidad de cerrar las brechas y desigualdades históricas que existen entre los territorios del país y avanzar implica también fortalecer la autonomía territorial y avanzar en la descentralización.

Para nosotros, esta no es solamente una discusión técnica-administrativa o fiscal, una discusión sobre derechos igualdad social y sobre las condiciones reales en las que miles de jóvenes estudian diariamente en Colombia, porque cuando hablamos de brechas territoriales hablamos de colegios con problemáticas de infraestructura, sedes rurales abandonadas, dificultades con el PAE, falta de conectividad, transporte escolar insuficiente y pocas oportunidades para miles de estudiantes.

Desde La Andes creemos importante que más recursos lleguen a los territorios, pero también creemos que esta discusión no puede quedarse solamente en cuánto dinero se transfiere, también es necesario discutir cómo se distribuyen esos recursos, cuáles serán las prioridades presupuestales y cómo se garantiza que efectivamente lleguen a las necesidades reales de la comunidad. Nos preocupa, que si no existen mecanismos claros de vigilancia, transparencia y control, una parte importante de los recursos pueda terminar utilizándose de manera discrecional y esto debido a la no claridad del monto de propósito general. Ya hemos visto cómo esto termina respondiendo a intereses políticos y no a la verdadera necesidad de la educación pública.

Lo decimos porque históricamente muchas veces los recursos destinados a educación terminan desviándose o priorizando otros sectores, mientras las comunidades educativas siguen enfrentando múltiples necesidades. Por eso creemos importante que esta ley deje claridad sobre la distribución presupuestal y sobre las garantías para que los recursos destinados a educación realmente fortalezcan las decisiones de vida de estudiantes, docentes y comunidades. Ahí queremos hacer énfasis en algo fundamental, la participación juvenil. No puede hablarse de descentralización, gobernanza territorial y cierre de brechas, sin incluir realmente a las juventudes y al movimiento estudiantil en la toma de decisiones. La participación no puede quedarse solamente escrita en la ley tiene que sentirse en los territorios, en los colegios y en las aulas.

Finalmente desde La Andes reiteramos que toda reforma debe fortalecer prioritariamente la educación pública y garantizar la canasta educativa, para que realmente se mejoren las condiciones de las comunidades, porque hablar de canasta educativa también implica hablar de infraestructura digna, alimentación escolar, transporte, acceso, permanencia y condiciones reales para aprender; porque cerrar brechas también significa garantizar la educación digna para todos, todas y todes y porque la descentralización también debe llegar a las aulas. Muchas gracias. Feliz día para los Maestro y Maestras.

Presidente:

Muchísimas gracias, Sandra; muchas gracias, Johan Miguel por tu intervención. Cleidy Tatiana Amaya. Sea alista Héctor Iván García, se alista Luis Felipe González y la doctora Catalina Clavijo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Cleidy Tatiana Amaya Zapata, Vicepresidenta de la Asociación de Educadores de Antioquia Adida:

Cordial saludo, para todos y todas y toda la audiencia que de manera virtual nos está escuchando en el día de hoy. Un saludo y un reconocimiento especial a la juventud que acaba de expresarse, decirles que son el futuro del pueblo. Mi nombre es Cleidy Tatiana Amaya Zapata, Vicepresidenta de la Asociación de Educadores de Antioquia Adida. Cerrar las brechas de desigualdad de manera democrática e igualitaria en los territorios, es sinónimo de descentralización, destinación específica de recursos, control en el manejo efectivo de los recursos, cerrar las brechas de desigualdad es devolverles a las comunidades más vulnerables, el goce de sus derechos, unos derechos que poco a poco han sido quebrantados como consecuencia del Acto Legislativo número 001 de 2000. Cerrar las brechas de desigualdad, es tener presente que como consecuencia de ese acto legislativo, desaparecieron unas aulas inclusivas, que hoy a pesar de que las realidades nos muestran la necesidad de tenerlas para atender estas poblaciones específicas, con las estrategias y metodologías y espacios pedagógicas que requieren, hoy no existen.

Cerrar las brechas de desigualdad es decirle a la niñez que es posible una Colombia distinta, para que sea posible una Colombia distinta, el único mecanismo es la educación como eje transformador y eje esperanzador de una humanidad que a pesar de la violencia, de una humanidad que a pesar de la estigmatización que tienen los que pensamos distintos, podemos ser diferentes y podemos construir una Colombia más humanizadora. Por eso hoy hacemos un llamado desde la Organización a estar unidos, a decirle a estos niños y niñas que podemos construir un país diferente, que sí podemos tener esperanza, pero que es en la construcción y a través de la educación pública que podemos sentarnos a dialogar a concertar y a trabajar por un país distinto y un país de paz, respetando la diferencia.

Decirle a todos que aceptamos los cuestionamientos que se hacen, pero hacerles un llamado al diálogo y a la concertación por una educación que pueda transformar, porque solo a través de la educación, solo a través del acompañamiento, solo a través de esa triada que representa el proceso educativo, en relación a esa triada de contexto, Estado, escuela, padres de familia y los maestros como agentes intelectuales de la educación, podremos lograr y alcanzar lo que tanto hemos soñado, una escuela distinta, una humanidad distinta donde todos quepamos y donde todos podemos llegar a la concertación. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted, muchísimas gracias.

Preside la audiencia pública la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.

Presidenta:

Continúa en su participación, el señor Rector de la Universidad de Antioquia, doctor Héctor Iván García.

Continuamos con Luis Felipe González, Director Técnico de Planeación y Desarrollo Organizacional Colegio Mayor. Llamamos para su intervención, a la doctora Catalina Clavijo, Secretaria General de la Universidad Católica Luis Amigo. Seguidamente, Néstor David Yepes, Coordinador de Educación Continua - Fundación Universitaria Católica del Norte. Jorge Eduardo Vázquez Santamaría, Universidad Luis Amigo, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Jorge Eduardo Vázquez Santamaría, Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica Luis Amigo:

Muy buenos días. Un saludo especial a los honorables representantes de la Comisión Primera. En nombre del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica Luis Amigo, quisiéramos poner de presente las siguientes recomendaciones frente al proyecto de ley.

Al igual que se ha mencionado aquí ya por parte de otras personas, reconocemos la indudable importancia que tiene la regulación del componente de recursos y lo que toca al Sistema General de Participaciones, pero en este caso queremos llamar la atención la importancia del componente de las competencias, que creemos que se puede estar descuidando para un tema como este, toda vez que la asignación de los recursos y la distribución que se haga, dependen de la buena arquitectura que se deje de la distribución de competencias entre las entidades del país.

Entonces conforme al objeto y el ámbito de aplicación en el proyecto de ley, le hacemos una propuesta a la Comisión, para que reconsidere la forma como se está proyectando esta materia en la medida que creemos que el cierre de brechas no opera únicamente ni por salud, ni por educación, ni por agua, ni por saneamiento, sino que es indispensable

incluir otras materias que vienen siendo objeto del tema de competencias y que tocan directamente el ejercicio de la función pública, del urbanismo que le toca a distritos y municipios como es el caso de vivienda, espacio público, movilidad, transporte, tránsito o la prestación de servicios públicos domiciliarios. De la misma manera en la dimensión del componente orgánico, creemos que se está desaprovechando una oportunidad importantísima con la deuda de la distribución de competencias al convocar nación, departamento, municipios, distritos y territorios indígenas, pero omitir otras entidades que deben concurrir acá como es el caso de regiones, provincias, áreas metropolitanas e incluso, corporaciones autónomas regionales.

En ese sentido, pasando a la parte de los principios queremos llamar la atención de que hace falta incluir el principio de centralización y que lo que está previsto en el componente de las definiciones como descentralización, debería quedar contemplado como mandato de optimización con fuerza normativa a nivel de principio. Compartimos que el sentido de la autonomía territorial tiene que quedar reconocido con un sentido más expreso como la capacidad que habilita el ejercicio de los derechos y los deberes para gestionar los intereses propios de los municipios y los distritos. Creemos que el principio de cierre de brechas ya es algo que está contemplado en la legislación de distribución de competencias de ordenamiento territorial desde los principios de solidaridad y equidad territorial y equidad social y equilibrio territorial, razón por la cual creemos que hay una desarticulación con la distribución de competencias orgánicas que prevé la Ley 1454 del 2011. Hacemos un llamado para que el principio de transparencia, control social sea dividido y se tomen en cuenta los contenidos legales que ya están desarrollados por separado en nuestro ordenamiento jurídico, ojalá incluyendo los estándares que recientemente se incluyeron a través de la Ley 2273 de 2022 con la aprobación del acuerdo de Escazú en materia de transparencia, acceso a la información y participación pública.

En lo que toca a la clasificación de municipios y Distritos, nos preocupa que en la ley se hable o se utilice el término de grandes ciudades o ciudades grandes, cuando ya contamos con una Ley Orgánica, la 2082 que hace referencia a la creación de la categoría de las ciudades capitales. De la misma manera que también creemos que tiene que haber una diferenciación para apropiación de la ley de las entidades territoriales indígenas y de los resguardos indígenas. Finalmente, para evitar la dispersión normativa solo recordar de que la distribución de competencias que ya está vigente en nuestro país tiene la oportunidad histórica para ser compendiada en una ley de distribución orgánica de competencias, que impida la falta de coordinación y de concurrencia entre entidades. Gracias.

Presidenta:

Muy amable, valiosa su intervención. Hacemos el llamado a luz Adriana Mejía Álvarez (ESAP).

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luz Adriana Mejía Álvarez – Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Buenas tardes. Un saludo especial para todos los asistentes a esta audiencia y a los integrantes de la Mesa gracias por abrirnos este espacio. Me presento como investigadora de la Escuela Superior de Administración Pública y Directora de un Proyecto de Investigación denominado Oportunidades y Desafíos de la Organización Territorial Supramunicipal, en este marco es que se enfoca nuestra presentación del concepto que le entregaremos a la Comisión para aportar al desarrollo y avance del proyecto de ley.

Hoy discutimos una de las reformas más importantes para el futuro de la descentralización y de la equidad territorial en Colombia. Por eso el propósito del acto legislativo y de esta ley orgánica debe ser clara, cerrar brechas históricas entre territorios y garantizar que los recursos lleguen de manera más justa a quienes más los necesitamos. Creemos que este Proyecto debe pensar el desarrollo, no únicamente desde los límites político-administrativos tradicionales, sino también desde esquemas regionales, provinciales, supramunicipales que permitan construir soluciones compartidas entre municipios y departamentos. La discusión no es solamente sobre cómo se distribuyen los recursos, sino cómo esa distribución realmente favorece la equidad territorial y allí creemos que la asociatividad territorial puede cumplir un papel muy importante. La asociatividad puede convertirse en un espacio de gestión intermedia que fortalezca especialmente a los municipios pequeños que son precisamente aquellos que muchas veces no cuentan con capacidades institucionales suficientes que no tienen recursos técnicos, económicos, humanos, que tienen una muy baja capacidad de gestión y que muchos de ustedes los han mencionado en sus intervenciones desde la presentación y apertura.

Estos municipios difícilmente pueden responder a sus necesidades y pueden darles a todos sus habitantes las oportunidades que merecen y en esas condiciones los habitantes de los municipios de baja capacidad, van a tener siempre menos oportunidades que los que están en ciudades mayores y en municipios con más recursos, con más capacidad. Asociarse entonces permite compartir capacidades, generar economías de escala, coordinar inversiones y construir proyectos regionales con mayor impacto. No planteamos que la asociatividad sea una panacea, ni la solución última y definitiva a las profundas inequidades del país. Pero sí creemos que puede ser una herramienta valiosa y estratégica para avanzar en ese cierre de brechas que finalmente es uno de los objetivos centrales de esta Reforma Constitucional. Tampoco podemos olvidar que la ley orgánica de ordenamiento territorial hace más de 15 años trazó unas líneas generales para fortalecer la organización supramunicipal y regional. Sin embargo, el país no ha avanzado lo suficiente en la creación de mecanismos de incentivos y de instrumentos que

permitan consolidar verdaderamente esos esquemas de integración territorial.

Por eso este proyecto de ley representa una oportunidad histórica para avanzar en ese propósito, fortalecer la organización regional, facilitar la gestión conjunta entre entidades territoriales, entre sus territorios y entre sus comunidades y promover modelos de desarrollo que respondan a las dinámicas reales de las regiones de manera independiente, de divisiones político administrativas que muchas veces resultan insuficientes, inadecuadas y que su modificación, siempre va a generar controversias. También debemos reconocer que el cierre de brechas territoriales no será posible, si los recursos públicos continúan perdiéndose por falta de control y transparencia. Por eso resulta fundamental crear el Sistema Único Público de Información que propone el proyecto de ley, de manera que se garantice la trazabilidad, el seguimiento y la fiscalización efectiva de los recursos del Sistema General de Participaciones. Esa transparencia también es una condición indispensable y necesaria para la equidad territorial y creemos que la consolidación de este tipo de mecanismos la hacen posible.

Si queremos un país más equitativo, más integrado y con mayores oportunidades para las regiones históricamente excluidas y yo añadiría aquí, para los municipios históricamente alejados en todo el sentido de la palabra, debemos entender que el cierre de brechas también pasa por fortalecer la capacidad de las entidades territoriales, de sus habitantes, de esos territorios y para poder trabajar juntos y construir un desarrollo colectivo, eficiente, positivo y que sea posible para todos.

Presidenta:

Doctora, muchas gracias por su intervención. A continuación, Universidad Nacional de Colombia, Joana Vázquez Velázquez. Continuamos, Liliana Patricia Restrepo Villa ¿Tampoco está? Claudia Restrepo Montoya Universidad EAFIT, Claudia Elena Arenas Universidad CES, Universidad EAI Natalia Vélez López. Universidad Cooperativa de Colombia, Claudia Agudelo; Fernando Soler López Universidad ESI; Universidad Católica de Oriente UCO, Elkin Narváez Gómez. Leonardo García Botero Tecnológico de Antioquia; Faber González Barrero, Politécnico Colombiano.

Heisberg Peñuela Pineda, Corporación Universitaria; Fray Ernesto Londoño, Universidad San Buenaventura; José Rodrigo Flórez, Universidad Autónoma; Mónica Vargas Cala, Universidad Antonio Nariño; Álvaro José Arango, Universidad Santo Tomás; Rafael Alejandro Betancourt, Institución Universitaria; John Romeiro Serna, Institución Universitaria EASUMER, ¿Está presente? Alba Lucía Corredor, Corporación Universitaria Americana; Hugo Alberto Valencia, Fundación Universitaria María Cano; Julio Zayed, Colegiatura Colombiana; Jackson Alberto de la Rosa, Institución Universitaria Digital de Antioquia.

Preside la audiencia pública el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente:

Colega déjeme probar suerte, a ver si yo logro una intervención. Jaime Alberto Leal, Sandra Lorena Bautista. A quienes hemos llamado es porque se inscribieron en la Secretaría de la Comisión se inscribieron para participar. Nosotros debemos dejar constancia que fueron llamados durante el desarrollo de esta audiencia. Adelante y se prepara, Julián Torres, Luz Mariela Morales, ah ok es gobierno. Luz Mariela Morales, Diego Mauricio Tafur y María Alejandra Jaramillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Sandra Lorena Bautista, estudiante de la Universidad Nacional de Colombia:

Buenos días para todos, para todas y para todes. Hoy intervengo como estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, una universidad pública con presencia en nueve sedes distribuidas a lo largo del territorio nacional y justamente esa presencia territorial nos permite reconocer las profundas desigualdades que atraviesa nuestro país y entender que en Colombia el acceso a la educación superior sigue estando condicionado por el lugar donde se nace y por el abandono histórico al que han sido condenadas amplias regiones del país. Por eso discutir la ley de competencias y financiar la transición de hasta dos años de educación superior pública con el Sistema General de Participaciones, no es un tema técnico, es un tema político, es una discusión sobre el derecho a la educación, la justicia social, la dignidad y el futuro de miles de jóvenes a quienes se les ha negado el derecho a estudiar.

Quiero enfatizar, el proyecto debe estar para fortalecer el territorio, ojo relacionado a lo sectorial con lo regional, que para que este modelo deje de ser excluyente y que no reproduzca la desigualdad territorial y social en municipios rurales como los PDET y los ZOMAC. Es decir, en los territorios más afectados por el conflicto armado y el abandono estatal, en esos lugares no hay universidades cercanas, ni garantías de permanencia donde estudiar se convierte en un privilegio de clase. Por eso es fundamental garantizar la educación como derecho fundamental y bien común, eso cierra brechas históricas, democratiza el conocimiento y rompe la lógica de que tu territorio define cómo soñar. Por eso es necesario romper con esas brechas históricas, romper con esas lógicas de exclusión.

Los primeros años son donde más se deserta, garantizar esto es garantizar la permanencia y la graduación para miles de jóvenes trabajadores, campesinos y populares, en estos dos años es donde se requieren más recursos. Por eso la ley de competencias permitirá fortalecer la financiación en este proceso del tránsito desde la educación media a la superior, mientras las juventudes exigen garantías, gobiernos como la Alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia, prefieren estigmatizar a los estudiantes de la universidad pública antes que

garantizar el derecho a la educación. En la universidad pública no nos formamos solo para el mercado, nos formamos como sujetos críticos para transformar nuestros territorios y construir una educación de un país distinta; defender la educación pública, es defender la soberanía y una paz con justicia social, es defender el derecho de las juventudes a imaginar y construir otra Colombia posible.

La educación pública, no puede seguir siendo un privilegio de las élites, ni una mercancía, la educación del pueblo debe estar al servicio de la transformación de este país, porque donde florece la universidad pública florece la dignidad y la esperanza - de un pueblo que se niega a rendirse porque la historia es nuestra y la hacen los pueblos.

Preside la audiencia pública la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.

Presidenta:

Gracias, mil gracias por la intervención, valiosísima. Hacemos el llamado a Julián Torres, Luz Mariela Morales, ¿Luz Mariela Morales, se encuentra? Diego Mauricio Tafur, María Alejandra Jaramillo, Jorge Eliécer Villarreal, siga por favor y se prepara, Brian Alexander.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Jorge Eliécer Villarreal:

Bueno, buenos días para todos y todas. Agradezco este espacio de audiencia pública para presentar algunas observaciones frente al proyecto de ley orgánica de competencias y recursos del Sistema de Participación. Quiero partir de una precisión que consideramos fundamental desde la dinámica territorial, el Sistema General de Participaciones ya es un mecanismo de descentralización, sus recursos llegan a las entidades territoriales. Por tanto, el debate no puede presentarse como si estuviéramos discutiendo los recursos deben llegar o no a las regiones, el verdadero debate es otro, ¿cómo se distribuyen? ¿Bajo qué reglas se administran? ¿y qué garantías sectoriales se mantienen para que esos recursos efectivamente financien derecho? Hoy con el Acto Legislativo número 03 de 2024, se abre una oportunidad histórica para aumentar progresivamente los recursos del SGP, pero esa oportunidad también abre una disputa política y administrativa sobre los recursos adicionales que empezarán a ingresar al sistema.

Desde las regiones hay una demanda que es legítima, fortalecer departamentos, distritos, municipios y sus regiones, hay municipios y territorios que han vivido durante décadas con enormes debilidades fiscales, institucionales, sociales y económicas, hay subregiones rurales dispersas, pobres o históricamente excluidas que requieren más recursos, más capacidad de gestión y mayor presencia estatal. Pero fortalecer las regiones no puede significar debilitar la sectorialidad del SGP en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, la destinación sectorial es una garantía para que los recursos no se diluyan en prioridades

coyunturales de cada administración territorial. Aquí hay una contradicción que debe señalarse y que nos toca fuerte en lo regional, sectores políticos regionales, gobernación y alcaldías, que no lideran la lucha social por garantizar una reforma progresiva de la SGP, que se han opuesto a muchas de las políticas que permitirían mejorar las condiciones de la gente porque no les interesa; hoy pretenden presentar el debate como si el problema fuera simplemente trasladar el incremento a la administración de alcaldías y gobernaciones.

Pero el aumento del SGP no fue conquistado para ampliar márgenes discrecionales de gobiernos territoriales, sino para cerrar brechas y garantizar derecho. Por eso desde una mirada regional, nos negamos a que se convierta el componente incremental del SGP en una bolsa de libre administración política. La sectorialidad debe mantenerse porque protege especialmente a los territorios más débiles, si el delta se entrega sin blindajes claros, los territorios con mayor capacidad política, técnica o administrativa, podría capturar mejor esos recursos mientras las subregiones con mayor debilidad económica institucional y social, seguirían rezagados.

En educación esto es particularmente importante, la financiación nacional de la nómina docente canalizada a través del SGP y administrada territorialmente bajo reglas sectoriales, ha sido una garantía para la estabilidad del servicio educativo. No podemos volver a esquemas en los que el pago oportuno, la planta docente, los reemplazos, la carrera docente o las condiciones básicas de la escuela, dependan exclusivamente de decisiones fiscales o políticas regionales. La experiencia territorial muestra un problema concreto, en muchas entidades existen recursos y plantas financiadas pero las secretarías de educación no reemplazan oportunamente a docentes que renuncian, se pensionan, se trasladan o se retiran. En algunos casos, incluso cuando hay orientación para organizar la planta y atender necesidades reales, se actúa con una lógica restrictiva como si la planta financiada por el SGP fuera un ahorro propio y no una garantía nacional del derecho a la educación.

El proyecto incorpora un elemento importante, la canasta educativa; esa canasta debe convertirse en una garantía legal del derecho a la educación, debe incluir planta docente suficiente, directivos, docentes, orientadores escolares, personal administrativo, apoyos para inclusión, infraestructura, conectividad, servicios públicos, transporte, alimentación escolar, materiales pedagógicos y condiciones diferenciales para ruralidad, dispersión geográfica, población víctima, etc.

Desde esta perspectiva, proponemos tres ajustes centrales y con eso termino. Primero, mantener y blindar la destinación sectorial del componente incremental del SGP para educación, salud, agua potable y saneamiento básico, el delta debe fortalecer derechos, no convertirse en libre disponibilidad territorial. Segundo, garantizar que la canasta

educativa integral tenga fuerza legal, financiación suficiente y criterios diferenciales para regiones y subregiones con mayores brechas. Tercero, fortalecer los mecanismos de seguimiento y control social, la información sobre los recursos del SGP debe ser pública, comprensible y desagregada por sector, entidad territorial y en educación hasta donde sea posible institución educativa. Las comunidades educativas deben poder saber cuánto llega, para qué llega, cómo se ejecuta y qué brecha pretende cerrar, cosa que hoy no conocen.

Por todo esto defendemos el aumento progresivo de la SGP y defendemos el fortalecimiento de las regiones. Pero precisamente por eso, defendemos que el incremento conserve su carácter sectorial y garantista, el debate no es si los recursos llegan o no llegan a las regiones; el debate es si llegan protegidos para garantizar derechos o si se convierten en una disputa por márgenes de administración pública. Por eso solicitamos, que esta ley mantenga la centralidad del incremento, fortalezca la canasta educativa integral y garantice que cada peso adicional del SGP se traduzca en mejores condiciones para las escuelas, los estudiantes, los docentes, las comunidades, especialmente en las regiones y subregiones que más lo necesitan. Muchas gracias.

Presidenta:

Muy amable. Llamamos a Jorge Eliecer Villarreal, Brian Alexander Ulchir, ¿se encuentra? Consejo Regional Indígena, Gustavo Vélez, ah Gonzalo Vélez, sí señor. Se prepara por favor, Orlando Javier Piñacué ¿Se encuentra con nosotros?

La Presidencia concede el uso de la palabra a Gonzalo Vélez:

Yo en realidad no venía muy preparado para este debate sobre la ley de competencias. El proyecto de ley es extenso y lo obtuvimos hace poco tiempo, pero el debate sí me ha inspirado hablarles de autonomía, como dicen ustedes. Para esta ley de competencias estamos hablando de recursos para los territorios y municipios, departamentos, distritos. En Colombia novecientos treinta y nueve municipios son de quinta y sexta categoría, quinta y sexta categoría, ¿Cuáles son sus capacidades? Y lo decía el compañero que me precedió, el tema es muy importante, no estamos hablando de Medellín y Antioquia, estamos hablando para quienes es que queremos cerrar esas brechas y allí es donde el discurso que acaba de plantear el compañero es relevante y lo apoyo completamente.

Ese desarrollo asimétrico es supremamente importante sobre la medida de que se debe propiciar el crecimiento y desarrollo de esos novecientos treinta y nueve municipios y es hacia allá donde los recursos deben ir. Ciudades como Medellín que tienen industrias, que aportan impuestos de industria y comercio, que tienen una cantidad de posibilidades, además ya del impuesto a la seguridad de generar recursos contra municipios que tienen menos de cinco mil habitantes. Entonces es real que debemos propiciar el desarrollo y el apoyo de esos

municipios que tienen menos capacidades técnicas y de infraestructura.

Yo soy médico, vengo del área de la salud y tengo que también hablar de este tema y es muy importante ¿para dónde va la plata la salud? Sí hay que sectorializar, hay que sectorizar esa inversión, yo creo que mantener esa sectorización también porque temas de salud incluso son importantes; pero sí es importante que la fórmula sea más variable, que permita que municipios que tienen mejores capacidades en educación puedan priorizar la inversión en salud o lo contrario, municipios que tienen mejores capacidades en salud puedan modificar esa fórmula y propiciar mejor inversión en educación y así con los otros diecisiete factores adicionales que mencionaban ahora. Para ir más allá al debate, es mejor que el hospital sepa cuál es la plata que llega en ese SGP y que le va a llegar directamente, porque habrá claridad sobre las posibilidades de inversión, porque está bien que el desarrollo del Estado depende tanto de lo público como de lo privado, pero muchas veces en estas alianzas público-privadas se van los recursos de los SGP en contratación para enriquecer particulares y no precisamente para lograr la mejora de los servicios que requieren estas comunidades.

En ese sentido es fundamental y quiero llamar la atención sobre un elemento, todos decimos aquí he escuchado más competencias y nada de plata ¿Y la plata dónde está? En Colombia el 10% de la población más rica, aquí no hay ninguno para que sepan, el 10% de la población más rica tributa el 1% del total de la tributación del país, el resto recae sobre el resto de la población y ellos tienen el 43% del ingreso le llega a esa población, a ese 10% y apenas tributa el 1%. O sea que la mayor parte de lo que estamos pidiendo en financiación tiene que salir del bolsillo de cada uno de nosotros, si no logramos que en Colombia verdaderamente se equilibre la carga fiscal en las grandes fortunas. Entonces no estamos hablando aquí solamente de una ley de competencias, sino que tiene que ir de la mano de una ley tributaria, pues es clara, concreta, donde las responsabilidades se definan de acuerdo a esas capacidades, porque cómo vamos a lograr que se desarrolle un país que estamos hablando de crecimiento económico, si ese crecimiento económico en un 43% apenas llega al 10% de la población. Creemos que esa población tiene que tributar más para que efectivamente ese patrimonio y esos ingresos se reviertan también sobre el general, porque cuando dicen que es que si les hacen una carga tributaria hay menos inversión y van a menos producción, no la riqueza la producimos todos en Colombia.

¿Cuánta riqueza produce Chocó y cuánto le llega por participaciones? ¿qué pasa con las regalías que no son capaces de ejecutar estos territorios y terminan en el Presupuesto Nacional? Entonces, ¿qué riqueza se genera en La Guajira? ¿qué riqueza generamos en Urabá Antioqueño? ¿cuánto le aporta Antioquia al Urabá antioqueño y cuánto recibe? ¿y quiénes son los que producen la riqueza? Si

empresarios y trabajadores y todos los profesionales que intervenimos en este proceso, lo mismo en salud. Entonces es real que todos debemos tributar de acuerdo a esas condiciones y en Colombia hemos legislado exenciones tributarias para mejorar el crecimiento económico durante 30 años, exenciones tributarias que tienen hoy a las grandes fortunas un gran patrimonio de toda la Nación, que no aporta al Estado para su mantenimiento. Y obviamente allí también tendremos que hablar de la eficiencia del Estado, de cómo hacemos que esas entidades sean mejores y finalmente y un elemento aparte de este, es la participación, veo por allá la participación dentro del contexto ¿Y cómo es esta participación social y especialmente en salud? Con asociaciones de usuarios y ligas de usuarios cooptadas por las EPSs y por los gerentes de los hospitales, ¿cuál es la verdadera posibilidad que tiene estas entidades de participar en esto? Un minuto, por favor.

Presidenta: Uno para cerrar, por favor doctor.

Continúa con el uso de la palabra Gonzalo Vélez:

Creo que allá hay algo muy importante y muy relevante, la participación social no ha dejado de ser un discurso y un texto puesto pero que nunca ha tenido verdaderamente un contenido en Colombia, no es vinculante, entonces ¿qué hacen las asociaciones de usuarios?, ustedes las han visto en el debate de la reforma, los han visto en las situaciones que están viviendo miles de quejas y reclamos, tutelas, etc. Estamos en una veeduría actualmente, tratando de formar una veeduría en salud nacional a ver si logramos a través de esa vía una mejor participación. Pero entonces hay que además ligar ese tema de la competencia en participación comunitaria, en una ley en Colombia que efectivamente regule la participación comunitaria para que sea vinculante y deba ser tenida en cuenta por todos los organismos del Estado. Muchas gracias.

Presidenta:

Muy amable, valiosa su intervención. Hacemos el llamado al señor José Hildo Peté, ¿se encuentra con nosotros? Adelante por favor y se prepara, Luz Stella Topa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a José Hildo Peté, Comisión Nacional del Trabajo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Colombia:

Muy buenas tardes. Aprovechando el espacio, quisiera en primer lugar saludar a los honorables, de la misma forma a la audiencia. Teniendo en cuenta que en Colombia hay dos sistemas educativos, yo quiero referirme a ese aspecto en el marco de las organizaciones de los pueblos indígenas de la Mesa Permanente de Concertación el 28 de agosto, se trabajaron en el marco de la consulta previa libre e informada algunos aspectos, pero necesitamos señores Honorables, solicitamos que se adicione la financiación del CEIP como costos integrales.

De la misma medida entendemos que hoy estamos hablando de cerrar brechas y seguramente

cerrar brechas desde lo estatal no solamente es aspectos de lógica estatal, sino más bien revisar la autonomía, el gobierno propio, la administración directa y el reconocimiento político y territorial de los pueblos indígenas, aspecto importante. Yo represento a los ciento quince pueblos, vengo de la Comisión Nacional del Trabajo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Colombia. Esa es mi intervención, para no ser muy repetitivo dejar claridades con relación a este proyecto de ley. Muchas gracias.

Presidenta:

muy amable por su intervención. Consejo Regional Indígena del Cauca, Luz Stella Topa, bienvenida. Seguidamente, Eliécer Tadeo Lemos, ¿se encuentra con nosotros?

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luz Stella Topa, Consejo Regional Indígena del Cauca:

Muy buenas tardes ya para todos y cada uno de los presentes, a los honorables Congresistas y a quienes desde el sentir de los pueblos y realidades de nuestros compañeros afros, mestizos, campesinos e indígenas adelanten estas iniciativas para que no desde la oficina, sino desde el ejercicio del sentir y el vivir y desde los planes de vida, proyectos de vida de lo que cada uno ha venido viviendo. Estas construcciones alrededor de los elementos que hoy se establecen dentro del proyecto de ley, es importante que tenga consonancia y coordinación, si estamos hablando de los planes de vida de los sistemas, tendríamos que tener consonancia respecto a la operatividad y para ello como Consejo Regional Indígena del Cauca, solicitamos de manera respetuosa que en el marco de lo establecido en el artículo 73, 74 y 75, respecto a la distribución de los mismos recursos en clave de los sistemas, como lo es el sistema intercultural de salud, como lo es el sistema educativo indígena propio, pueda generarse la aplicación del articulado 103 y 114, respecto a la distribución de los recursos.

No podríamos seguir hablando de canasta educativa cuando en el territorio hemos hablado de unos contextos territoriales, de una dispersión geográfica que no solo afecta a los pueblos indígenas, sino desde los compañeros afros, compañeros campesinos y desde los distintos territorios. Estas relaciones técnicas han resquebrajado, han desdibujado la educación propia y en ese sentido, la educación de cada pueblo y cada territorio y comunidad. En ese mismo sentido, no solamente los criterios de distribución, sino también los que aquellos corresponden al incremento porcentual en clave del Sistema General de Participaciones. E igualmente a los conceptos de destinación que allí se establecen en el articulado del 114, por ejemplo, los costos integrales del CEIP son la propuesta de los pueblos indígenas para poder establecer que esos criterios especiales realmente tengan lo que a ustedes les llaman impacto, pero para nosotros significa la vida, la supervivencia y la permanencia de los pueblos indígenas.

En ese sentido no podríamos hablar de mallas curriculares, sino de procesos que alrededor se mueven de los planes de vida y la pervivencia de los pueblos. En ese mismo camino no podríamos hablar dentro del escenario del articulado solo de talento humano para nosotros nuestros sabedores y mayores, nuestros culturales y espirituales, son la vida y la pervivencia y ellos no están dentro de los establecimientos educativos, ellos están en la comunidad, están en la familia y están en el territorio, si ellos no están dentro de este escenario, los pueblos indígenas estamos destinados al exterminio cultural en el cual la brecha social que hoy se establece en el Articulado está diciendo que va a operativizar y va a fortalecer.

Finalmente, también es importante que estos proyectos y estas mallas curriculares, nosotros hemos hablado de los tejidos de los saberes y conocimientos y para nosotros constituye un reto especial, porque no solo hablamos desde el ejercicio de la educación propia, sino que semillas desde que nacemos hasta que regresamos puedan salir al occidente, puedan entender cómo funciona para fortalecer el territorio sin desdibujar las sabidurías y conocimientos que han generado, que hoy los pueblos sigamos existiendo. Finalmente, hemos hablado que los procesos de la educación propia no están en clave de esas mallas curriculares, sino de las necesidades sentidas de los pueblos, eso implica que los procesos son las necesidades que cada territorio sustenta desde que nacemos hasta que regresamos a la madre tierra. Y en ese sentido que nuestro sistema educativo enmarcado en el Decreto número 0481, nuestro sistema propio intercultural 480 que hoy reconoce como un sistema de vida, pueda generar ese camino en la operatividad del cierre de esas brechas que hoy estamos hablando. Animamos entonces, a construir desde el territorio desde la vida y para la vida de los pueblos campesinos indígenas y afros. Gracias.

Preside la audiencia pública el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente:

Muchísimas gracias. Eleazar Tadeo Lemos. José Ricardo Somerson, Filemón Cuchillo. Se alista Alfonso León Restrepo y se prepara Jaime Yesid Vera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Filemón Cuchillo, Consejo Regional Indígena del Cauca:

Muy buenas tardes, para todos y todas. En nombre del Consejo Regional Indígena del Cauca queremos presentar la propuesta de inclusión de la soberanía y autonomía alimentaria para los pueblos indígenas. Como ya sabemos el proyecto de ley reconoce que los territorios indígenas hacen parte del ámbito de aplicación de la ley y que los recursos del Sistema General de Participaciones se orientan al cierre de brechas, la autonomía territorial y la pertinencia

cultural, también reconocen la equidad social y el equilibrio territorial indígena como finalidad de la ley.

Sin embargo, en materia de alimentación el contexto aún no se puede, perdón el contexto se queda corto en el artículo 114 habla de la alimentación escolar, pero no reconoce expresamente que para los pueblos indígenas la alimentación debe entenderse como un proceso de soberanía y autonomía alimentaria, vinculado al CEIP, los planes de vida, los calendarios propios, la producción local y las prácticas culturales y las necesidades de los territorios. Los artículos 114 y 113, abre una puerta importante para los territorios indígenas que administren directamente la distribución de los recursos debe tenerse en cuenta los estudios de costos integrales elaborados por los territorios, si no se nombra la soberanía y la autonomía alimentaria desde la administración puede interpretarse solamente se financia la alimentación escolar bajo criterios generales.

Como propuesta y adición al artículo 104, los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán para financiar los procesos de soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos indígenas, en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (CEIP), para los espacios de educación propia o como lo denomine cada pueblo. Para los territorios indígenas que administren directamente el Sistema de Educación Indígena Propio (CEIP), la alimentación se entenderá como parte integral de los procesos de soberanía y autonomía alimentaria, para los espacios de educación propia en armonía con los planes de vida, la ley de origen, el derecho mayor, el derecho propio, los calendarios propios, los sistemas de conocimiento, las prácticas culturales, la producción, la preparación, la recuperación de las semillas nativas, distribución y compartir de los alimentos desde las necesidades de los territorios.

Propuesta de adición al artículo 113 para la distribución de los recursos en los territorios indígenas que administren directamente el Sistema de Educación Indígena Propio (CEIP), se tendrá en cuenta los estudios de costos integrales elaborados por los territorios indígenas; en el marco de la reglamentación especial del sistema, estos estudios deben reconocer los componentes pedagógicos administrativos, políticos y sus procesos. Propuesta para el nuevo Artículo del proceso de soberanía y autonomía alimentaria de los espacios de la educación propia en el marco del CEIP, el proceso de soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos indígenas constituye un componente integral de la garantía de los derechos de la educación propia, la pertinencia educativa, el cuidado de la vida, la identidad cultural, la salud propia, la protección del territorio y el fortalecimiento de sistemas estructurados en los pueblos indígenas.

En los territorios indígenas, que administren directamente Sistema de Educación Indígena Propio, los procesos de soberanía y autonomía alimentaria.

Presidente:

treinta segundos, por favor. Adelante.

Continúa con el uso de la palabra Filemón Cuchillo, Consejo Regional Indígena del Cauca:

Un minuto doctor Hernán y termino... Alimentación en los espacios de la educación propia, los calendarios propios, la ley de origen, el derecho mayor, los mandatos comunitarios, los sistemas de estructuras de gobierno propio, la afinación de estos espacios hará parte de los estudios de costo integral del CEIP y podrá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para su implementación, incluyendo la producción local, la compra comunitaria, el transporte diferencial, preparación cultural de los alimentos, dinamizadores o ecónomas, infraestructura propia, dotación, menaje, combustible, acompañamiento, administración, seguimiento, control propio y demás componentes definidos por las autoridades indígenas.

La inclusión expresa de la soberanía y autonomía alimentaria para los espacios de la educación propia, en el Proyecto de Ley Orgánica número 502 del 2025, responde a la necesidad de superar una visión reducida de la alimentación escolar como un simple suministro de alimentación para los pueblos indígenas. La alimentación está ligada al territorio, a la espiritualidad, a la salud propia, los calendarios propios, la transmisión de saberes, la economía comunitaria y la permanencia de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes y semillas de vida, o como lo denomine cada pueblo.

Por esta razón la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos de la educación propia en el marco del CEIT, no puede ser tratado únicamente desde criterios homogéneos de operación, contratación o estandarización nutricional, debe reconocer como un proceso integral construido de los planes de vida, los sistemas y estructuras propias, las prácticas de producción, preparaciones propias y decisiones de las autoridades indígenas. En este contexto, queremos generar una propuesta para que sea incluido dentro de la ley. Muchas gracias a todos ustedes.

Presidente:

A usted muchísimas gracias. Vamos con Alfonso León Restrepo, se prepara Jaime Yesid Vera y Jorge Mario Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Alfonso León Restrepo Celis, del Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica (MTEP):

Saludos a la mesa y a todos los participantes. Ser maestro o maestra, es el mejor acto humano para generar humanidad y el acto más revolucionario que pueda haber en la escuela, es cuando el maestro, la maestra, se da cuenta de que el niño o la niña sabe leer y a nivel ciudadano, cuando nos sabemos en la constitucionalidad. Soy Alfonso León Restrepo Celis, fui Rector Rural de Antioquia durante 25

años y Rector de La Normal de Sonsón de 5 de las 9 subregiones, hago parte de los grupos GIMPAC - Grupo de Investigación Modelo Pedagógico Alternativo y Crítico y el GERA - Grupo de Educación Rural de Antioquia, y hoy vengo a hablar a nombre del Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica (MTEP) a nivel nacional.

El Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica aglutina conjunta una serie de organizaciones educativas, pedagógicas, sociales y culturales, interesadas en ese proceso de que la educación tenga un sentido y una relevancia no solo como derecho público, también en el ámbito de trascendencia social, cultural y política de transformación con sentido y significado. Hemos estado incidiendo en la reflexión educativa del país, en escenarios como la orientación y liderazgo, en los talleres territoriales del Ministerio de Educación Nacional hacia el nuevo Plan Decenal de Educación, en los foros educativos nacionales, entre otros espacios de diálogo con la escuela, la comunidad, la Academia y las administraciones.

Desde este punto de vista y en aras de incidir en este proyecto, nos preguntamos desde el movimiento de transformación educativa y pedagógica lo siguiente: Sobre la brecha de desigualdad un enfoque técnico social, de qué manera el Proyecto de Ley número 502 garantiza que la asignación de recursos del SGP no solo mantenga la cobertura actual, sino que corrija las deudas históricas en infraestructura y conectividad en las zonas rurales y periféricas, considerando que el costo de la canasta educativa varía según el contexto territorial y no puede seguir tratándose bajo una lógica de, entre comillas, “promedio nacional”.

Qué mecanismos reales de participación se propone garantizar este Proyecto que los recursos se inviertan en mejorar las condiciones materiales de las instituciones educativas. Sobre la dignificación y formación docente en el enfoque pedagógico desde el Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica, considerando que la transformación educativa depende directamente de las condiciones de bienestar docente, preguntamos: ¿Qué porcentaje o rubro específico del Sistema General de Participaciones y en este nuevo proyecto de ley, asegura la financiación permanente para la formación posgradual y el cierre de brechas de ascenso en el escalafón, evitando que el presupuesto educativo se convierta en una bolsa de gastos administrativos, que ignora el desarrollo profesional de los maestros?

Y por último, sobre la autonomía y calidad, un enfoque de transformación, para el Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica, es vital entender cómo garantiza esta reforma que el aumento en las competencias de los entes territoriales venga acompañado de recursos frescos y autónomos que permitan implementar modelos pedagógicos propios y diversos, en lugar de centralizar la eficiencia financiera sobre la calidad educativa y la autonomía escolar. Eso es precisamente lo que el Movimiento de Transformación Educativa y Pedagógica

planteábamos en principio. Y una frase que dijo el doctor Eugenio, estoy completamente de acuerdo hace muchísimo rato para todos la Constitución del 91 todavía no nos transita, todavía asumimos patrones y conductas de la constitución de 1886, porque la pregunta es ¿hasta dónde nosotros somos Estado sujeto de derecho? Gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias. Jaime Yesid Vera, Jorge Mario Vargas. Se prepara Luis Eduardo Tamayo, Jorge Alberto Vélez y Luz Elena Blandón.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Jorge Mario Vargas González de la Unidad Administrativa Especial “Programa Alimentos para Aprender” de la UAPA:

Bueno muy buenos días, tardes ya, a todos muchísimas gracias. Mi nombre es Jorge Mario Vargas González, yo soy el gerente regional la Unidad Administrativa Especial del Programa Alimentar para Aprender, el cual se conoce como UAPA. La discusión de la nueva ley orgánica de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, no es una discusión puramente fiscal, es ante todo una decisión sobre la arquitectura territorial del Estado, debatir y estudiar qué responsabilidades conserva la Nación, qué responsabilidades asumen los territorios. También con qué recursos tanto presupuestales, como humanos, como administrativos, con qué capacidades se cuentan, especialmente bajo qué reglas de seguimiento se requieren para avanzar en este proceso de la descentralización, que nuestra Carta Constitucional nos demanda.

En ese marco el Programa de Alimentación Escolar (PAE) no puede quedar reducido a unas líneas presupuestales no más; el PAE es una condición material, ya que nos acompañan los profes acá y saben, el PAE es una condición material de permanencia escolar, no solo de permanencia, de pertinencia, calidad, cobertura del sistema por el Estado y seguridad, es un tema también de cierre de brechas y de garantía efectiva de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes que están matriculados en el Sistema Escolar. El Acto Legislativo número 03 de 2024, llevó una transición profunda, a ordenar ese crecimiento gradual del Sistema General de Participación, alcanzar alrededor del 39.5% de los Ingresos Corrientes de la Nación, pero ese aumento no solo será posible y responsable y sostenible si va acompañado de una reorganización precisa de competencias, de gasto, de información, de infraestructura, como bien saben la infraestructura educativa es necesaria y capacidades territoriales. Por eso desde la UAPA, desde la Unidad Administrativa Especial, consideramos indispensable este proyecto de ley orgánica y que este proyecto mantenga las disposiciones que permiten ubicar al PAE dentro de esta nueva estructura institucional.

Voy a dividir rápidamente, por respeto a todos en el tiempo, esta presentación en cinco puntos: El primero, es la idea que la ley debe dejar competencias nacionales claras, sin desconocer

la autonomía territorial que es el llamado, grito a voces, con megáfonos que hacen los territorios; el Proyecto acierta cuando incorpora que el Ministerio de Educación Nacional participe en la definición de la canasta educativa, en la distribución de los recursos del sector, en los criterios asociados a la asignación especial del PAE y cuando reconoce a la UAPA a que la UAPA debe establecer lineamientos técnicos administrativos para la prestación del servicio, respetando siempre las características alimentarias territoriales y socioculturales de cada municipio. Esa no es una apuesta recentralizadora, es una regla mínima de cohesión del sistema porque la autonomía territorial requiere orientación técnica común para no convertirse en la desigualdad y ahondar la desigualdad. Ese es nuestro primer punto, dejar unas reglas claras.

Segundo, es el tema de la financiación robusta, la segunda idea es que el PAE necesita una financiación concreta, amplia concurrente y técnicamente ordenada. El Proyecto abre una doble puerta de financiación, por un lado, la asignación territorial, asignación especial de sistema general primario, destinada a la alimentación escolar, por otro la cofinanciación progresiva desde la participación sectorial, en aras de ampliar la cobertura. La apuesta de la UAPA en este año, es ampliar la cobertura a más de 5.900.000 estudiantes, o avanzar por lo menos en la cobertura de los 6.8 millones de estudiantes que tiene el sistema.

El tercer punto es la universalidad progresiva del programa, porque no es solo aumentar la cobertura de la alimentación escolar, sino también ampliar esa respuesta técnica, los recursos son indispensables, sin embargo, se requiere avanzar en esa Colombia que está en los territorios, en las zonas rurales dispersas, tener en cuenta la inflación de los alimentos, también tener en cuenta la oportunidad contractual, la cofinanciación local y el menaje, la dotación, las condiciones adecuadas para preparar y almacenar los alimentos, eso también requieren los establecimientos, no solo la física, sino también dotación, menaje, condiciones adecuadas para almacenar y entregar los alimentos.

La tercera idea, es que buscar la universalidad progresiva sin infraestructura no es lo ideal del PAE, necesitamos avanzar en ello. La cuarta idea que traíamos también, es el tema de avanzar en una contratación que avance en la eficacia, la transparencia y el arraigo territorial, en la participación ciudadana y en el control social, eso es lo que requerimos, brindar la oportunidad para que los padres, asociaciones de padres, las organizaciones de base comunitaria, las comunidades campesinas, las productoras de alimentos, las organizaciones como tal se orienten y se organicen para buscar esa contratación desde las bases. Esta orientación es correcta porque el PAE puede fortalecer economías de locales y dinamizar la productividad local y necesitamos estándares, control social, contratos tipo asistencia técnica, mecanismos que reduzcan la improvisación y riesgos de captura de la corrupción.

Y por último, la quinta idea es preservar lo que nosotros llamamos las manos del amor, las manipuladoras, la Reforma Laboral dejó establecido en su artículo 69 la formalización progresiva de las manipuladoras, todos los que estamos acá presentes y que tienen hijos, cuando le cocinan a sus hijos cocinan con amor, las manipuladoras también cocinan con amor y requerimos esa formalización, en lo público las obras o el amor se demuestra con presupuesto y esto es un avance que nosotros desde el gobierno del Cambio queremos dejar, las manipuladoras, la formalización de las manipuladoras, garantizando sus condiciones y sus derechos laborales y esto requiere también presupuesto como tal.

Cierro diciendo que solicitamos mantener la consolidación y con los contenidos del Proyecto referidos, las competencias nacionales y territoriales, que nos permitan avanzar en esos lineamientos que establece la UAPA, esa cofinanciación, esa concurrencia y esa corresponsabilidad, pero también avanzar en infraestructura, contratación con enfoque territorial, avanzar en las modalidades, en los criterios de distribución, equidad y eficacia. Voy a dejar hasta ahí por respeto a todos y muchas gracias.

PresidelaaudienciaalahonorableRepresentante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.

Presidente:

Gracias, muy amable por su intervención. Hacemos el llamado a Ilis Ortiz, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ilich León Gustavo Ortiz Wilches, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación:

Gracias a los honorables Representantes, a la audiencia también que permanece y persiste en esta audiencia pública. Yo voy a tratar de ser concreto, pero antes me corresponde un profundo reconocimiento a los maestros y maestras hoy en su día, muy particularmente porque ha sido el Magisterio quien desde por lo menos hace 15 años ha levantado la bandera por la Reforma Constitucional al Sistema General de Participaciones, hay que decirlo y creo que fueron fundamentales en su aprobación en 2024, parte de todas las interlocuciones con gobierno y organizaciones para que fuera un éxito la reforma, hoy estamos de plácemes en todo sentido por la reforma constitucional que la ley de competencias entra a reglamentar.

Yo traje el computador porque tomé atenta nota de los planteamientos que se han hecho, particularmente quisiera referirme a algunas de las dudas que se han planteado sobre el proyecto de ley. En primer lugar quisiera decir, que este Proyecto no tiene un énfasis en traslado de nuevas competencias, ya se ha dicho, pero en realidad si uno espulga el articulado, no existe ahí traslado masivo de nuevas competencias, de hecho otra crítica que vaya más al punto, es que aquí se hizo énfasis en lo que prioriza la Constitución que es educación, salud, agua apta para el consumo humano y saneamiento básico. De

hecho, en las demás materias de competencias, el Proyecto no entro en mayor detalle, porque existe un entramado legal que ya las define. Entonces, decir que es que este proyecto de ley carga un montón de competencias nuevas, es algo por lo menos impreciso. En el caso específico de educación, cuando hablamos del preescolar de 3 grados, esto ya estaba en la Ley General de Educación de 1994, lo que pasa es que le quitaron los recursos para poderlo implementar por parte de los Alcaldes y Gobernadores, y se les prohibió invertir en el jardín y prejardín, en el preescolar de tres grados, precisamente porque no les iban a trasladar los recursos con las dos reformas constitucionales previas que ya hemos hablado.

El PAE aquí no está desfinanciado, al contrario, hay que leer bien el artículo que señala que ahora tiene una nueva fuente de financiamiento, el PAE sale con una nueva fuente de financiamiento del proyecto de ley, que es el presupuesto de la canasta educativa, ahora la partida general de educación se va a poder utilizar para universalizar el PAE y esperamos que no en 12 años, sino en el próximo periodo de gobierno, ya tengamos un PAE universalizado porque van a entrar recursos frescos, no solo el de la partida especial. Educación superior en tu colegio fue una demanda que hizo el Congreso en pleno, de hecho si ustedes ven el último debate que se hizo de aprobación de la reforma constitucional, el Congreso se negó a votar finalmente los Artículos si no se incluía que del SGP se pudiera sacar recursos para el tránsito a la educación superior y hasta dos años en educación superior, pero eso no está ahuyentando ningún tipo de recurso, o fuente de financiamiento que ya concurre a la educación superior, de hecho acabamos de aprobar la reforma a la Ley 30 que le va a entregar recursos crecientes por encima de la fórmula que se tenía antes para financiar la educación superior. Aquí lo único que se está haciendo es involucrando a la autoridad local con recursos frescos para poderlo hacer. Y de todas maneras nosotros cuidamos mantener mucho la concurrencia y la subsidiariedad.

En todo el proyecto de ley, el nivel nacional sigue concurrendo y sigue siendo subsidiario para poder financiar la educación pública, la salud pública y el agua potable.

Voy a pedir dos minutos más, para poder responder las inquietudes que aquí se plantearon, gracias. En segundo lugar, no es cierto que los recursos queden indefinidos, en la exposición de motivos y además en el articulado se dice que el SGP se abre en dos bolsas, una bolsa primaria que es el SGP que se tenga al año antes de que se apruebe el proyecto de ley, eso queda definido y además, se distribuye exactamente igual como se distribuye, pero con una nueva fórmula que lo hace crecer más rápido, el primario va a crecer más rápido que esa reforma constitucional, porque ahora quedó atado nuevamente a los Ingresos Corrientes de la Nación. El incremental que son cerca de 38 billones de pesos, se dice claramente cómo se distribuye: 80% va para los derechos fundamentales, que tienen

que concurrir entre ellos para mejorar coberturas y cerrar brechas y el otro 20%, se distribuye entre el propósito general, que va a recibir cerca de 5 billones de pesos adicionales, el propósito general de municipios y se le permite invertir en todos los rubros de gasto. De hecho, aquí lo que hay es una apertura en la discrecionalidad del gasto y se crea para los departamentos una partida que no existía, los departamentos no devengan SGP por derecho propio, entonces se creó una nueva partida que tiene al menos 2 billones de pesos.

Voy cerrando. No se centraliza, lo que se hace en educación es abrir la canasta educativa y después de que se pague la nómina, todos los recursos crecientes y frescos son para que los asigne discrecionalmente y según las prioridades, los mandatarios locales con Secretarías de Educación; si se cierran brechas, se ha dicho aquí que no se cierran brechas, que se abren más brechas, si se cierran brechas porque no se van a trasladar los recursos con los mismos criterios de asignación, son otros criterios de asignación, en educación son: el costo efectivo de la canasta educativa y ya estamos montando el sistema de costeo territorial de la canasta educativa y en segundo lugar, los territorios que más brechas han ido acumulando, porque han sido los más olvidados, son los que van a recibir los recursos de manera más rápida y eso está explícitamente puesto en el 103 y 104.

Y termino, se descentraliza con capacidades, aquí se ha dicho que la descentralización es un tema de capacidad, efectivamente, tienen las cuatro medidas que se introducen en términos de capacidad solo en educación, se descongelan las plantas administrativas, las habían congelado con la Ley 715 y la 1176 de las dos reformas constitucionales anteriores, nosotros introdujimos explícitamente el descongelamiento de las plantas administrativas de los establecimientos educativos y de los niveles centrales de la Secretaría, se reconstituyen los núcleos educativos, que los habían marchitado pasivamente, hoy se presentaron aquí unos de los últimos sobrevivientes de los núcleos educativos, eran cerca de 16 mil núcleos educativos con sus supervisores y hoy en día tenemos solo 300, eso se reconstituye con esta reforma. Se revisa la certificación, no puede ser que haya más de 1.000 municipios que no tienen competencias importantes en educación, la certificación pasa a ser escalonada.

Y finalmente, se constituyen las redes por el derecho humano a la educación, para que todo el tejido social haga parte decisoria de cómo se usan los recursos del SGP, el SGP no es de los Alcaldes, ni de los Gobernadores, el SGP es de los derechos de la gente y de las comunidades que elige sus Alcaldes y Gobernadores para que administren esos recursos, pero de manera participativa, con la observancia pública y ojalá incorporando a sus organizaciones en la gestión y en la ejecución de esos recursos. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Ilich. Luis Eduardo Tamayo ¿Se encuentra con nosotros? Llamamos a Luz Elena

Blandón, Pedro Reza. siga por favor. Se prepara Rosa América Peñalosa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Pedro Reza:

Bueno muy buenas tardes a la Mesa y a los del auditorio. Yo quiero señalar tres cositas: Lo primero es la desigualdad se acrecienta cuando la distribución no parte de diferenciar las necesidades y las capacidades municipales; si se homogeniza, se van a descuidar una cantidad de necesidades y hay unas deudas que persisten durante todo el tiempo, los municipios siempre, sobre todo los que están lejanos a las grandes capitales, persisten dos necesidades fundamentales: agua y alcantarillado, pero agua potable y alcantarillado, eso se va a cerrar y se lo dejan para que lo resuelvan los municipios, que no tienen la capacidad económica para hacerlo. Lo otro es imposible, es imposible que haya una descentralización efectiva si las decisiones políticas y fiscales se centralizan, Bogotá y en los departamentos y tampoco es posible, que unos recursos se manejen bien, si no se generan capacidades administrativas a nivel local.

Yo recuerdo cuando con el artículo 77 de la Ley 115 prácticamente se acabaron con los núcleos educativos y con la supervisión educativa y se creó, se emitió en el 2008 el Decreto número 4710, en el que se dijo que se iban a incrementar los recursos por alumno, que se enviarían a los departamentos para que crearan profesionales que asumieran la coordinación y el apoyo a los establecimientos educativos, el decreto está vigente y en ningún departamento se aplicaron la asignación de esos recursos, y cuando se le solicitó al Ministerio de Educación Nacional, dijeron que no tenían plata.

Lo otro que es muy importante, que también se generen no solamente capacidades en el orden económico, sino capacidades administrativas, si esto no tiene una buena planificación, si esto no tiene una buena gestión y si no hay personas que sepan manejar los recursos, estos recursos van a terminar en corrupción, es decir, hay que fortalecer unas unidades administrativas a nivel regional y a nivel local que permitan hacerle seguimiento, hacerle inclusive evaluación a la ejecución efectiva de estos recursos y planes de mejoramiento.

Hay otro asunto que también es muy importante, es imposible que los recursos se manejen bien, si estos recursos no son pensados y planificados a partir de la gente que son las más necesitadas, el pueblo como tal, porque en los municipios llegan los recursos, pero quién garantiza que eso efectivamente llegue hasta lo rural, llegue hasta las comunidades más necesitadas. Y el otro gran problema que hay en la parte administrativa, por parte del departamento y la Nación y es que en el momento cuando un municipio se certifica, la plata que le llega casi que no alcanza para pagar la nómina de los docentes, porque no se piensa ni se planifica a largo plazo, no pensaron que los docentes ascendían en el escalafón y entonces en este momento hay casi que municipios

con menor de 100.000 habitantes, que certifiquen la plata que le va a llegar hasta el momento por alumno, es deficitaria, porque los docentes cambiaron de escalafón y no se previeron los recursos. Entonces, lo que quiero decir con esto es que es imposible que haya una buena descentralización administrativa y de recursos y la plata y las políticas y la parte administrativa sigue siendo centralizada en Bogotá y en los departamentos.

Presidente:

Gracias. Rogamos atender el llamado del tiempo limitado, para permitir la participación de quienes aún continúan acompañando el desarrollo de la audiencia. Rosa América ¿Se encuentra con nosotros? Rafael Torres. Sandrid Julieth Medrano. Sebastián Builes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Sebastián Builes, Docente de Derecho Público de la Universidad de Medellín:

Buenas tardes, mi nombre es Sebastián Builes, soy docente de la Universidad de Medellín, docente en Derecho Público. Tengo 3 observaciones en este caso, dos de trámite y una sustancial sobre el Proyecto de Ley Orgánica número 502 de 2025 Cámara. Fui asesor durante mucho tiempo en Derecho Legislativo y de los tres comentarios el primero habla sobre impacto fiscal, un segundo comentario sobre las facultades reglamentarias y el tercer comentario sobre una descentralización asimétrica.

El primer comentario que voy a hacer es sobre el impacto fiscal. El proyecto de ley orgánica me crea una descentralización territorial sin tener en cuenta el impacto fiscal; dirán desde el Ministerio de Hacienda que lo justificaron en el proyecto en la exposición de motivos, pero cuando leemos el artículo 28 y siguientes del proyecto, encontramos que se hace un aumento en un 39.5% del Sistema General de Participaciones en 12 años, pero su análisis me genera tres preguntas: La primera es ¿cuál es el verdadero impacto fiscal a mediano plazo? En el texto radicado en su página 275 y siguientes habla de transferencias en millones de pesos, en billones de pesos, específicamente 171 billones a 2038, pero el Ministerio siento que está confundiendo impacto fiscal con beneficio económico, que me deja la duda, aquí la pregunta es ¿cuánto le cuesta al país la implementación de este proyecto de ley orgánica? La Ley 819 2003 exige que estos proyectos traigan impacto fiscal, este proyecto no lo trae, así el Ministerio desde la página 279 de la exposición de motivos, quiera hacer creer que sí.

Dos, el segundo comentario respecto a este primer punto es, ¿cuál es la proyección de los sectores que pierden capacidad presupuestal? Puede que en esta nueva distribución de competencia sea el sector educativo, el sector educación el que pierda para transferir. El proyecto de ley no dice a qué sectores se les va a quitar y a qué sectores se les va a poner. Tres, el nuevo sistema crea una obligación de crecimiento automático del gasto, la pregunta aquí

es cómo se sostendrá el Estado cuando el 40% del gasto está constitucionalmente protegido.

Segundo punto del que quiero hablar, o la segunda duda en materia procedimental es que aquí existe una excesiva concentración de facultades reglamentarias al Gobierno nacional. El Proyecto habla de una autonomía territorial, pero dentro del proyecto se dejan aspectos fundamentales en manos del Gobierno nacional, independientemente de quién sea el gobierno, si es de Izquierda o Derecha, no me interesa, lo que interesa es el tema reglamentario. Aspectos como categorización metodología, distribución, gradualidad, metodologías de cooperación, están dando un cheque en blanco al gobierno con este proyecto de ley sobre estos temas, esto en el trámite legislativo requiere mayorías absolutas, estos aspectos antes mencionados los va a manejar el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, aquí la pregunta es si va a existir entonces una verdadera autonomía territorial.

Y un tercer punto con el que quiero terminar y le pregunto al gobierno qué se entiende por descentralización asimétrica. Cuando revisamos el artículo 24 y 25 del proyecto de ley encontramos un concepto abierto y extremadamente discrecional, la pregunta aquí es o la conclusión con lo que yo quiero terminar es, la descentralización diferencial no puede ser confundida con discrecionalidad diferencial. Con eso termino y muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias, muy amable por su intervención. Llamamos a Jhoan Miguel Moreno, Nicolás Asdrúbal Ruiz, Ronald Alonso Idrobo y pendiente Sergio Morán, ¿se encuentra Sergio Morán? Ronald, adelante por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Ronald Alfonso Idrobo Botello, del Frente Político del Deporte:

Muy buenas tardes para todas y todos, para la honorable Mesa. Mi nombre es Ronald Idrobo, vengo en representación del Frente Político del Deporte, una organización social que nace en la ciudad de Cali en el Valle del Cauca, que recoge digamos los dolores de muchos deportistas, exdeportistas, estudiantes de facultades del deporte, de la educación física, de la recreación y de la actividad física, digamos son los subsectores que menciona la Ley 181 y el nacimiento del artículo 52 de la Constitución, que dice que es un derecho para todas y todos. Sin embargo es un sector que tiene 60 mil profesionales aproximadamente en labor y en la educación física encontramos un déficit de 25 docentes aproximadamente de educación física en el país, en lo escolar y básica primaria, entonces aquí vamos definiendo que la educación física ha sido relegada y tenemos una deuda muy importante que saldar ahí, aproximadamente 5 millones de niños en Colombia no cuentan con docentes de educación física, la educación física la da el docente de matemáticas, de geografía, históricamente hemos crecido así y realmente eso ha generado un impacto

en el crecimiento del ciudadano en la sociedad colombiana.

¿Qué tan importante es para la sociedad colombiana tener los docentes de educación física? Bueno muy importante, realmente nosotros vemos que las enfermedades crónicas no transmisibles, una de las formas de enfrentarnos a ese fenómeno de la muerte que es el que más muertes tienen en el país, las enfermedades crónicas no transmisibles, es a través de la actividad física del deporte, de la educación física y de la recreación y si en Colombia no tenemos educación física es porque no le damos la importancia, estamos alejándonos de la vida prácticamente. Por eso nosotros proponemos y solicitamos que en el propósito general se mantenga y se privilegie el porcentaje presupuestal que está asignado para nuestro sector, no se vaya de ninguna manera poner en juego este porcentaje del presupuesto en el propósito general, porque realmente lo necesitamos.

Quiero dejar con un último ejemplo de lo que ha pasado históricamente y es que se privilegia la infraestructura, lo que es el cemento, por encima de lo que es la infraestructura de la vida, la infraestructura humana, por ejemplo en Mosquera en Cundinamarca, se adelantó un escenario deportivo de 85 mil millones de pesos, que favorece solamente a ocho deportistas de alto rendimiento, no solo de Mosquera, sino de sus alrededores; nos debe cambiar la perspectiva de cómo vamos a ver un país que realmente le dé origen a estos jóvenes que acabaron de salir a hablar aquí, al futuro de Colombia, a las niñas y niños que realmente reciban una educación física de calidad, y no como lo manifestó hace 26 años una Ministra de Educación, Cecilia Vélez, que dijo que había una diferencia entre las personas inteligentes y las personas que hacían deporte, dijo que entonces se tenía que suspender en ese momento el conjunto de nombramiento de docentes de educación física, esa visión precaria tenemos que alejarla. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, muy amable por su intervención. Llamamos a Sergio Morán ¿Se encuentra? Luz Adriana Mejía, ¿Luz Adriana Mejía está? Nelson Marín Latorre. De esta manera finalizamos la intervención de las personas inscritas para la participación en el desarrollo de la audiencia y anunciamos el cierre de la audiencia con la participación de respuestas e intervenciones de funcionarios del Gobierno nacional, advertimos cada uno de ellos tendrá la participación de cuatro minutos en su intervención. Iniciamos con el señor Viceministro de Protección Social, Luis Alberto Martínez. Ah, Diego de Hacienda, sigue por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Diego Fernando Carrero Barón, Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Muchísimas gracias a todas las personas que han participado de este espacio, con diferentes aportes

valiosísimos, nuevamente agradeciendo a la Mesa de la Honorable Cámara de Representantes de la Comisión Primera que ha dirigido esta audiencia. Yo voy a hacer alusión a algunos elementos que se han mencionado, especialmente en lo que respecta a la cartera de Hacienda, por supuesto que mis colegas de gobierno harán alusión a los temas particulares de cada una de sus carteras. Lo primero que voy a señalar, es que se ha preguntado mucho o se ha hecho hincapié en este espacio respecto tanto al impacto fiscal como a la sostenibilidad fiscal de largo plazo, en virtud justamente de este proyecto de ley.

Al respecto es importante destacar lo siguiente: Primero, esa es la razón fundamental por la cual hoy no estamos hablando del 46,5%, sino del 39,5%, infortunadamente hoy tenemos inflexibilidades del gasto público del orden del 92%, el Gobierno nacional no entiende este proyecto de ley de manera solitaria o desarticulada en relación a algo que hemos planteado y en lo que seguiremos insistiendo como Gobierno nacional, y es en la necesidad de un gran Pacto Fiscal por Colombia, que implica necesariamente hablar de una reforma tributaria estructural, son más de dos puntos del Producto Interno Bruto que infortunadamente hoy el Gobierno nacional no cuenta en sus arcas producto de las dificultades que se han tenido para avanzar con la reforma tributaria y las decisiones que ha tomado la Corte.

En segundo lugar, ese pacto fiscal implica indudablemente reorganizar el gasto público y un tercer elemento que se ha mencionado aquí y que compartimos, en términos de una agenda de mediano plazo en Colombia y es la necesidad de una reforma fiscal territorial que mejore el recaudo de los territorios y que adicionalmente quite presiones al Gobierno nacional Central, particularmente en aquellos territorios que son ricos en activos y en términos de su dinamismo económico.

Entonces primero, este proyecto de ley no lo entendemos por fuera del gran pacto fiscal que necesita este país, no obstante, siendo bastante precavidos y atendiendo a un principio de conservadurismo en términos fiscales, hay que destacar que el ejercicio y las proyecciones que nosotros hemos hecho en materia fiscal, se paran sobre un supuesto y ese supuesto es que de aquí en adelante no hay ninguna reforma tributaria, cosa que es contrafáctica, ya lo han planteado aquí, en cada gobierno, en los últimos pues desde la década de los 90, se hacen dos reformas tributarias por gobierno, eso quiere decir que indudablemente es casi que contrafáctico que en los próximos 12 años no hayan ajustes en términos de la estructura tributaria.

No obstante, en la propuesta hemos hecho una propuesta, bajo el supuesto de que no van a haber reformas tributarias y sobre ese supuesto es que acá hablaron de los 170 billones de pesos; nosotros tenemos unos ejercicios, no obstante con otras sendas, por supuesto como Ministerio de Hacienda nos regimos por el marco fiscal de mediano plazo, que en todo caso cambia todos los años. Si me regalan un

minuto para terminar. Va a depender de los supuestos que en términos de crecimiento económico se puedan llegar a tener y en términos de otros aspectos, como lo es el manejo de la deuda pública, el costo de la misma. Entonces eso en primer lugar.

Segundo lugar quiero señalar que los proyectos de ley del Ministerio de Hacienda, implícitamente tienen los análisis de impacto fiscal, creo que sería un poco traído los cabellos pedirle al Ministerio de Hacienda que tiene que velar constitucionalmente por la sostenibilidad fiscal y que se ampara en la regla fiscal, como sucede con proyectos que no son de autoría del Gobierno nacional, particularmente del Ministerio de Hacienda, pues ese impacto fiscal el cual está de manera explícita y ese análisis está explícito en la exposición de motivos.

En tercer lugar, efectivamente estamos hablando de un proceso a 12 años, cuando arrancó esta discusión se hablaba del 46,5% y se hablaba de un año; no, nosotros estamos hablando aquí de un proceso a 12 años, donde como lo hemos dicho, el Gobierno nacional Central tiene que tomar unidades de gasto de la Nación y transferirla a los entes territoriales. Frente a los costos de los que se han hablado aquí especialmente en materia de salud, en materia de educación, pues por eso tenemos un énfasis en el proyecto de ley, frente a estos sectores dadas las brechas que existen, pero dada esta deuda que también se ha enunciado en este espacio.

En el caso del deporte, plantearle al profesor que estuvo aquí participando, que justamente en el SGP primario nosotros mantuvimos la distribución actual, y eso implica que ese 8% del propósito general va no solamente a mantenerse en términos porcentuales, sino que como ahora vamos a hablar de un SGP primario que va a estar ligado en un porcentaje a los Ingresos Corrientes de la Nación, eso significa que esos recursos se van a tener y en ese orden de ideas van a ir creciendo. Entonces aquí un mensaje de tranquilidad en términos de que este es un ejercicio que se ha hecho en términos fiscales de manera prudente, pero atendiendo nuevamente el mandato constitucional.

Y cierro con esto, yo entiendo las intervenciones que se han hecho aquí respecto al espíritu de la discusión inicial, en relación a el acto legislativo, sin embargo, los funcionarios públicos y el Congreso de la República se ampara en lo que le ordena la Constitución y la Constitución no solamente habla de autonomía territorial, la Constitución y el acto legislativo mandató cerrar brechas en educación, en salud y en agua apta para el consumo humano y en saneamiento básico. Muchas gracias.

Preside la audiencia el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente:

Doctor Diego, muchísimas gracias. Nos saltamos la intervención de Luis Hernán Sánchez, de antemano disculpas, Asociación Hospitales Públicos de Antioquia, habíamos anotado en otra hoja, así que le ofrecemos disculpas por no haberle llamado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luis Hernán Sánchez, de la Asociación de Hospitales Públicos de Antioquia:

Muy buenas tardes para todos, agradecemos la invitación que nos hacen y la posibilidad de intervenir en este espacio, a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y a las personas que aún continúan en el auditorio. De parte de los hospitales públicos nosotros teníamos una presentación, pero en aras del tiempo y del almuerzo, voy a referirme entonces a lo fundamental y es que nosotros revisando el proyecto de ley encontramos que se tiene que pensar con respecto a los hospitales públicos en volver a la financiación de la operación y el funcionamiento de dichos hospitales. En Colombia tenemos más de 900 hospitales públicos, de los cuales 700 y algo son los únicos prestadores de servicios de salud en esos municipios, en los más alejados, en los de más difícil acceso. Y tenemos allí que como es el único prestador en el actual sistema de seguridad social en salud, nos sometieron a la competencia, al negocio y tenemos que facturar para poder sobrevivir, es decir, si un hospital no tiene usuarios para atender porque es muy pequeño, entonces no tiene cómo sobrevivir y cómo funcionar ese hospital.

La solicitud nuestra para este proyecto, es que en los recursos que allí se van a distribuir para salud se tengan en cuenta aquellos para la financiación y la operación de los hospitales públicos para mantener abiertos los servicios de urgencias. Tenemos en Colombia a raíz de estos últimos poco más de 30 años, la presencia de actores muy importantes del sector privado, pero ellos no abren servicios que no son rentables y nosotros tenemos que mantener abiertos los servicios de urgencias las 24 horas, servicios que no son rentables a toda vista y necesitamos tener los recursos suficientes para pagar el salario de los médicos, de las enfermeras, las ambulancias y todo lo que implica el funcionamiento de un hospital público a nivel municipal.

En ese orden de ideas queremos que esa distribución se haga equitativa para los municipios y que tengamos cómo pagar el talento humano, así como lo hacen los maestros, a los maestros les llega el salario desde el Gobierno nacional directamente a sus cuentas y al Sistema de Salud de los tres públicos, muchos llegan a través de la venta de servicios y tenemos dificultades porque muchos hospitales le han entregado su talento humano a la tercerización laboral, lo que es una situación bastante grave, porque muchas de estas empresas tercerizadoras cotizan a la seguridad social sobre un salario mínimo y eso hace que tengamos médicos profesionales, especialistas que cuando se incapacitan, o cuando se jubilen van a tener pensiones de un salario mínimo, porque estas empresas tercerizadoras lo que hacen es evadir el Sistema Laboral en Colombia y por eso, nos parece importante que se financie directamente desde el Gobierno nacional, con los recursos del Sistema General de Participaciones y así podamos tener una salud mucho más equitativa y más presencia en los

territorios más apartados y más alejados de nuestro país. Muchas gracias, una feliz tarde.

Presidente:

Muchísimas gracias. Viceministro de Protección Social Luis Alberto Martínez, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luis Alberto Martínez Saldarriaga, Viceministro de Protección Social:

Bueno, buenas tardes a todas y a todos, rápidamente vamos a tratar de responder las inquietudes que se presentaron, contando que era lo que pasaba antes, que pasa ahora y que pasará en el futuro del proyecto de ley.

Antes los territorios se financiaban en salud y en educación con el denominado situado fiscal, llegaban recursos a municipios y a departamentos y en el caso del sector salud, los empleados de los hospitales públicos y de las entidades territoriales tenían un sistema organizativo, donde estaban las direcciones territoriales de salud en los departamentos y en cada subregión, aquí en las 9 subregiones del departamento había un equipo técnico regional, eran especialistas profesionales del departamento que acompañaban a los municipios y a los hospitales públicos, donde se garantizaba una oferta en todo el territorio nacional, había puestos de salud en las veredas, en los corregimientos, habían equipos, aquí se llamaron en Antioquia equipos comunitarios de salud, muy parecidos a los equipos básicos que tenemos hoy, más de 12.000 regados por todo el país.

Donde se buscaba al paciente en su casa, en el hogar, en el entorno educativo, en el entorno laboral, para hacer un sistema preventivo y obviamente a todos los que trabajamos en el Sistema Nacional de Salud nos pagaba el Estado, no teníamos que salir a vender servicios, para que algún día cuando nos pagara la intermediación financiera pudiéramos pagar la nómina, o comprar los medicamentos; no, se mantenía una financiación adecuada, los niños nacían en su municipio, no lo que pasa hoy que las maternas se tienen que desplazar a otro municipio, por lo general a las capitales, para nacer en las capitales, se ha perdido y se han abierto las brechas en este Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Hoy ¿cómo se reparte esos recursos de la participación? Pues lo que llega para salud es el mayor rubro que muestran los municipios, en especial los municipios de categoría quinta y sexta en su presupuesto, lo que les aprueban los Concejos Municipales, el principal rubro es salud, es SGP salud, pero de ese SGP salud el mayor rubro se llama aseguramiento, 87%, entonces hoy de 2.6 billones que se destinan a salud 19 billones se le entregan a las EPS, no llegan al municipio. Entonces tenemos algunos ejemplos Andes en Antioquia, donde viví cinco años de mi vida en ese municipio, debería recibir 68 mil 688 millones, el año pasado solamente le llegaron al hospital 11.800, es decir, el 17%, entonces obviamente, el Hospital de Andes no tiene con qué vivir, como lo decía mi antecesor,

tiene que tercerizar, no le paga a su talento humano y obviamente esto se ha convertido en barreras de acceso, en pérdida de resolutiveidad.

Y un poco también, esto ha pasado en las entidades territoriales y lo decía el señor de la Federación de departamentos, hoy se les ponen algunas competencias, pero la mayoría las contratan con la manida tercerización del recurso humano, entonces tenemos es contratista. La principal función de un Secretario de Salud hoy es contratar, contratar contratistas que se van, que no guardan la memoria institucional, que no hay continuidad en los programas, porque se introyectaron todas estas reformas neoliberales de adelgazar el Estado, aquí en Antioquia se despidieron 5.000 personas en el gobierno de 1995, 5.000 personas de salud, solo de salud y claro, esto ha sido muy nefasto.

¿Qué va a pasar con la aprobación de la reforma? Pues obviamente se va a garantizar de manera gradual que los recursos lleguen a financiar las entidades territoriales en lo que tiene que ver con las Secretarías Municipales y departamentales de Salud, para poder ir acabando con esos contratos basura y también financiar la Red Hospitalaria en un modelo de atención que privilegie obviamente la prevención de la salud, la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud, que haya una participación de la sociedad civil.

Este país va a cambiar y lo dice nuestro Presidente de otro modo, cuando todos los residentes en el país sintamos que somos sujetos de derechos, ese es realmente el poder constituyente y entonces podamos participar, que la sociedad civil participe y obviamente identifique sus necesidades y proponga las soluciones y controle hacia dónde se estén yendo los recursos. Y obviamente tenemos que avanzar en la acción intersectorial, todos los sectores de desarrollo social y económico territorial y nacional trabajando de manera articulada, agua potable, educación, seguridad alimentaria, vías, conectividad, obviamente salud, y todo eso para avanzar en el cierre de brechas.

Ya con esto termino, en la autonomía territorial, pero en especial en la garantía de derecho; si ustedes se dan cuenta, aquí estamos tres sectores en especial que plantea el Acto Legislativo número 03 del 2024, salud, educación y agua potable y todos corresponden a derechos humanos fundamentales, donde el Estado debe garantizarnos a todos los ciudadanos, a todos los residentes del país, no a los afiliados a una EPS y obviamente los recursos que lleguen para salud, no es para fortalecer la intermediación financiera, son para fortalecer los territorios. Muchas gracias.

Presidente:

Vice muchas gracias. DNP, Julián Torres del DNP.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Julián Torres Jiménez, Director Técnico del Departamento Nacional de Planeación:

Muy buenas tardes, gracias la Comisión Primera de Cámara, un saludo y de nuestra directora Natalia

Molina Posso. Yo quiero partir del mismo proyecto de ley, la autonomía territorial, las entidades territoriales ejercerán sus competencias con independencia administrativa, fiscal y política dentro del marco constitucional legal vigente, este es artículo 4° dentro de los fines y está el de descentralización con criterio asimétrico, desde el reconocimiento de la diversidad de las entidades territoriales.

Presidencia de la Comisión Primera, aquí hemos visto dos discursos que se están contraponiendo, pero al mismo tiempo se complementan; vemos que de un lado algunos de los participantes, especial de las federaciones, están solicitando precisamente esta parte de los fines de la ley o del proyecto de ley, que es esa autonomía territorial y allí hay unos recursos importantes que crecen en la medida en que están en el básico, en propósito general y también en el delta. Es supremamente importante el fortalecimiento de las entidades territoriales y la autonomía en las decisiones que tomen, por eso el proyecto de ley no deroga la Ley 715, ni la 1156, que nos van a hablar de los sectores.

Pero también tiene un componente muy importante, que ese es el otro lado de la sala señora Presidente, que es el de los sectores, en donde se hace una inversión y se le hace caso precisamente al acto legislativo que hoy es Constitución, y es el cierre de brechas y ese énfasis en estos tres sectores, pero siempre habla de ese cuarto elemento que es el propósito general, por favor siempre cuando nos reframos, volvamos al acto legislativo, artículo 356, 357 de la Constitución y allí nos van a preguntar ¿Cómo? Y ahí vuelvo a mi intervención que es reiterativa en estos espacios, en reconocer la diversidad de nuestro territorio y no hay ni un municipio que se parezca a otro y nosotros desde el DNP, pues que hacemos varios cálculos como el índice de desempeño fiscal, vemos que efectivamente hay una disparidad y una distancia muy importante entre todos.

Y allí es donde reconocemos las capacidades y por eso hacemos el índice de capacidades y de esa manera lo llevamos junto con la Mesa Técnica al proyecto de ley en las categorías, reconociendo la descentralización y la asimetría de las entidades territoriales ¿para qué? Precisamente en la descentralización dice que es la razón de las características propias y sus realidades particulares que hacen diferente a todas las entidades territoriales, haciendo necesario para cada una tomar decisiones desde la administración, desde la autonomía y desde el cierre de brechas de los sectores, unas soluciones que van únicas para esa entidad territorial, no solamente desde su zona urbana, sino también de su zona rural. Entonces clave entender estos conceptos desde el mismo proyecto de ley.

Importante hablarlo desde los artículos 24, 26, donde vamos a ver la descentralización diferencial llevada a las categorías y entendiendo desde el artículo 28 en adelante sobre cómo se distribuyen esos recursos respondiendo, a lo que mis antecesores han venido enfatizando desde el Gobierno nacional

y también desde algunos de los que intervinieron. Entonces, simplemente para decirles que importante verlo desde ahí, desde los fines del proyecto de ley y trasladarlo o entendiendo estos conceptos a cada uno del articulado, para entender la mejora que se viene haciendo, que se propone desde este proyecto de ley.

Importante también decir para los territorios indígenas, para los resguardos indígenas, cómo el proyecto de ley protege y reconoce la importancia de la administración, de la autonomía también de los pueblos indígenas y mejora en la distribución del Sistema General de Participaciones, primero que todo manejando los mismos recursos y segundo, aumentando del 0.52 al 1% la asignación especial para los resguardos indígenas. Muchísimas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. ¿Nos falta quién? Nos falta Natacha Garzón del Viceministerio de Agua y Henry Luna del Ministerio del Interior, Director de Asuntos Legislativos y Edgar González de la Función Pública. Vamos con Natacha, adelante doctora Natacha.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Natasha Valentina Garzón Yepes, del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico:

Bueno, pues muchísimas gracias a todos los Representantes de la Comisión Primera, a los que continuamos acá en este importante debate, sabemos que sin lugar a dudas y donde hemos estado, la complejidad de lo que estamos discutiendo; para nosotros desde que iniciamos el proceso mismo de construcción, sabíamos que esto es realmente una agenda de discusión sobre la transformación del horizonte de lo que será el Estado Colombiano y también de la transformación de los territorios. Me quiero referir a ciertas cuestiones, que incluso muy interesantes se dijeron acá, habíamos tenido pocas intervenciones respecto a los aspectos de agua y saneamiento, pero sabemos que estamos profundamente tocando fibras importantes.

Lo importante para ir como develando lo que nos pone el acto legislativo como horizonte de trabajo, no es garantizar el servicio público, es garantizar el acceso al agua y el saneamiento básico, el cierre de brechas y eso nos pone en un horizonte distinto, no porque las empresas de servicio público de acueducto y alcantarillado no sean necesarias, o no haya que fortalecerlas, sino que no es el único modelo a través del cual vamos a poder adelantar estas gestiones. Lo que hemos visto es que es que en los últimos 30 años hemos logrado avanzar más o menos, no con los niveles que quisiéramos desde la expedición de la Ley 141, en garantizar avances significativos, en reducir déficit, pero en territorios sobre todo urbanos y grandes ciudades.

Entonces entra a ser muy importante la gestión comunitaria del agua por dos aspectos y es que la gente básicamente se ha organizado para garantizarse sola, porque allá no han llegado recursos, mecanismos

a través de los cuales se democratice el acceso, a través de las quebradas los gestores comunitarios, los regadíos, múltiples formas de organizativa que por muchos momentos diferentes Alcaldes habían querido apoyar, pero hoy no pueden a través de los recursos del Sistema General de Participaciones y básicamente entonces les tocó empezarse a incluirse como prestadores de servicio público, a pesar de que no lo son, porque el principio fundamental es que ellos son organizaciones sin ánimo de lucro, son organizaciones comunales, que se adelantan a una gestión para poder tener acceso al agua, son dos modelos completamente diferentes, uno que se ha hecho sin ningún apoyo y otro no.

No obstante nosotros también consideramos el tema cierre de brechas, parte también del reconocimiento de cómo está la situación del país y es decir, cuando hablamos del agua, es lo más importante a pesar de que siempre nos dejan de últimos y todo el mundo lo dice, significa que obviamente pensemos en cómo está el panorama de quienes están en este momento, tenemos no más en Antioquia 125 municipios, de los 125 municipios 94 municipios hoy tienen una brecha en lo rural, eso es impresionante, o sea no hemos podido garantizar que exista eso, necesitamos y requerimos pensar en dónde está lo rural y en alcantarillado aumenta a 98 municipios, pero si lo vemos en términos de empresas en el país, hoy tenemos 2.800 empresas prestadoras de servicio público, de esas 2.865, 82 están en riesgo alto porque son prestadores rurales y pequeñas empresas prestadores. ¿Qué pasa? Que lo que se transfieren de los recursos del Sistema General de Participaciones, generalmente más del 50% hoy se va en subsidios y por lo tanto, queda muy poco para que podamos hacer inversiones.

Esa limitación significa que cada vez además su infraestructura, no solo no pueden ampliar y no pueden garantizar el acceso universal en sus municipios, sino que además su infraestructura se está deteriorando, o sea acá no sólo tenemos que pensar en cuánta plata requerimos para cerrar las brechas, sino para renovar la infraestructura del país. Nosotros siempre ponemos el caso, es Santa Marta un ejemplo, distrito turístico y todo y hoy en día tenemos unos problemas del 70% de pérdidas de agua, eso significa una infraestructura obsoleta. Entonces el horizonte de transformación que tiene la ley de Competencias es que el agua es vida y por lo tanto, no es una mercancía y no puede ponerse a discusión, sino como derecho fundamental y acceso y por lo tanto se necesitan modelos de gestión participativas en donde además fortalezcan la prestación de los servicios públicos, garantizar el mínimo vital, aumentar el 10% de la asignación, generar nuevas formas de prestación.

Frente a los Planes Departamentales de Agua, que es una de las discusiones más fuertes transformar, que son Planes Departamentales de Agua Empresariales a planes que permitan la planeación para el cierre de brechas departamental y que no dependan de actuaciones clientelares, sino de

modelos de mediano y largo plazo, que establezcan inversiones estratégicas en convergencia con recursos de la Nación. Esa es como nuestra apuesta. Muchísimas gracias.

Presidente:

Austed muchas gracias, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Vamos con Edgar González, de la Función Pública y se alista Henry Luna el Director de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior. Terminaríamos con gobierno en esas intervenciones, si se me escapa alguna entidad por favor me lo hacen saber.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Édgar González, Delegado de la Función Pública:

Perfecto muchas gracias. Para referirnos al tema del Sistema Institucional que esta formulado, particularmente el sistema para la gobernanza, Régimen de Participaciones justamente trae en su enfoque, la idea de lograr una integración participativa, la reforma hubiera podido tener una forma de conseguir con trabajo mancomunado, para tomar las decisiones de los programas de cierre de brechas, de capacidades o de la reforma de la administración pública nacional, en la medida en que se va transfiriendo gasto público.

Pero ese no fue el enfoque justamente del proyecto, el proyecto lo que hace al contrario, es integrar en esas deliberaciones entidades territoriales a través del Concejo, precisamente para debatir en ese órgano colegiado dándole una especie de gobierno y un Régimen de Participaciones para debatir en ese espacio del Concejo, pues todos los elementos relativos a la agenda de cierre de brechas, de generación de capacidades técnicas y de reformas institucionales.

Vale decir que hay dos grandes programas de carácter institucional que están muy planteados en el proyecto de ley que son muy importantes, es un gran programa de fortalecimiento justamente de ese Sistema de Participaciones, donde se van a desarrollar todos los esfuerzos por construir una agenda asociada a mejorar capacidades, a cerrar las brechas dentro del enfoque, del espíritu del proyecto de ley y por otro lado, un programa de transformación la administración pública nacional más las reformas institucionales, que se va a hacer de manera novedosa en forma gradual, en la medida en que se van haciendo las transferencias de gasto público de gestión de competencias y de recursos correlativos a las entidades territoriales. Eso es una enorme ventaja desde el punto de vista de la participación en la técnica legislativa, porque generalmente se pedían unas facultades estáticas, facultades extraordinarias solo para eso, pero acá se trata de hacer una generación de reformas progresivas, pensadas precisamente a ir armonizando los desarrollos de la descentralización, las mayores transferencias de gasto y la reforma al aparato central.

Por otro lado, hay dos innovaciones también muy importantes, una relativa a las redes locales, la forma como converjan la sociedad civil, distintos, gestión

social integrando al sector salud, al sector agua potable, saneamiento básico al sector educativo, para fortalecer esas formas de participación, rol de abajo hacia arriba de todo el Sistema de Participaciones. Y otro elemento también fundamental, que va a ser una garantía para generar transparencia, la evaluación en el seguimiento y monitores de todo el proceso de transferencia de capacidades. También es importante resaltar que todo este marco de gobernanza más importante será desarrollar programas enfocados a mejorar capacidades técnicas con la participación de los sectores y dándole una participación también muy fuerte a las oficinas o a las Secretarías, a las Administración, en algunos casos de Planeación. Entonces, todas estas son innovaciones que son muy importantes desde el punto de vista institucional y están allí presentes.

Presidente:

A usted muchas gracias. Vamos con Henry Luna, Director de Asuntos Legislativos Ministerio del Interior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Henry Luna Salcedo, Director de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior:

Bueno Presidente muchas gracias, doctora Amparo también muchísimas gracias, a todos los asistentes, un saludo muy especial de parte del Ministro del Interior el doctor Armando Benedetti. Para hacerlo muy breve en aras del tiempo, nosotros quisiéramos, el Ministerio del Interior, celebrar las nueve audiencias públicas que hemos desarrollado en este proyecto de ley, es la única forma en la que la política pública, las leyes, los derechos, la ciudadanía, los servicios sean concertados, estén de la mano con la ciudadanía, con los colombianos, con el pueblo en general. Y a partir de esa premisa, me gustaría hacer una pequeña digamos que explicación de cómo fue el proyecto de ley, sin antes decir en este espacio lo que hemos observado son unas anotaciones relevantes, especiales de la sociedad en general, de las asociaciones, de los maestros, de los indígenas, de diferentes actores que componen y digamos que serán parte de este proyecto de ley y que mis compañeros de gobierno han contestado de manera muy pertinente y por supuesto, con el ánimo de construir una mejor reforma al Sistema General de Participaciones.

Yo quisiera decir que en el primer semestre del 2025 con todas las Carteras que estamos incluidas en este proyecto de ley, desarrollamos dos versiones del proyecto de ley que nos parecieron muy acertadas en términos de una articulación y de una concertación a nivel del Gobierno nacional y fruto de esto, llegamos a hacer una consulta previa con los pueblos indígenas, donde se protocolizó esa consulta previa el 28 de agosto de 2025, unos acuerdos supremamente clave, la administración de los recursos de los resguardos, la armonización con territorios indígenas, el reconocimiento de derechos colectivos, a propósito de algunas intervenciones de asociaciones indígenas del Cauca.

Finalmente de manera paralela, tuvimos también con Fecode, por acá también estuvieron unos profesores, por aquí está mi profe, hicieron unos aportes muy importantes, pero nosotros también en este diálogo institucional, paralelo que tuvimos en ese mismo digamos en ese mismo periodo de tiempo, hablamos con Fecode, con Fedemunicipios, Fededepartamentos, Asocapitales, Asointermedias, con el Banco de la República, con Naciones Unidas, con más de 27 espacios de diálogo institucional y llegamos a una tercera versión entre septiembre y octubre del 2025, con una participación del sector académico, de la Universidad Nacional, de la ESAP que también estuvo en este espacio y que fueron muy relevantes sus anotaciones. Y adicionalmente, en ese mismo espacio de tiempo, entre septiembre y octubre, estuvimos en 10 ciudades como gobierno: Quibdó, Leticia, Dosquebradas, Cali, Medellín, Tumaco, La Paz, Cúcuta, Sincelejo, Popayán, realmente estuvimos en todo el país tratando de recoger estas digamos las anotaciones que nos hacía toda la sociedad en su conjunto.

550 actores, más de 26 espacios de participación, 3.000 observaciones, tuvimos una cuarta etapa ya final, en la que entre el 12 y el 19 de noviembre del 2025, llegamos a una versión cuarta del proyecto de ley, incluimos unos ajustes puntuales en la reestructuración del Proyecto con enfoque territorial, la inclusión de entidades territoriales y sociedad civil, mayor precisión en los criterios de distribución del SGP. En suma recogimos lo que nos estaba diciendo la ciudadanía, eso era lo más importante. Radicamos el proyecto el 15 de diciembre y hoy estamos aquí en las audiencias públicas de la Comisión Primera Constitucional, donde estamos participando como Gobierno nacional y donde también estamos ofreciendo también nuestras intervenciones.

Con esto termino Presidente, ¿por qué hicimos esta línea de tiempo? Primero para resaltar el carácter democrático de este proyecto de ley, realmente es la ciudadanía primero, somos el gobierno del cambio y nosotros nos debemos a la ciudadanía, al pueblo, al poder constituyente. Nosotros queremos entender a través también de estos espacios, ya reiterativos en la primera etapa, pero digamos que de manera muy acertada en esta segunda parte los problemas de la salud, de la educación, del agua potable, del saneamiento para nutrir el proyecto de ley. A partir de ahí, por supuesto profundizar la descentralización tanto de las entidades territoriales en sus competencias, pero también en sus recursos, todo esto para decirles también a todos los asistentes, a los que nos observan y Presidente y doctora Amparo, como Gobierno nacional estamos construyendo una matriz con todas las anotaciones, todas las observaciones.

Al día de hoy llevamos ya muchas observaciones tabuladas, especificadas, para pasársela a los Ponentes y que nutran la Ponencia, esto sea el sentir del pueblo que sea el sentir de la ciudadanía, como lo queremos en el gobierno del Cambio y con esto finalizo y muchísimas muchas.



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

RV: REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Magaly Cala Rodriguez <MCala@minivienda.gov.co> 7 de mayo de 2026 a las 3:26 p.m.
 <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
 CC: Rosa Irene Cardozo Alfonso <RCardoza@minivienda.gov.co>, Maria Fernanda Bocanegra Tovar <MBocanegra@minivienda.gov.co>, Yneth Paola Ortiz Lopez <YOrtiz@minivienda.gov.co>, Segismundo Segundo Rodriguez Orjuela <SeRodriguez@minivienda.gov.co>

Respetada Secretaria

Atendiendo su invitación, me permito confirmar que por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asistirán las siguientes personas:

- Segismundo Rodríguez del Grupo de Monitoreo del Sistema General de Participaciones identificado con CC 1255455
- Irene Cardoza Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico identificada con CC 1094913474

Agradezco la atención prestada.

Muy atentamente,



Asesora 1020 Grado 18
Magaly Cala Rodríguez
Despacho Ministra
mcala@minvivienda.gov.co
+60(1)3323434
Carrera 6 No. 8 - 77,
Bogotá D.C.
www.minvivienda.gov.co

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

----- Mensale reenviado -----

From: "Debate Comisión Primera" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
To: Ana Matilde Avendano Arosemena <amavendano@minvivienda.gov.co>, jlsalazar@minvivienda.gov.co,
correspondencia@minvivienda.gov.co, notificacionesjudicial@minvivienda.gov.co
Cc:

Bcc:
Date: Thu, 7 May 2026 10:57:29 -0500
Subject: REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
Cordial saludo

Por instrucciones de la Señora Secretaria de la Comisión Primera, me permito enviar invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones"

PRESENCIAL: viernes 15 de mayo de 2026, a las 9:00 a.m., en el Auditorio Héctor Ospina Botero, bloque administrativo de la Universidad de Medellín (acceso por la portería 4) en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Ley Orgánica, se pueden consultar en el siguiente enlace hita.camara.gov.co/informetencias/ o en la página www.camara.gov.co

Sus observaciones u opiniones deberán ser enviadas al correo electrónico: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Atentamente

Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B www.camara.gov.co

2 archivos adjuntos

MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.pdf
44K

REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA.eml

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Congreso de Colombia
Bogotá D. C.

Señora Secretaria Calderón.

Confirmando que recibí su carta sobre la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara, que se realizará el 15 de mayo en Medellín.

En representación de la Gobernación de Antioquia asistirá el exsenador y actual Director del Departamento Administrativo de Planeación, Eugenio Prieto Soto, quien ha seguido de cerca este proceso desde el inicio de nuestra administración.

Saludo sincero.

②

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Congreso de Colombia
Bogotá D. C.

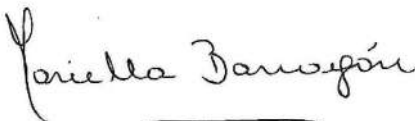
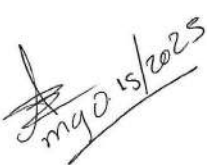
Señora Secretaria Calderón.

Confirmando que recibí su carta sobre la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara, que se realizará el 15 de mayo en Medellín.

En representación de la Gobernación de Antioquia asistirá el exsenador y actual Director del Departamento Administrativo de Planeación, Eugenio Prieto Soto, quien ha seguido de cerca este proceso desde el inicio de nuestra administración.

Saludo sincero.

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Bogotá D.C., *F. HOY* *DEP_SIGLA* Al responder cite este Nro. *RAD_S* Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Congreso de la República Asunto: Excusa Audiencia Pública 15 de mayo 2026 sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara Respetada Secretaria: Agradezco les exprese a los honorables representantes de la Comisión Primera de la Cámara de la Cámara, el valor de las citaciones e invitaciones entregadas a este Departamento Administrativo. En esta ocasión, pido que se excuse a la señora Directora General del Departamento Nacional de Planeación, la doctora Natalia Irene Molina Posso, por no poder asistir a la sesión del viernes 15 de mayo 2026, a las 9:00 a.m. Lo anterior, debido a que la señora Directora se encuentra atendiendo asuntos previamente agendados. No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación de este Departamento Administrativo, el doctor Julian Torres Jimenez, Director técnico de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación. Cordialmente, LUZ MERY PORTELA DAVID Secretaria General Departamento Nacional de Planeación Revisó: Sebastián Ramírez Flacous, Asesor Dirección General Johan Andrés Rojas Gahona – Contratista SG Preparó: Paula Juliana Díaz Silva, Asesora Dirección General	Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20261000172041 Fecha: 08-05-2026 03:06 pm Bogotá D.C. Doctora AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia debatescomisionprimera@camara.gov.co Referencia: Invitación a Audiencia Pública Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara – Rad. No. 20262060228802 del 7/05/2026 Respetada Dra. Amparo: En atención al Oficio No. C.P. C.P. 3.1.1047 – 26 del 7 de mayo de 2026, mediante el cual se extiende invitación a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara, a realizarse el día 15 de mayo de 2026 en la ciudad de Medellín - Antioquia, nos permitimos agradecer la deferencia de vincular a esta entidad en tan importante espacio de deliberación. En consecuencia, y dada la importancia que tiene la citación efectuada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 y en el literal C del artículo 62 de la Ley 489 de 1998, delego mi asistencia en el doctor Edgar Gonzalez C.C 19.385.240, para que asista en representación del Departamento Administrativo de la Función Pública, con plena competencia para atender los asuntos de la agenda convocada. Agradezco la atención prestada a esta comunicación, así como la consideración de la delegación conferida, reiterando mi plena disposición de colaboración con lo que requiera la Comisión. Cordialmente,  MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN Directora
Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co> Posicionamiento del CRIC - frente a avances de los 138 cabildos del CRIC con el SGP Orlando Javier Piñacue <yutukop88@gmail.com> Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co 14 de mayo de 2026 a las 3:55 p.m. La organización Consejo Regional Indígena del Cauca, organización indígena con 55 años de constitución en Colombia y que actualmente conglomera a 11 asociaciones de cabildo y 138 cabildos indígenas <u>posiciona la importancia en los resguardos indígenas en los componentes de educación, salud, saneamiento básico con los recursos del SGP.</u> - Organización CRIC con 55 años de vida organizativa - 138 cabildo que hacen parte del CRIC - 10 Pueblos indígenas - Un total de 18 Centros Educativos y 58 Instituciones educativas - Un total de población indígena adscritas al CRIC de 339.892 personas -- debatescomisionprimera@camara.gov.co ORLANDO JAVIER PIÑACUE CHAVEZ cel- 3132647736	 Andesco Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones  Mgo 15/05/2025 COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY Nº 502 DE 2025 CAMARA "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones"

Objetivo del proyecto El proyecto de Ley se propone reglamentar ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2024 Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Por lo cual desde ANDESCO, queremos hacer llegar a los ponentes y a todos los congresistas, de la manera mas respetuosa las siguientes consideraciones: 1. EL PROYECTO DE LEY CUESTIONA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 365 Y 367 DE LA CONSTITUCION AL ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DEL AGUA COMO MERCANCÍA En el artículo 4. del proyecto de ley establece como principio y fin para alcanzar los objetivos del Estado Social de Derecho, el Agua como bien común y se incluye que no deberá ser tratada como mercancía ni monopolizada, sino como bien común y esencial para la supervivencia humana y sostenibilidad de los territorios; bajo una gestión responsable, democrática y pública. Si bien la 'mercantilización del agua' es un postulado válido cuando se refiere a la protección ambiental de las fuentes hídricas como bienes de uso público inalienables (Art. 63 C.P.). Resulta inconstitucional trasladar este postulado para desvirtuar la naturaleza económica y onerosa del servicio público domiciliario de acueducto. De acuerdo con los artículos 365 y 367 de la Constitución y la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-150 de 2003), la potabilización, transporte y distribución del agua es una actividad empresarial sujeta a la recuperación de costos eficientes y a la garantía de suficiencia financiera. Despojar a las empresas de su legítimo derecho a cobrar una tarifa bajo el argumento de que el agua no es mercancía, no solo vulnera la libertad de empresa (Art. 333 C.P.), sino que desfinancia el sistema, arriesgando el colapso de la infraestructura y, paradójicamente, vulnerando el derecho fundamental al agua de todos los usuarios al hacer insostenible la prestación material del servicio". La distinción jurídica entre el "Recurso Hídrico" y el "Servicio Público de Acueducto"	El artículo 63 de la Constitución establece que los bienes de uso público (como los ríos) son inalienables. Nadie es dueño del agua en su fuente. Sin embargo, llevar esa agua hasta la llave de una vivienda requiere infraestructura (captación, aducción), insumos químicos (potabilización), redes (distribución) y personal operativo. Sin embargo, tanto el artículo 367 como la Ley 142 de 1994 permiten cobrar una tarifa por el "Servicio Público de Acueducto" en estricto sentido no es "comercializar un bien de la naturaleza como mercancía", sino recuperar equitativamente los costos eficientes en los que incurre una empresa para transformar un recurso crudo en agua apta para el consumo humano y entregarla de manera continua 24/7. El mandato constitucional de onerosidad y suficiencia financiera (Art. 367 C.P.) La Constitución Política de Colombia prohíbe explícitamente la gratuidad absoluta en los servicios públicos, estableciendo que estos tienen una naturaleza intrínsecamente onerosa (cuestan dinero). Explícitamente, determina que el régimen tarifario "tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos". La Corte Constitucional en las Sentencia C-150 de 2003 y C-389 de 2002 ha sido enfática en señalar que las empresas prestadoras tienen el derecho fundamental a la recuperación de sus costos y a obtener una rentabilidad razonable (suficiencia financiera). La Corte determinó que "la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios no está contemplada en el ordenamiento constitucional", pues ello conduciría inexorablemente a la ruina de las empresas, la obsolescencia de la infraestructura y, en últimas, a la imposibilidad de prestar el servicio. La protección a la Libertad de Empresa y la concurrencia de operadores (Arts. 333 y 365 C.P.) Deducir que la prestación del servicio de agua no puede regirse por dinámicas empresariales atenta contra el modelo económico de la Constitución de 1991. El artículo 365 de la C.P. establece que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares". Para que los particulares (o empresas mixtas) participen, debe existir un
marco que garantice la libertad de empresa y la libre competencia económica (Art. 333 C.P.). La Corte constitucional, en sentencia C-041 de 2003 reitera que el constituyente confió en que la participación de empresas bajo criterios de eficiencia económica, productividad y rentabilidad es el mejor mecanismo para expandir la cobertura y mejorar la calidad. En este sentido, llamamos la atención que la premisa de que "el agua no es mercancía" podría utilizarse para justificar el no pago o la condonación de deudas, afectando el patrimonio de la empresa prestadora. La jurisprudencia aclara cómo se protege a los vulnerables sin destruir el esquema empresarial. La garantía de que el agua sea accesible para los más vulnerables no se logra despojando al servicio de su carácter económico o prohibiendo el cobro, sino a través del esquema de subsidios cruzados (estratos 5, 6 y comerciales subsidian a 1, 2 y 3) y con aportes del Estado (PGN y Sistema General de Participaciones). 2. EL PROYECTO DE LEY OMITE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO ACTORES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DESCONOCE SU CONTRIBUCIÓN AL INCREMENTO DE COBERTURAS Y, AL PRIVILEGIAR UN MODELO DE GESTIÓN SOBRE OTROS, CONTRARÍA EL ARTÍCULO 365 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 142 DE 1994 Las disposiciones del proyecto de ley relativas al sector de agua potable y saneamiento básico se encuentran dispersas en varios títulos y capítulos: las competencias de la Nación en el artículo 54, las de los departamentos en los artículos 55 y 59, las de los distritos en el artículo 65, las de los municipios en el artículo 71, y las reglas sobre definiciones, planes departamentales y destinación de recursos del SGP-APSB en los artículos 104, 105, 106, 118, 119 y 120. Ninguna de esas disposiciones contiene una sola referencia a las empresas de servicios públicos domiciliarios como actores de la prestación. El texto regula de manera extensa las competencias de los distintos niveles de gobierno y desarrolla con amplitud el papel de los gestores comunitarios del agua y los sistemas de	aprovisionamiento, pero guarda absoluto silencio sobre las personas prestadoras de que tratan los artículos 15 y 17 de la Ley 142 de 1994. <u>2.1. Las empresas de servicios públicos han sido el factor determinante del incremento de coberturas en el país</u> Los resultados en materia de cobertura de los servicios de agua y saneamiento en Colombia son, en buena medida, consecuencia del modelo empresarial regulado que instauró la Constitución de 1991 y desarrolló la Ley 142 de 1994. La Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, publicada en abril de 2026 con datos correspondientes a 2025, registra las siguientes coberturas nacionales:¹ ▣ Acueducto: 89,7% total nacional; 97,8% en cabeceras municipales; 61,2% en centros poblados y rural disperso. ▣ Alcantarillado: 76,1% total nacional; 93,3% en cabeceras municipales; 15,9% en centros poblados y rural disperso. El nivel de cobertura de acueducto en las cabeceras municipales —97,8%— representa uno de los indicadores más elevados de América Latina y es el producto de décadas de inversión, regulación tarifaria y gestión empresarial especializada. Ese logro no puede desvincularse del esquema de prestación que lo hizo posible ni ignorarse en el diseño de una ley que pretende orientar los recursos del Sistema General de Participaciones para el cierre de brechas. La brecha que persiste entre la cobertura urbana y la rural —97,8% frente a 61,2% en acueducto, y 93,3% frente a 15,9% en alcantarillado— es real y su cierre es un imperativo que justifica precisamente la reforma constitucional que dio origen al Acto Legislativo 03 de 2024. ¹DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, publicada en abril de 2026. Disponible en: www.dane.gov.co.

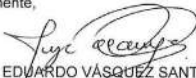
Sin embargo, ese objetivo no se alcanza privilegiando un esquema de prestación sobre otros. Lo que se requiere es orientar los recursos del SGP-APSB hacia resultados verificables de cobertura, calidad y continuidad, con independencia del modelo de gestión que cada territorio adopte en ejercicio de su autonomía y conforme a la apertura a distintos tipos de prestadores que consagra el artículo 365 de la Constitución. Hacerlo de otra manera no solo no cierra la brecha rural, sino que además pone en riesgo las coberturas ya alcanzadas, que dependen de la sostenibilidad financiera e institucional de las empresas prestadoras que hoy las mantienen. <u>2.2. El artículo 365 de la Constitución y el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 habilitan la concurrencia de distintos tipos de prestadores, lo que el proyecto desconoce</u> El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, sin que el Constituyente haya establecido preferencia alguna entre estas modalidades. El artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo de ese mandato, señala quiénes pueden prestar los servicios públicos domiciliarios: las empresas de servicios públicos, los municipios cuando la ley los autorice, las organizaciones autorizadas para prestar servicios en municipios menores y zonas rurales, y otras entidades que la propia ley contempla.² ²Ley 142 de 1994, artículo 15. "Pueden prestar los servicios públicos: 15.1. Las empresas de servicios públicos. 15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos. 15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley. 15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. 15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley. 15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo que en ella se dispone".	El proyecto de ley 502 de 2025 no se articula con ese marco normativo. El artículo 104 define las categorías de gestor comunitario del agua, sistema de aprovisionamiento y medio alterno, sin ninguna remisión a la Ley 142 de 1994 ni a los demás esquemas de prestación que esa ley reconoce. Esa omisión se reproduce y se refuerza a lo largo del articulado: el artículo 54 numeral 6 asigna a la Nación la función de formular políticas para el fortalecimiento de la gestión comunitaria; el artículo 54 numeral 13 le encarga asistir técnicamente a los gestores comunitarios; el artículo 59 numeral 11 obliga a los departamentos a apoyarlos técnica y financieramente; los artículos 118 numeral 4 y 120 numerales 1 y 3 dirigen recursos del SGP-APSB de manera preferente a su fortalecimiento. Las empresas de servicios públicos —que hoy prestan el servicio a la gran mayoría de la población urbana del país— no aparecen en ninguno de esos artículos como destinatarios de competencias ni como actores que deba reconocer el esquema de financiamiento de recursos del SGP, pese a que son los prestadores que el propio ordenamiento vigente reconoce y que han hecho posibles las coberturas hoy alcanzadas. <u>2.3. El proyecto impone implícitamente un modelo de prestación en contravía de la autonomía municipal y de la apertura constitucional a distintos tipos de prestadores</u> El artículo 311 de la Constitución y el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asignan al municipio la condición de garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en su territorio. En ejercicio de esa competencia, y en el marco de la autonomía territorial reconocida por el artículo 287 superior, le corresponde al municipio adoptar las decisiones necesarias para asegurar que sus habitantes accedan a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las condiciones que el ordenamiento establece. Lo que el legislador no puede hacer es imponerle, a través de la estructura de incentivos del SGP, que priorice un modelo de prestación sobre los demás que el artículo 365 de la Constitución y el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 habilitan en igualdad de condiciones.
Existe una asimetría y direccionamiento desde el proyecto a que los entes territoriales prioricen un tipo de prestador al estructurar los criterios de distribución de los recursos del SGP-APSB, el artículo 119 numeral 3 del proyecto incluye el indicador denominado "fortalecimiento de la gestión comunitaria, sectorial y ruralidad", que mide la población beneficiada por la gestión comunitaria del agua en los territorios. Ese indicador determina directamente la cuantía de los recursos que recibe cada municipio. A su vez, el artículo 118 numeral 4 destina recursos departamentales del SGP a planificar e implementar políticas de fomento de la gestión comunitaria; el artículo 120 numeral 1 dirige recursos municipales a financiar el fortalecimiento de los gestores comunitarios; y el artículo 120 numeral 3 los orienta a fomentar estructuras asociativas entre esos gestores. Ello contradice el artículo 365 de la Constitución y no es coherente con el mandato de cierre de brechas que el Acto Legislativo 03 de 2024 erige como eje del nuevo SGP.³ El cierre de brechas exige que los recursos del SGP se asignen con base en resultados verificables —cobertura efectiva, calidad del agua, continuidad del servicio— con independencia del modelo de prestación que cada territorio en virtud de su autonomía y particularidades decida adoptar. 3. EL PROYECTO DE LEY NO AVANZA EN LA GARANTÍA DEL PAGO OPORTUNO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES, LO QUE AGRAVA UNA PROBLEMÁTICA YA DOCUMENTADA Y PONE EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR En el sector de agua potable y saneamiento básico, los subsidios a la demanda constituyen el componente más importante del financiamiento de la prestación con recursos del SGP-APSB. Así lo confirma el Informe Nacional Preventivo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB con corte a 30 de septiembre de 2025, publicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en diciembre de 2025:⁴ del total de	compromisos presupuestales de municipios y distritos con cargo al SGP-APSB, el 52,48% —equivalente a \$1,1 billones de pesos— se destinó al pago de subsidios para los estratos subsidiables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo que lo convierte con amplia diferencia en el mayor rubro de gasto sectorial⁵. <u>3.1. El incumplimiento en el pago de subsidios es una problemática documentada que el proyecto no corrige</u> El mismo informe del MVCT revela que, pese a la magnitud de los recursos destinados al pago de subsidios, 202 municipios no cumplen el indicador de pago de subsidios, ya sea por no reportar pago en alguno de los tres servicios o por incumplimiento efectivo de la obligación. Ello equivale a que cerca del 18% de los municipios del país presenta fallas en este componente bajo el régimen normativo vigente. Resulta importante señalar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-203 de 2020,⁶ advirtió expresamente que el incumplimiento en los giros del SGP-APSB impide la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional, y ofició al MVCT para que remitiera información detallada sobre los incumplimientos a los entes de control. Por otra parte, el parágrafo 3 del artículo 120 prevé que los recursos del SGP-APSB podrán destinarse al pago de subsidios previa verificación del recaudo de la contribución de solidaridad y la liquidación de los subsidios —en los términos del régimen vigente modificado por la Ley 2538 de 2025—,⁷ pero el texto no contiene ³ Sin ese flujo de recursos, los prestadores —especialmente las empresas de servicios públicos que atienden a poblaciones de bajos ingresos— no pueden cubrir los costos eficientes de prestación que el marco regulatorio reconoce. ⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2020, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. La Corte revisó la constitucionalidad del artículo 1 de la Ley 1977 de 2019, que modificó parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico. ⁵ Ley 2538 de 2025, artículo 2, modificó el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, eliminando la obligación de destinar un porcentaje mínimo del quince por ciento (15%) de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. En su lugar, estableció que los distritos y municipios de categorías 2a a 6a deberán garantizar presupuestalmente la atención del pago de la totalidad de los subsidios a los estratos subsidiables, y solo una vez cumplida esa obligación podrán destinar los excedentes a las demás actividades elegibles.

ningún mecanismo que obligue a la entidad territorial a girar esos recursos al prestador de manera oportuna ni que establezca consecuencias jurídicas ante el incumplimiento. La única disposición que aborda el giro al prestador —artículo 140— lo condiciona a que la entidad territorial así lo solicite o a que exista un convenio previo, lo que convierte el flujo de subsidios en una decisión enteramente discrecional del municipio. Bajo ese diseño, el prestador queda expuesto al mismo riesgo de incumplimiento que ya documenta el informe de monitoreo, pero sin que la nueva ley aporte ningún instrumento adicional para hacerlo exigible. Por último, es importante destacar que cuando el municipio no gira oportunamente los recursos al prestador, no es el municipio quien sufre las consecuencias: es el prestador, que debe asumir el déficit entre el costo eficiente y la tarifa cobrada al usuario subsidiado, y en último término son los usuarios, quienes ven comprometida la continuidad del servicio. 3.2. El párrafo transitorio del artículo 120 agrava el riesgo para los prestadores El párrafo transitorio del artículo 120 autoriza a las entidades territoriales para que, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la ley, liberen los recursos que se encuentren en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto del SGP que no sean requeridos para el pago de subsidios, a fin de destinarlos a otras actividades del sector. Esta disposición ya se encuentra en la Ley 2358 de 2025 la cual modificó el párrafo 2° y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 permitiendo liberar los recursos que se encuentran en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, que hayan sido girados a estos Fondos para el pago de subsidios y que no se requieran para ello y ajustando el mecanismo de presupuestal para garantizar la disponibilidad de recursos del SGP APSB para el reconocimiento de subsidios en los municipios de categoría 2 al 6.	3.3. La ausencia de mecanismos vinculantes afecta de manera especial a los prestadores que atienden territorios con mayor vulnerabilidad La falta de obligaciones vinculantes en el pago de subsidios es especialmente grave en los territorios donde la brecha entre el costo eficiente de prestación y la capacidad de pago de los usuarios es mayor, que son precisamente los territorios que el proyecto dice priorizar. En municipios de categorías 4, 5 y 6, donde la mayor parte de la población se encuentra en estratos subsidiados, los subsidios del SGP son la principal fuente de financiación del servicio. La evidencia del informe de monitoreo —donde el 27,4% de los recursos del SGP-APSB se destinó a zona rural y el 37% del gasto rural corresponde a subsidios— ilustra que en los territorios más vulnerables la dependencia del prestador de los subsidios es mayor.
Artículo 113. Criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones Primario e Incremental para Educación. Los recursos para educación del Sistema General de Participaciones Primario e Incremental se distribuirán atendiendo los criterios que se señalan a continuación: 1. Costo de la Canasta Educativa. Cada entidad territorial certificada contará con una estructura de costos de referencia para los distintos componentes de la canasta educativa mencionados en el artículo 114 y conforme con el sistema definido por la Nación con el apoyo de la Mesa Técnica de Educación. Esta estructura de costos permitirá a la Nación determinar una asignación de costo unitario para los titulares del derecho, de acuerdo con las particularidades territoriales, y será la unidad básica de asignación para los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones para educación. 1.2 Costo de la financiación Integral del SEIP para territorios indígenas: Cada territorio indígena con fundamento en los procesos de educación indígena propia presentados por los territorios indígenas para la administración directa del SEIP en el marco de la reglamentación especial expedida para este fin ,para los distintos componentes de la canasta educativa mencionados en el artículo 114 y conforme con el sistema definido por la Nación con el apoyo de la Mesa Técnica de Educación. Esta estructura de costos integrales permitirá a la Nación determinar una asignación de costo unitario para los titulares del derecho, de acuerdo con las particularidades territoriales, y será la unidad básica de asignación para los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones para educación. 2. Gastos en condiciones de eficiencia. La distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se realizará de acuerdo con la estructura de costos territorial, la cual debe promover su asignación con ajuste y precisión al gasto efectuado en cada vigencia y a la generación de mejores resultados. La Nación definirá un sistema de costos de referencia de la Canasta Educativa, que contendrá información brindada por la entidad territorial certificada sobre los costos unitarios de cada uno de los componentes de la Canasta Educativa, de acuerdo con los contextos territoriales. A partir de esta estructura de costos territorializados, en primer término, la distribución de recursos a asignar a establecimientos educativos, municipios no certificados y entidades territoriales certificadas resultará de multiplicar el número de titulares atendidos por su costo unitario, proyectado con cada uno de los componentes de la Canasta Educativa bajo su administración y gestión.	Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional contará con sistemas de información para la identificación de estudiantes de manera nominal, así como las acciones y recursos a distribuir del Sistema General de Participaciones según los componentes de la Canasta Educativa. La presente Ley define los establecimientos educativos y las competencias de los municipios no certificados, las entidades territoriales certificadas y el Ministerio de Educación Nacional frente a la identificación de las coberturas para los distintos componentes de la Canasta Educativa, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Parágrafo. Para la distribución de los recursos a los territorios indígenas se tendrán en cuenta los estudios de costos integrales elaborados por los territorios que administren directamente el Sistema Educativo Indígena Propio en el marco de las disposiciones establecidas en la reglamentación especial del Sistema. 3. Universalidad y acceso. Para garantizar progresivamente el cierre de la brecha de acceso, se tendrá en cuenta como criterio de distribución de los recursos, de manera particular y diferenciada, la garantía universal del derecho a la educación de aquellos niños, niñas, jóvenes y adultos que por dinámicas territoriales, sociales, económicas, políticas y culturales, se encuentran por fuera del sistema educativo. Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional realizará el seguimiento a los indicadores de deserción e inasistencia escolar atendiendo a las metas de disminución establecidas. 4. Distribución para el cierre de brechas territoriales. Con el propósito de cerrar las brechas territoriales en materia de calidad, pertinencia, permanencia, capacidades institucionales y demás aspectos relacionados con la garantía del derecho a la educación, se establecerá una proporción de los recursos que se distribuirá a los municipios de acuerdo con variables de pobreza, prevalencia ambiental, densidad étnica poblacional, indicadores de calidad, indicadores de capacidad institucional, ruralidad y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), entre otros. 5. Gradualidad. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos de gradualidad de cobertura de los componentes de la Canasta Educativa a ser financiados con el Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la dinámica y disponibilidad de los recursos, producto del incremento del porcentaje de participación del Sistema General de Participaciones en los Ingresos Corrientes de la Nación. El porcentaje de cobertura en cada componente de la Canasta Educativa se incrementará gradual y progresivamente respecto al año anterior, hasta alcanzar el 100 % de la meta de

Canasta de referencia para la garantía del derecho fundamental a la educación definida por el Gobierno nacional con el apoyo de la Mesa Técnica de Educación. Parágrafo. Para los territorios indígenas que administren directamente el SEIP la gradualidad tendrá en cuenta los estudios de costos integrales de acuerdo con la reglamentación especial vigente. Artículo 114. Destinación. Los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán para financiar: 1. 3 años de escolaridad de la educación preescolar, 9 de básica, 2 años de media, los programas alfabetización, ciclos de educación de jóvenes y adultos, y podrán concurrir a 2 años de educación superior en establecimientos educativos oficiales, incluyendo las escuelas normales superiores. 2. La garantía del derecho y servicio a la educación en los siguientes componentes de la canasta educativa: 2.1. Talento humano: Pago del personal docente, directivo docente, orientadores, administrativo, personal de apoyo docente y servicios generales de los establecimientos educativos oficiales, contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales. Así mismo, incluye programas para la formación, dignificación y el bienestar docente. 2.2. Ambientes de aprendizaje: Mejoras, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, dotación pedagógica y de mobiliario escolar, servicios públicos domiciliarios, conectividad e infraestructura tecnológica y demás gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales. Este componente deberá contemplar, de forma gradual y progresiva con miras a la universalidad, ambientes asociados a restaurantes escolares para que el complemento alimentario del PAE sea tipo almuerzo, en la jornada única y, en las zonas rurales de difícil acceso, independiente del tipo de jornada. 2.3. Gestión pedagógica y curricular: Programas y proyectos de formación integral, innovación pedagógica, proyectos pedagógicos, fortalecimiento de las instituciones educativas técnicas y las medidas técnicas, educación inclusiva, material bibliográfico, actividades curriculares y evaluación. 2.4. Permanencia y gratuidad. Provisión de la alimentación escolar, gratuidad, transporte, uniformes escolares, programas de alfabetización y residencias escolares y comunitarias. 2.5. Administración del Sistema Educativo: Acompañamiento, inspección y vigilancia de la prestación del servicio educativo, búsqueda de población en edad escolar que se encuentra	por fuera del sistema educativo, seguimiento a la ejecución de los recursos y la garantía del derecho educativo, sistemas de información educativa y otras medidas administrativas para mantener y promover la gestión educativa y curricular. 3. Los procesos de educación indígena propia presentados por los territorios indígenas para la administración directa del SEIP en el marco de la reglamentación especial expedida para este fin. Parágrafo 1. Al financiamiento de la canasta educativa podrán seguir concurriendo fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones. Parágrafo 2. La canasta educativa será revisada y ajustada, de ser necesario, por lo menos, cada 4 años a través de un mecanismo que defina el Gobierno nacional con el apoyo de la mesa técnica de educación, para garantizar su pertinencia y estabilidad en términos de sus componentes. Parágrafo 3. Para la actualización de los componentes y costos de la canasta educativa de que trata el presente artículo y asegurar el cierre progresivo de las brechas educativas, creese la mesa técnica para la definición de la Canasta Educativa, la cual, será liderada y convocada por el Ministerio de Educación Nacional, harán parte el magisterio, los gremios de entidades territoriales que deben garantizar la participación de las entidades territoriales certificadas y no certificadas y, se deberá garantizar la participación de la comunidad educativa.
 COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co> Intervención en Audiencia Pública - Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Nelson Marín Latorre Arias <nelson.latorrea@gmail.com>13 de mayo de 2026 a las 9:31 a.m. Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co, hcorrea@uniremington.edu.co Honorables congresistas cordial saludo. Soy Nelson Marín Latorre Arias, Delegado del Presidente de la República ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia. Economista, docente universitario. Estos son los puntos sobre los cuales haré mi intervención en la sesión de Medellín: Celebrar el contenido del artículo 10, por cuenta de las posibilidades de asociatividad y la esencia del artículo 11, que da cuenta de la consolidación de capacidades para fortalecer la autonomía de los territorios alrededor del agua Aún cuando no hay claridad sobre la sostenibilidad y la consistencia fiscal para el proyecto valoro el acompañamiento para las entidades territoriales por cuenta de la orientación en materia de gestión hídrica Ojalá se facilite la gestión con los laboratorios para la medición de la calidad del agua apta para el consumo humano Valioso que se pueda potenciar la capacidad productiva en los territorios, de acuerdo con sus vocaciones y potencialidades. Tal vez no hay claridad de quién presenta estos proyectos. En materia y competencias de los municipios frente a la gestión del agua apta para el consumo humano. Se hace referencia en el artículo 71 a la garantía progresiva del acceso al agua Pero desde la Constitución del 91 se habla de esta progresividad y aún no la tenemos. Celebro que las ESE, dejen de ser vistas como unidades de negocio, ya que esta visión no garantiza el derecho a la vida y a la atención hospitalaria digna. No hay claridad sobre el rol que tendrá la SSPD frente a los sistemas de aprovisionamiento para el acceso universal al agua Gracias — Nelson M. Latorre Arias PhD(C) en Pensamiento Complejo Magíster en Administración de Negocios - Univ. Autónoma de Manizales Especialista en Gerencia Empresarial - Univ. Autónoma de Manizales Economista - Universidad Nacional de Colombia WhatsApp 3122708926	Medellín, 13 de mayo, 2026 Doctoras(es) COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Congreso de la República de Colombia Bogotá Asunto: Participación del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, por medio del docente investigador Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, en la audiencia pública convocada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, sobre el Proyecto de Ley "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre asignación, distribución de competencias y recursos entre la Nación, las entidades territoriales y las entidades beneficiarias del Sistema General de Participaciones con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Honorables congresistas de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, Les extendemos un respetuoso y cálido saludo. El Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, categoría A1 en el Ministerio de Ciencias de la República de Colombia, por intermedio del docente investigador Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, respetuosamente pone en consideración de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, algunas observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Ley Orgánica "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre asignación, distribución de competencias y recursos entre la Nación, las entidades territoriales y las entidades beneficiarias del Sistema General de Participaciones con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Respetuosamente solicitamos a esta Honorable Comisión, que una vez consolidado el informe de observaciones y análisis de resultados de la audiencia pública, se remita copia virtual de ese informe al Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, al correo jorge.vasquezsa@amigo.edu.co Toda vez que el Modelo de Medición de Grupos de Investigación del Ministerio de Ciencias de la República de Colombia contempla que la participación efectiva de un grupo de investigación en la formulación o revisión de una norma legal o reglamentaria constituye un producto de investigación¹, respetuosamente le solicitamos a esta Honorable Comisión que expida un certificado en el que consten los siguientes datos: "Entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de alguno de sus integrantes en la construcción." (MinCiencias, 2024, p. 251). A continuación, se desarrollan las observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Ley de la referencia: 1. SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, ARTÍCULOS 1 Y 2 1.1 Desde la adopción de la Constitución Política de 1991, el ordenamiento territorial en Colombia sigue representando uno de los más grandes y densos desafíos de desarrollo legislativo. El artículo 288 de la Carta Suprema dispone que <i>"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales."</i>, cometido que a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (Sentencias C-600A de 1995, C – 281 de 1997, C-795 de 2000, C-432 de 2000, C – 602 de 2023) encontró como posibilidad <i>"una perspectiva amplia y flexible"</i> (Robledo Silva, 2010, p. 337), toda vez que esa Corporación Judicial sostiene que la Constitución Política no aborda en una sola disposición de manera clara el contenido general de la legislación orgánica territorial, y por el contrario, son varias disposiciones repartidas en diferentes títulos de la Constitución Política las que se refieren a ella, <i>"Es decir, para la Corte la Carta Política no es sistemática en la definición del</i> ¹ 2.2.2.3 Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones Las regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones a las que se refiere este modelo de medición, son aquellas que han sido emitidas por una entidad competente, adoptadas por una comunidad específica y cuya generación se apoyó en la actividad científica o tecnológica del grupo. Para que este producto sea aceptado, es necesario que la institución que emitió la regulación, la normatividad, la reglamentación o la legislación, certifique la participación del grupo en su construcción. Son ejemplos de estos productos, leyes y decretos (que resulten por ejemplo de demandas de inconstitucionalidad o litigio estratégico), ordenanzas, normas técnicas, reglamentos técnicos, normas de medio ambiente, de salud pública, etc. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/m601pr04g01_modelo_medicion_grupos_investigacion_tecnologica_o_innovacion_y_reconocimiento_investigadores_-_2024_1.pdf	<i>contenido del ordenamiento orgánico territorial, puesto que los temas son bastante diversos"</i> (Robledo Silva, 2010, p. 337). Lo anterior ha permitido que el ordenamiento territorial colombiano no se haya concentrado en una sola Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, sino que la creación y modificación de entidades territoriales y el reparto de competencias encontraron en la jurisprudencia constitucional rutas de desarrollo legislativo que han proporcionado seguridad jurídica a varias entidades territoriales y administrativas que concurren en ese ámbito especial de la administración nacional. No obstante, es inevitable mencionar que en la actualidad el ordenamiento territorial se desarrolla en medio de una dispersión legislativa compleja que fija regímenes que presentan desarticulaciones y dificultades de concordancia que impiden facilitar la coordinación, la concurrencia y la complementariedad entre entidades al momento de ordenar el territorio. Ejemplo de esa dispersión, solo en materia orgánica, son la Ley 1625 de 2013, que derogó la Ley Orgánica 128 de 1994 y expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas., la Ley 1962 de 2019, que dicta normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación y establece las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial, y la Ley 2200 de 2022, que dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. Con base en lo anterior, respetuosamente se estima que el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 que está en manos de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, debe considerar que: 1.2 Aprobar una Ley Orgánica de asignación y distribución de competencias y recursos que, como se lee desde el artículo 1, prioriza los derechos a la salud, a la educación, al agua y al saneamiento básico, es un acto por medio del cual se desaprovecha una oportunidad única con la que se supere el desarrollo parcial de asignación y reparto de competencias, como se ha esperado desde la adopción de la Constitución Política de 1991; que evite el incremento de la dispersión normativa, y que asegure un reparto de forma completa, global y suficiente en todas las materias y entre todas las expresiones orgánicas de la administración, de acuerdo a la arquitectura constitucional. 1.3 Aprobar una Ley Orgánica de asignación y distribución de competencias y recursos que, como se lee desde el artículo 1, prioriza los derechos a la salud, a la educación, al agua y al saneamiento básico, se traduce en un riesgo frente al desequilibrio del desarrollo material de derechos, en el que si bien la salud, la educación, el agua y el saneamiento básico tendrán condiciones para promover su efectivización progresiva, se pueden descuidar las condiciones necesarias para proporcionar la equidad material en áreas como las que congregan los derechos al ambiente sano, el equilibrio ecológico, la seguridad alimentaria, la prevención de riesgos técnicamente previsibles, la movilidad, el tránsito y el transporte, el
patrimonio cultural, el espacio público, y la vivienda, la mayoría de estos derechos, materias que promueven determinantes jurídicos de superior jerarquía para que departamentos, distritos y municipios adelanten ejercicios de elaboración de instrumentos reglamentarios de ordenamiento territorial, y que cuentan con competencias vigentes dispersas en legislación orgánica y ordinaria. 1.4 El artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 es incongruente cuando se propone el cierre de las brechas territoriales solo a partir de los derechos y servicios de salud, educación preescolar, básica, media, y superior y agua apta para el consumo humano y saneamiento básico, toda vez que el territorio ni se prioriza ni se reduce en esos derechos. 1.5 La arquitectura constitucional no reduce el ordenamiento territorial a una dimensión orgánica que solo se integra por entidades territoriales, por el contrario, concurren entidades administrativas que no hacen parte de la descentralización territorial. Por ello se considera que el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 no solo promueve una visión reduccionista de la dimensión del ordenamiento territorial como organización político administrativa del Estado (Corte Constitucional, 2020, Sentencia C – 138) cuando en el artículo 2 deja de mencionar a las regiones que pueden llegar a ser entidades territoriales, sino cuando no contempla a las provincias, a las áreas metropolitanas, y a las corporaciones autónomas regionales. RECOMENDACIONES 1.6 Sobre el artículo 1: Proyectar el objeto de la ley que establezca normas para fortalecer la autonomía y el desarrollo territorial a través de la asignación y distribución de competencias y recursos entre la Nación, las entidades territoriales y beneficiarias del Sistema General de Participaciones, a partir de todos los derechos que vienen siendo objeto de acciones y actuaciones urbanísticas por parte de distritos, municipios y áreas metropolitanas, y no solo a partir de los derechos a la salud, la educación, el agua y el saneamiento básico. La Ley debe trabajar a partir de todos los derechos que en la función pública del urbanismo están sujetos a las determinantes jurídicas de superior jerarquía que han sido promulgadas y expedidas a partir de la atribución constitucional y legal de materias, competencias y funciones que la Nación y otras entidades diferentes a los municipios, distritos y áreas metropolitanas han recibido. 1.7 Sobre el artículo 2: Proyectar el ámbito de aplicación de la ley que establezca normas para fortalecer la autonomía y el desarrollo territorial a través de la asignación y distribución de competencias y recursos entre la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades territoriales indígenas, excluye innecesariamente, la concurrencia de otras entidades administrativas que por Constitución y/o por legislación están llamadas a concurrir en el ordenamiento del territorio. La Ley debe, por lo menos, involucrar a las corporaciones autónomas regionales de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 5 de la Ley 99 de	1993, a las áreas metropolitanas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 22 de la Ley 1635 de 2013, y a las provincias, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011. 2. SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES – PRINCIPIOS, ARTÍCULO 4 2.1 SOBRE EL PRINCIPIO DE CIERRE DE BRECHAS. Evitar la dispersión normativa no es solo una medida que deba prevenir la complejidad que afecte la celeridad, eficiencia y eficacia de la acción estatal en el ordenamiento territorial, sino que asegure la coherencia, armonía e integridad del ordenamiento jurídico. El Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 contempla como uno de sus principios el CIERRE DE BRECHAS, cuya definición apunta a un contenido jurídico-político y axiológico resulta bastante compatible con el principio de SOLIDARIDAD Y EQUIDAD TERRITORIAL², cuya vigencia se formalizó en el 2011 en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1454 de 2011, que dicta normas orgánicas sobre ordenamiento territorial. En un sentido similar, interdependiente y sistemático, el artículo 3 numeral 15 de la Ley 1454 de 2011 incluye el principio de EQUIDAD SOCIAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL³, dirigido a la totalidad de entidades que deben concurrir en el ordenamiento territorial, razón por la cual se estima que en virtud de las experiencias construidas, de los desarrollos jurídicos alcanzados, y de las mejoras que pueden definir al ordenamiento territorial, no se debe incorporar el principio de CIERRE DE BRECHAS, sino, en su remplazo, los dos que ya fueron reconocidos en la Ley 1454 de 2011, pero sin reducir el principio de EQUIDAD SOCIAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL a las entidades territoriales indígenas, como aparece en el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025. 2.2 SOBRE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA TERRITORIAL Y LA AUSENCIA DEL PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACIÓN. El Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 incluye el principio de AUTONOMÍA TERRITORIAL, un mandato de optimización del que depende tanto la forma como la eficacia del modelo de Estado previsto en la Constitución Política de 1991. En el desarrollo que se le proporciona en el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica, no se fija de forma textual que la autonomía es una garantía institucional que conlleva ² Ley 1454 de 2011, artículo 3, 8: Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población. ³ La ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial.

la gestión de los intereses propios de la respectiva entidad territorial, dimensión esencial que debe ser siempre exaltada en el marco un Estado que tiene el deber de impulsar y asegurar la descentralización. Por ello, respetuosamente se propone que la definición del citado principio haga explícito que se trata de <i>"la capacidad habilitante de las entidades territoriales, que deviene del ejercicio de la libertad para ejercer derechos y deberes en la gestión de los intereses propios"</i> (Vásquez-Santamaría, 2025) dentro del marco constitucional y legal vigente. La autonomía territorial adquiere varios de sus máximos sentidos en el marco de la descentralización, un principio rector transversal en la estructuración y funcionamiento administrativo del Estado, razón para proponer que se incluya ese principio dentro de aquellos que deben ser aplicados por las entidades que concurren en el ordenamiento territorial. No se debe perder de vista que el ordenamiento jurídico colombiano ha sido enfático en normar el deber de descentralizar la administración en el territorio. La Ley 489 de 1998 en su artículo 7 dispone que <i>"el gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación."</i>, y la Ley 1454 de 2011 en su artículo 2 refuerza con: <i>"La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos."</i> 2.3 AUSENCIA DEL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD. En el artículo 3 el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 fija los principios para la asignación, distribución de competencias y las transferencias de recursos. Entre ellos sobresalen los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, cuya base es el artículo 288 de la Constitución Política de 1991, no obstante, de ese conjunto de mandatos de optimización se omite el principio de complementariedad. Este principio ya ha sido integrado a leyes que orientan el ejercicio de competencias territoriales, como es el caso del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, legislación que dicta normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, asumiendo que de su dimensión axiológica y jurídico – política se desprende que <i>"Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como</i>	<i>los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios."</i> El principio de complementariedad fue reiterado en la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, viendo en este el mandato de optimización el imperativo para <i>"mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales."</i> (Artículo 3). La vigencia del principio de complementariedad en el orden constitucional y legal orgánico del ordenamiento territorial hacen de él un mandato de optimización que no solo debe reafirmar uno de los roles que los departamentos están llamados a ejercer dentro del ordenamiento territorial nacional, sino que asegura la efectivización de los demás principios enunciados, y con ello, de los niveles de exigibilidad frente a los departamentos para que complementen la acción local de municipios y distritos en materia territorial cuando así sea necesario. 2.4 SOBRE EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL. La armonización del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 actualmente exige una clara, minuciosa y explícita incorporación de los principios de ACCESO A LA INFORMACIÓN y ACCESO A LA PARTICIPACIÓN no solo en los tradicionales términos y alcances que permite la legislación estatutaria vigente (Ley 1712 de 2014, Ley 134 de 1994, Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015) sino en explícita referencia a los estándares de protección de los Derechos Humanos Ambientales acogidos con el Acuerdo de Escazú, mediante la Ley 2273 de 2022. La naturaleza material y teleológica de los principios de TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y ACCESO A LA PARTICIPACIÓN, no debe ser reducido a los territorios indígenas, y merecen un tratamiento diferente, acorde con los consolidados jurídicos vigentes: Individualizar el principio de TRANSPARENCIA, privilegiando su alcance, sus características y contenidos, por ejemplo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.⁴ Individualizar el principio de CONTROL SOCIAL, privilegiando su alcance, características y contenidos de acuerdo con lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1757 de 2015.⁵ ⁴ Ley 1712 de 2014, artículo 3: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. ⁵ Ley 1757 de 2015, artículo 60: El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. 7
Individualizar la interdependencia de los principios de ACCESO A LA INFORMACIÓN⁶, y de ACCESO A LA PARTICIPACIÓN, con especial énfasis en su dimensión ambiental, si se tiene presente que la Ley 2273 de 2022, en su artículo 7, numeral 3, sobre participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales contempla: <i>"Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo, impacto sobre el medio ambiente."</i>. 2.5 SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 1454 DE 2011 La armonización del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 actualmente exige remitirse a los principios, normas y reglas vigentes que hayan sido eficaces que vienen orientando el ordenamiento territorial nacional, afines a la asociatividad, y que no han estado restringidas a una dimensión orgánica integrada por la una Nación, departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas. Se estima necesario que la Ley Orgánica que establezca normas para fortalecer la autonomía y el desarrollo territorial a través de la asignación y distribución de competencias y recursos entre la Nación, las entidades territoriales y beneficiarias del Sistema General de Participaciones, se sustente en principios propios del ordenamiento territorial colombiano que resultan necesario. Es el caso del principio de regionalización, sostenibilidad, diversidad, paz y convivencia, y multiétnicidad. RECOMENDACIONES 2.6 Respetuosamente se propone que el principio de COMPLEMENTARIEDAD sea incorporado en el proyecto de Ley Orgánica, no solo como fundamento Quiénes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros. ⁶ Ley 1712 de 2014, artículo 4: En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. ..	constitucional en la parte considerativa del mismo, sino dentro del conjunto de principios reunidos en el actual artículo 3 del proyecto. 2.7 Reemplazar el principio de CIERRE DE BRECHAS, por los principios de EQUIDAD SOCIAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL, y de SOLIDARIDAD Y EQUIDAD TERRITORIAL, sin que el principio de EQUIDAD SOCIAL Y EQUILIBRIO TERRITORIAL sea contemplado únicamente para las entidades territoriales indígenas, como aparece en el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025. 2.8 Ajustar la definición del principio de AUTONOMÍA TERRITORIAL con la incorporación textual del alcance <i>"la capacidad habilitante de las entidades territoriales, que deviene del ejercicio de la libertad para ejercer derechos y deberes en la gestión de los intereses propios"</i>. Junto al principio de AUTONOMÍA TERRITORIAL se incluya el principio de DESCENTRALIZACIÓN en atención a los contenidos previstos en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1454 de 2011. 2.9 Individualizar el principio de TRANSPARENCIA, privilegiando su alcance, sus características y contenidos, por ejemplo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.⁷ 2.10 Individualizar el principio de CONTROL SOCIAL, privilegiando su alcance, características y contenidos de acuerdo con lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1757 de 2015.⁸ 2.11 Individualizar la interdependencia de los principios de ACCESO A LA INFORMACIÓN⁹, y de ACCESO A LA PARTICIPACIÓN, este último diferente al principio de FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA que se ⁷ Ley 1712 de 2014, artículo 3: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. ⁸ Ley 1757 de 2015, artículo 60: El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quiénes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros. ⁹ Ley 1712 de 2014, artículo 4: En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. ..

tiene previsto en el numeral 14 del artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica, con especial énfasis en su dimensión ambiental, si se tiene presente que la Ley 2273 de 2022, en su artículo 7, numeral 3. 2.12 Incorporar en el artículo 3 sobre principios, los contenidos correspondientes a los principios de regionalización, sostenibilidad, diversidad, paz y convivencia, y multietnicidad previstos en la Ley 1454 de 2011. 3. SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES – DEFINICIONES, ARTÍCULO 4 3.1 El Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 desarrolla una serie de definiciones que buscan permitir la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en la normativa. Por el alcance interpretativo que se le pretende asignar a las definiciones, respetuosamente se propone reservar todo contenido y dimensión interpretativa que requiera la Ley Orgánica al artículo correspondiente a los principios. Las definiciones fijan referencias para la identificación y comprensión de un concepto, pero los contenidos y finalidades, las dimensiones político-jurídicas y axiológicas que dan lugar a develar sus alcances y materias es propia de los principios. 3.2 Las definiciones previstas en los numerales 5 y 8 deben integrarse a los contenidos de los principios de AUTONOMÍA TERRITORIAL y de DESCENTRALIZACIÓN en el artículo 3 o el que corresponda. 3.3 El numeral 12 del artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 propone una definición de TERRITORIOS INDÍGENAS como entidades territoriales. Para facilitar la claridad sobre la normativa de la referencia, y su apropiación por parte de la institucionalidad y la ciudadanía, se propone que la definición sobre TERRITORIOS INDÍGENAS diferencie esa entidad territorial de los RESGUARDOS INDÍGENAS, y al mismo tiempo, fije las definiciones de REGIÓN, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, MUNICIPIO, ÁREA METROPOLITANA, Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES para los efectos del ordenamiento territorial. RECOMENDACIONES 3.4 Trasladar los contenidos sobre definiciones previstas en los numerales 5 y 8 del artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 a los contenidos de los principios de AUTONOMÍA TERRITORIAL y de DESCENTRALIZACIÓN en el artículo 3 o el que corresponda. 3.5 Diferenciar entre TERRITORIOS INDÍGENAS y los RESGUARDOS INDÍGENAS, y al mismo tiempo, fijar las definiciones de REGIÓN, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, MUNICIPIO, ÁREA METROPOLITANA, Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES para los efectos del ordenamiento territorial.	4. SOBRE EL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS – ARTÍCULO 7 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 1454 DE 2011, DEFINICIÓN DE COMPETENCIA El inciso segundo del artículo 7 del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025, hace referencia a “figuras de integración territorial”. En el artículo destinado a las definiciones no se aprecia un punto de referencia sobre esa modalidad, lo que impide puntualizar la dimensión orgánica de la administración a la cual se alude, pero por el contrario, y en sintonía con muchos de los contenidos normativos de la Ley 1454 de 2011, el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 contempla la asociatividad como uno de sus principios. Se recomienda confirmar si el inciso segundo del artículo 7 en efecto se refiere a figuras de integración territorial, o si por el contrario alude a figuras o esquemas de asociatividad. RECOMENDACIONES Confirmar si el inciso segundo del artículo 7 se refiere a figuras de integración territorial, o si por el contrario alude a figuras o esquemas de asociatividad. 5. SOBRE EL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS – ARTÍCULO 9 CATEGORIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE SUS CAPACIDADES 5.1 El Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 propone una categorización de los distritos y los municipios en el que declara al Distrito Capital, y luego, contempla a las ciudades grandes. El Proyecto de Ley de la referencia no incluye el concepto “Ciudades Grandes” dentro del conjunto de conceptos que son aclarados por medio de una definición, y eso puede resultar conflictivo con disposiciones legales orgánicas vigentes que hacen referencia a una categorización que podría coincidir con lo que el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025. La Ley Orgánica 2082 de 2021 creó la categoría municipal de ciudades capitales y adopta mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa, pero se reitera, se refiere a la categoría de “ciudades capitales”, no a “ciudades grandes”. Es necesario que el aclare a que figura está haciendo referencia, toda vez que el artículo 2 de la Ley 2082 de 2021 dispone “Las ciudades capitales estarán sometidas a la Constitución, a las leyes especiales que se dictan para definir su organización, funcionamiento, recursos y competencias, y, en ausencia de disposiciones especiales constitucionales o legales, a las normas vigentes que rigen para los demás municipios.”, razón para asumir que el régimen vigente fijado por medio de la Ley Orgánica 2082 de 2021 no debe entrar en una contraposición con la futura Ley orgánica de asignación y distribución de competencias y recursos. La armonización de las previsiones que se proyectan en el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 con las disposiciones orgánicas de la Ley 2082 de 2021
resulta imprescindible, siempre que esta última impuso la compensación de cargas adicionales que soportan las ciudades capitales y los municipios que integran las áreas metropolitanas donde están esas ciudades. RECOMENDACIONES 5.2 Aclarar si la categorización de distritos y municipios trabaja a partir de la figura de ciudades grandes o de ciudades capitales. En caso de tratarse del primer concepto, desarrollarlo en el artículo sobre definiciones. 5.3 Esclarecer la relación que tiene el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 con las disposiciones de la Ley Orgánica 2082 de 2021. 6. SOBRE EL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS – ARTÍCULO 15, COMPETENCIAS GENERALES DE LA NACIÓN, ARTÍCULO 16, COMPETENCIAS GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS, ARTÍCULO 18, COMPETENCIAS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS. 6.1 Respetuosamente se reitera que es inevitable mencionar que en la actualidad el ordenamiento territorial se desarrolla en medio de una dispersión legislativa compleja que fija regímenes que presentan desarticulaciones y dificultades de concordancia que impiden facilitar la coordinación, la concurrencia y la complementariedad entre entidades. Por ello, se estima que el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 que está en manos de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, debe considerar que: 6.2 En Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 no se extiende a la consecuente y necesaria desagregación de las competencias en funciones y atribuciones que recaen en las entidades territoriales y administrativas. Lo anterior se menciona por la imposibilidad de leer en el articulado la concordancia que esa legislación tendrá con aquella que ha emprendido el desarrollo de materias propias del ordenamiento territorial por medio de funciones y atribuciones, como es el caso, por mencionar ejemplos, del ambiente y el equilibrio ecológico, por medio de la Ley 99 de 1993, la gestión del riesgo de desastres, por medio de la Ley 1523 de 2012, o la gestión del cambio climático, por medio de la Ley 1931 de 2018. 6.3 La asignación y el reparto de competencias no debe desconocer la ya existente distribución material de competencias, funciones y atribuciones, debiendo asumir posición frente a las mismas, en especial frente a las materias que devienen de derechos directa y expresamente encomendados a la función pública del urbanismo a cargo de municipios, distritos, y áreas metropolitanas. Entre la Ley Orgánica de Competencias y la legislación que regula la función pública del urbanismo, se debe proponer una armonización, concordancia y correspondencia de la misma manera que lo hizo la Ley 388 de 1997 a través de su artículo 1 con la Ley que regula el Sistema Nacional Ambiental, las áreas metropolitanas, y los Planes de Desarrollo.	6.4 Aprobar una Ley Orgánica de asignación y distribución de competencias y recursos que asume la arquitectura orgánica constitucional sin contemplar a las regiones, a las provincias, a las áreas metropolitanas, y a las corporaciones autónomas regionales, no solo promueve una visión reduccionista de la dimensión del ordenamiento territorial como organización político administrativa del Estado (Corte Constitucional, 2020, Sentencia C – 138) sino que renuncia a la regulación completa, íntegra, suficiente y necesaria de la asignación y reparto de competencias entre todas las expresiones orgánicas que contempla la Constitución Política de 1991 como concurrentes en el ordenamiento territorial. Por ello se propone: PETICIONES 6.5 Incorporar un artículo proyectado a las corporaciones autónomas regionales como entidades administrativas del orden nacional, que concurren en el ordenamiento territorial, a partir de las funciones fijadas en la Ley 99 de 1993. 6.6 Incorporar un artículo proyectado a las áreas metropolitanas como entidades administrativas que concurren en el ordenamiento territorial, a partir de las funciones de los artículos 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 22 de la Ley 1635 de 2013. 6.7 Incorporar un artículo proyectado a las regiones como entidades territoriales, donde se defina el papel que tendrán las competencias contempladas en la Ley 1962 de 2019, específicamente, las previstas en el artículo 4. Reiteramos nuestra plena disposición para ampliar o aclarar cualquiera de las observaciones y sugerencias contenidas en este documento. Las notificaciones y contactos se pueden efectuar en el correo jorge.vasquezsa@amigo.edu.co o en el whatsapp 3113664045. Atentamente,  JORGE EDUARDO VÁSQUEZ SANTAMARÍA Docente investigador Grupo de Investigaciones Jurídicas y Sociales

OBSERVACIONES PARA AUDIENCIA PÚBLICA Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones...” Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia Referencia: Observaciones ciudadanas y político-técnicas al Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara, en el marco de las audiencias públicas. 1. Sentido general de las observaciones Las presentes observaciones se formulan con una postura de apoyo crítico y propositivo al trámite de la Ley Orgánica de Competencias. Se reconoce la importancia histórica de desarrollar el Acto Legislativo 03 de 2024 y de avanzar hacia una descentralización que supere la concentración fiscal y administrativa que ha limitado a departamentos, distritos, municipios y territorios históricamente rezagados. La Ley no debe limitarse a una redistribución de recursos o a traslado de responsabilidades. Se deben garantizar derechos, cerrar brechas, fortalecer capacidades institucionales y democratizar el control sobre los recursos públicos, algo esencial en nuestro ordenamiento. En educación, esto exige que el aumento progresivo del SGP sea traducido en condiciones reales de acceso, permanencia, calidad, inclusión, bienestar, infraestructura, alimentación, transporte, conectividad y trabajo digno para quienes sostienen la escuela pública. 2. Valoración inicial del proyecto El proyecto acierta al ubicar como ejes la autonomía territorial, la descentralización con criterio asimétrico, el cierre de brechas sociales, económicas e institucionales y la garantía de servicios como educación, salud, agua apta para consumo humano y saneamiento básico. También resulta positivo que el articulado incorpore la noción de canasta educativa, criterios de territorialización del costo, participación de una Mesa Técnica de Educación, componentes relacionados con talento humano, ambientes de aprendizaje, gestión pedagógica, permanencia, gratuidad, alimentación escolar, transporte y administración del sistema educativo. No obstante, el proyecto requiere ajustes para que sus principios no queden subordinados a la disponibilidad presupuestal, a reglamentaciones posteriores o a mecanismos de distribución que puedan mantener desigualdades territoriales. La ley debe definir con mayor claridad mínimos obligatorios, garantías fiscales, control social efectivo y participación real de las comunidades educativas.	3. Observaciones sustantivas 3.1. Recursos nuevos netos y no simple traslado contable de responsabilidades El aumento del SGP se debe dar sobre la base de recursos nuevos netos para garantizar derechos, no solo transferir más recursos pero reducir programas, apoyos o inversiones que hoy resultan indispensables para la escuela pública. Toda competencia nueva o ampliada debe venir acompañada de una fuente suficiente, permanente, verificable y territorialmente diferenciada. La gradualidad no puede convertirse en excusa para aplazar indefinidamente la garantía material del derecho a la educación. 3.2. Competencias con financiación suficiente, simultánea y equivalente Se debe fortalecer la regla según la cual no puede haber transferencia de competencias sin transferencia simultánea de recursos. Esta regla debe aplicarse no solo en términos agregados, sino por sector, componente de la canasta, territorio y población beneficiaria. La ley debería exigir que cada traslado de competencia incluya estudio de costo, fuente de financiación, cronograma de implementación, indicador de brecha que se pretende cerrar y mecanismo de seguimiento público. 3.3. Autonomía territorial democrática, no discrecionalidad presupuestal La autonomía territorial es necesaria para superar el centralismo; pero no debe confundirse con discrecionalidad absoluta de alcaldías o gobernaciones sobre recursos de destinación social. La educación pública no puede quedar atrapada entre una tecnocracia central distante y un manejo territorial sin control suficiente. La ley debe precisar que la autonomía territorial se ejerce con transparencia, participación de comunidades educativas, trazabilidad presupuestal, criterios de equidad y rendición pública de cuentas. 3.4. Canasta educativa como obligación legal mínima La canasta educativa no debería quedar reducida a una metodología técnica o administrativa. Debe definirse en la ley como el mínimo exigible para garantizar el derecho fundamental a la educación. Sus componentes mínimos deben incluir, entre otros: planta docente suficiente, directivos docentes, orientadores escolares, personal administrativo, personal de apoyo, servicios generales, formación y bienestar docente, infraestructura, conectividad, dotación pedagógica, materiales, transporte, alimentación escolar, residencias escolares, gratuidad, educación inclusiva y condiciones diferenciales para ruralidad, discapacidad, población étnica, víctimas y zonas de difícil acceso. 3.5. Participación real del magisterio y de las comunidades educativas La Mesa Técnica de Educación prevista para la canasta educativa debe tener composición plural, reglas claras, actas públicas, participación efectiva del magisterio, familias, estudiantes, directivos docentes, organizaciones sociales y entidades territoriales certificadas y no certificadas.																					
La participación no puede ser meramente consultiva. Debe existir obligación de respuesta motivada frente a observaciones de la comunidad educativa y publicación de los criterios usados para aceptar o rechazar propuestas. 3.6. Redes locales con capacidad de incidencia y alerta pública Las redes locales de seguimiento deben contar con acceso a información del SGP, posibilidad de emitir alertas públicas, derecho a respuesta institucional y articulación con personerías, contralorías territoriales, consejos municipales, asambleas y órganos de participación educativa. La ley debe garantizar que la información sobre recursos del SGP sea comprensible y desagregada por sector, municipio, comuna o corregimiento, establecimiento educativo, fuente, contrato, avance físico, ejecución presupuestal y brecha que se pretende cerrar. 3.7. Protección del trabajo docente y administrativo La financiación de la canasta educativa debe blindar la estabilidad laboral, la ampliación de planta cuando sea necesaria, los nombramientos oportunos, la provisión de vacantes, la reducción de sobrecargas y la presencia de orientadores, personal administrativo y apoyos pedagógicos suficientes. La descentralización no puede convertirse en tercerización, precarización, contratación temporal indefinida ni traslado de déficits financieros a docentes, directivos docentes o comunidades escolares. 3.8. Ruralidad, inclusión y territorios con brechas históricas La distribución de recursos educativos debe reconocer que educar en zonas rurales dispersas, territorios étnicos, zonas PDET, ZOMAC, zonas de difícil acceso, municipios con pobreza alta o territorios con conflicto armado acumulado tiene costos superiores y requiere apoyos diferenciados. Se propone que la ley obligue a incorporar factores de costo diferenciales para ruralidad, dispersión geográfica, transporte, conectividad, multigrado, educación inclusiva, alimentación, residencias escolares y permanencia. 3.9. Municipios no certificados y riesgo de nueva subordinación territorial La descentralización no debe reemplazar el centralismo nacional por una subordinación automática de municipios frente a departamentos. Los municipios no certificados requieren fortalecimiento institucional, información, participación en decisiones educativas y rutas progresivas de capacidad. La ley debe evitar que los municipios queden como simples receptores de decisiones tomadas por departamentos o por la Nación. La concurrencia debe ser cooperativa, no jerárquica. 3.10. Transparencia del SUI-SGP y control social útil El Sistema Unificado de Información del SGP debe ser una herramienta pública de control ciudadano, no solamente un repositorio técnico para entidades estatales. Se propone que incluya tableros públicos de fácil consulta sobre asignación, contratación, ejecución, avance físico, indicadores de resultado, beneficiarios y cierre de brechas, con datos descargables y actualizaciones periódicas.	3.11. Límites a la reglamentación posterior y a las facultades extraordinarias El proyecto deja asuntos sustantivos sujetos a reglamentación posterior. Esto puede debilitar el control democrático del Congreso y de la ciudadanía sobre elementos decisivos de la reforma. Se propone que las materias esenciales—componentes mínimos de la canasta educativa, reglas de participación, criterios de transparencia, garantías laborales y condiciones para transferir competencias—queden definidas en la ley y no dependan exclusivamente de decretos o actos administrativos. 4. Propuestas concretas de ajuste al articulado <table><tr><th>Tema</th><th>Ajuste solicitado</th><th>Justificación</th></tr><tr><td>Recursos nuevos netos</td><td>Incluir un párrafo que prohíba que el aumento del SGP para educación sea compensado mediante disminución de programas nacionales esenciales para infraestructura, formación, conectividad, inclusión, PAE o permanencia.</td><td>Evita que la reforma sea presentada como aumento mientras se trasladan cargas al territorio.</td></tr><tr><td>Competencia-recurso</td><td>Exigir que toda competencia trasladada incluya estudio de costos, fuente permanente de financiación, cronograma, indicadores y seguimiento público.</td><td>Hace verificable la regla de gradualidad, simultaneidad y equivalencia.</td></tr><tr><td>Canasta educativa</td><td>Definir en la ley componentes mínimos obligatorios y no dejar su alcance central solo a reglamentación posterior.</td><td>Convierte la canasta en garantía del derecho, no en simple metodología administrativa.</td></tr><tr><td>Mesa Técnica de Educación</td><td>Precisar composición plural, participación del magisterio y comunidad educativa, actas públicas y obligación de respuesta motivada.</td><td>Fortalece legitimidad y evita decisiones cerradas sobre costos y prioridades.</td></tr><tr><td>Redes locales</td><td>Darles acceso a información, capacidad de emitir alertas y derecho a respuesta institucional.</td><td>Convierte el control social en herramienta real de prevención del despilfarro y del uso político de recursos.</td></tr><tr><td>Garantías laborales</td><td>Incluir cláusula expresa contra tercerización, precarización y sobrecarga derivada de la descentralización educativa.</td><td>Protege la calidad educativa y las condiciones de quienes sostienen el sistema.</td></tr></table>	Tema	Ajuste solicitado	Justificación	Recursos nuevos netos	Incluir un párrafo que prohíba que el aumento del SGP para educación sea compensado mediante disminución de programas nacionales esenciales para infraestructura, formación, conectividad, inclusión, PAE o permanencia.	Evita que la reforma sea presentada como aumento mientras se trasladan cargas al territorio.	Competencia-recurso	Exigir que toda competencia trasladada incluya estudio de costos, fuente permanente de financiación, cronograma, indicadores y seguimiento público.	Hace verificable la regla de gradualidad, simultaneidad y equivalencia.	Canasta educativa	Definir en la ley componentes mínimos obligatorios y no dejar su alcance central solo a reglamentación posterior.	Convierte la canasta en garantía del derecho, no en simple metodología administrativa.	Mesa Técnica de Educación	Precisar composición plural, participación del magisterio y comunidad educativa, actas públicas y obligación de respuesta motivada.	Fortalece legitimidad y evita decisiones cerradas sobre costos y prioridades.	Redes locales	Darles acceso a información, capacidad de emitir alertas y derecho a respuesta institucional.	Convierte el control social en herramienta real de prevención del despilfarro y del uso político de recursos.	Garantías laborales	Incluir cláusula expresa contra tercerización, precarización y sobrecarga derivada de la descentralización educativa.	Protege la calidad educativa y las condiciones de quienes sostienen el sistema.
Tema	Ajuste solicitado	Justificación																				
Recursos nuevos netos	Incluir un párrafo que prohíba que el aumento del SGP para educación sea compensado mediante disminución de programas nacionales esenciales para infraestructura, formación, conectividad, inclusión, PAE o permanencia.	Evita que la reforma sea presentada como aumento mientras se trasladan cargas al territorio.																				
Competencia-recurso	Exigir que toda competencia trasladada incluya estudio de costos, fuente permanente de financiación, cronograma, indicadores y seguimiento público.	Hace verificable la regla de gradualidad, simultaneidad y equivalencia.																				
Canasta educativa	Definir en la ley componentes mínimos obligatorios y no dejar su alcance central solo a reglamentación posterior.	Convierte la canasta en garantía del derecho, no en simple metodología administrativa.																				
Mesa Técnica de Educación	Precisar composición plural, participación del magisterio y comunidad educativa, actas públicas y obligación de respuesta motivada.	Fortalece legitimidad y evita decisiones cerradas sobre costos y prioridades.																				
Redes locales	Darles acceso a información, capacidad de emitir alertas y derecho a respuesta institucional.	Convierte el control social en herramienta real de prevención del despilfarro y del uso político de recursos.																				
Garantías laborales	Incluir cláusula expresa contra tercerización, precarización y sobrecarga derivada de la descentralización educativa.	Protege la calidad educativa y las condiciones de quienes sostienen el sistema.																				

Ruralidad e inclusión	Incorporar factores de costo obligatorios para ruralidad dispersa, multigrado, discapacidad, etnias, víctimas, PDET, ZOMAC y zonas de difícil acceso.	Reconoce que cerrar brechas exige inversión diferencial y no solo fórmulas poblacionales.
SUI-SGP	Establecer que la información sea pública, pedagógica, descargable y desagregada por territorio, institución, fuente, contrato, avance e indicador de brecha.	Facilita veeduría ciudadana y seguimiento de resultados.
Facultades y reglamentación	Limitar materias de reglamentación posterior y asegurar consulta pública previa para decretos y actos administrativos sustantivos.	Evita recentralización técnica y preserva el control democrático.

5. Redacciones sugeridas para consideración legislativa

Sin perjuicio de una revisión jurídica detallada por la Secretaría Técnica correspondiente, se sugieren las siguientes fórmulas de ajuste:

5.1. Parágrafo sobre recursos nuevos netos

Parágrafo nuevo. El incremento de los recursos del Sistema General de Participaciones destinado al sector educación deberá representar recursos nuevos netos para la garantía progresiva del derecho fundamental a la educación. En ningún caso la asignación incremental podrá justificar la disminución, supresión o sustitución de programas nacionales esenciales orientados a infraestructura educativa, alimentación escolar, transporte, conectividad, educación inclusiva, formación docente, bienestar, permanencia o mejoramiento de la calidad, salvo que se demuestre técnica y públicamente que la nueva fuente garantiza una financiación igual o superior, permanente y territorialmente suficiente.

5.2. Parágrafo sobre canasta educativa mínima

Parágrafo nuevo. La canasta educativa constituye el mínimo material progresivo para la garantía del derecho fundamental a la educación. Su definición, actualización y financiación deberán comprender, como mínimo, talento humano docente, directivo docente, orientadores, personal administrativo y de apoyo; infraestructura, dotación, conectividad, servicios públicos, materiales pedagógicos, educación inclusiva, bienestar, alimentación escolar, transporte, residencias escolares, gratuidad, gestión pedagógica, administración del sistema y condiciones diferenciales para ruralidad, dispersión geográfica, población con discapacidad, grupos étnicos, víctimas, zonas PDET, ZOMAC y zonas de difícil acceso.

5.3. Parágrafo sobre participación de la comunidad educativa

Parágrafo nuevo. La Mesa Técnica de Educación deberá garantizar participación efectiva del magisterio, directivos docentes, estudiantes, familias, organizaciones sociales, entidades territoriales certificadas y no certificadas, y representantes de comunidades rurales, étnicas y de población con discapacidad. Sus sesiones deberán contar con actas públicas, criterios técnicos de decisión y obligación de respuesta motivada frente a las observaciones presentadas.

5.4. Parágrafo sobre control social y redes locales

Parágrafo nuevo. Las redes locales de seguimiento de competencias y recursos del SGP tendrán derecho de acceso a la información presupuestal y contractual, podrán emitir alertas públicas sobre riesgos de desviación, subejecución, contratación ineficiente o afectación del derecho a la educación, y las autoridades competentes deberán responder de manera motivada dentro de un término razonable definido por la reglamentación.

5.5. Parágrafo sobre garantías laborales

Parágrafo nuevo. La descentralización de competencias en educación no podrá interpretarse ni aplicarse como autorización para tercerizar funciones misionales permanentes, precarizar vínculos laborales, incrementar cargas laborales sin soporte institucional, reducir plantas requeridas ni trasladar déficits financieros a docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo o comunidades educativas.

6. Solicitudes a la Comisión y a los ponentes

- Que estas observaciones sean incorporadas al expediente legislativo del Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara.
- Que se convoquen espacios específicos con el magisterio, comunidades educativas y organizaciones sociales para discutir el capítulo de educación y la canasta educativa.
- Que antes de aprobar el articulado se publique una matriz de impactos fiscales y competenciales por sector, territorio y componente de la canasta educativa.
- Que se ajusten los artículos correspondientes para garantizar recursos nuevos netos, control social efectivo, participación real y protección del trabajo educativo.
- Que se evite que la reglamentación posterior sustituya decisiones sustantivas que deben quedar definidas por la ley orgánica.

7. Conclusión

La Ley de Competencias puede ser una oportunidad histórica para profundizar la descentralización y fortalecer la escuela pública. Pero también puede convertirse en una transferencia de cargas, una ampliación de discrecionalidades territoriales o una reforma administrativamente correcta pero socialmente insuficiente.

Por ello, se solicita al Congreso que el trámite legislativo no se limite a ordenar competencias y porcentajes, sino que garantice materialmente el derecho a la educación, con financiación suficiente, control democrático, participación social y condiciones dignas para estudiantes, docentes, directivos, administrativos y comunidades educativas.

Atentamente,

Jorge Eliécer Villarreal Fernández

Docente- Nuevos Maestros por la Educación- Movimiento por la Defensa de los Derechos del Pueblo- MODEP

jorgevf2005@gmail.com

3154361334

PROPUESTA PARA INCLUIR LA SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA EN EL PL 502 DE 2025

Justificación.

El PL 502 de 2025 ya reconoce que los territorios indígenas hacen parte del ámbito de aplicación de la ley y que los recursos del Sistema General de Participaciones se orientan al cierre de brechas, la autonomía territorial y la pertinencia cultural. También reconoce la equidad social y el equilibrio territorial indígena como finalidad de la ley.

Sin embargo, en materia de alimentación, el texto aún se queda corto. El artículo 114 habla de alimentación escolar, pero no reconoce expresamente que, para los pueblos indígenas, la alimentación debe entenderse como un proceso de soberanía y autonomía alimentaria, vinculado al SEIP, los planes de vida, los calendarios propios, la producción local y las prácticas culturales, y las necesidades de los territorios.

El mismo documento de ajuste de los artículos 113 y 114 abre una puerta importante: para los territorios indígenas que administren directamente el SEIP, la distribución de recursos deberá tener en cuenta los estudios de costos integrales elaborados por los territorios. Si no se nombra la soberanía y la autonomía alimentaria, después la administración puede interpretar que solo se financia “alimentación escolar” bajo criterios generales.

Propuesta de modificación al artículo 114

Aiciónese un numeral nuevo al artículo 114 del Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025, así:

Artículo 114. Destinación.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán para financiar: Los Procesos de Soberanía y autonomía Alimentaria de los pueblos indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, para los espacios de la educación propia o como los pueblos lo denominen.

Para los territorios indígenas que administren directamente el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, la alimentación escolar se entenderá como parte integral de los Procesos de Soberanía y Autonomía Alimentaria para los espacios de educación propia, en armonía con los planes de vida, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, los calendarios propios, los sistemas de conocimiento, las prácticas culturales de producción, preparación, recuperación de las semillas nativa, distribución y compartir de los alimentos, desde las necesidades de los territorios. Estos procesos podrán ser financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, y de los estudios de costos integrales elaborados por los territorios indígenas, de conformidad con la reglamentación especial del SEIP.

La financiación podrá incluir, entre otros, los siguientes componentes: ➤ Producción, adquisición, intercambio y abastecimiento de alimentos propios, locales, tradicionales o culturalmente pertinentes. ➤ Fortalecimiento de economías propias, prácticas culturales de abastecimiento y compras comunitarias. ➤ Dinamizadores, sabedores, gestoras de alimentos, coordinadores y equipos comunitarios vinculados a los procesos alimentarios propios. ➤ Transporte diferencial de alimentos en zonas rurales, dispersas, de difícil acceso o con condiciones geográficas especiales. ➤ Adecuación, construcción, mantenimiento, dotación y menaje de espacios de la educación propia, cocinas, tul, chagras, huertas, restaurantes en los espacios de la educación propia, comedores y demás ambientes alimentarios propios. ➤ Uso de combustibles tradicionales, prácticas culturales propias y prácticas propias de preparación de alimentos. ➤ Procesos pedagógicos asociados a la siembra, cosecha, cuidado del territorio, alimentación, salud propia, lenguas originarias, cultura y espiritualidad. ➤ Seguimiento comunitario, control propio, evaluación cultural y rendición de cuentas conforme a los sistemas propios de los pueblos indígenas y actos de gobierno propio. ➤ Los demás costos necesarios para garantizar la pertinencia cultural, territorial, nutricional, pedagógica y administrativa de los procesos de soberanía y autonomía alimentaria en los espacios de la educación propia. Parágrafo. En ningún caso la reglamentación, contratación, operación o seguimiento de la soberanía y autonomía alimentaria en territorios indígenas podrá desconocer la autonomía, las autoridades propias, los planes de vida, los sistemas de conocimiento y los estudios de costos integrales definidos por los territorios indígenas que administren directamente el SEIP. Propuesta de ajuste al artículo 113 El artículo 113. habla de los estudios de costos integrales para los territorios indígenas que administren directamente el SEIP, pero es importante precisar que los estudios de costos integrales incluyen la soberanía y autonomía alimentaria. Modifíquese el parágrafo del numeral 2 del artículo 113, el cual quedará así: Para la distribución de los recursos en los territorios indígenas que administren directamente el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, se tendrán en cuenta los estudios de costos integrales elaborados por los territorios indígenas, en el marco de la reglamentación especial del Sistema. Estos estudios deberán reconocer los componentes pedagógicos, administrativos, territoriales, culturales, lingüísticos, alimentarios, ambientales, logísticos y comunitarios requeridos para la garantía integral del derecho a la educación propia, incluyendo los procesos de soberanía y autonomía alimentaria para los espacios de la educación propia.	4. Propuesta de artículo nuevo: Artículo xxxxxx. Proceso de Soberanía y autonomía alimentaria de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP. El proceso de soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos indígenas constituye un componente integral de la garantía del derecho a la educación propia, la permanencia educativa, el cuidado de la vida, la identidad cultural, la salud propia, la protección del territorio y el fortalecimiento de los sistemas estructurados en los pueblos indígena. En los territorios indígenas que administren directamente el Sistema Educativo Indígena Propio, los procesos de soberanía y autonomía alimentaria en los espacios de la educación propia, deberán planearse, administrarse, ejecutarse y evaluarse de conformidad con los planes de vida, calendarios propios, Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio, mandatos comunitarios, sistemas de estructuras de gobierno propio. La financiación de estos procesos hará parte de los estudios de costos integrales del SEIP y podrá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para su implementación, incluyendo producción local, compra comunitaria, transporte diferencial, preparación cultural de alimentos, dinamizadoras económicas, infraestructura propia, dotación, menaje, combustibles, acompañamiento, administración, seguimiento, control propio y demás componentes definidos por las autoridades indígenas. Parágrafo 1. Las entidades del orden nacional y territorial deberán garantizar que las estructuras propias, administrativas, financieros y de seguimiento relacionados con la soberanía y autonomía alimentaria en los espacios de la educación propia se armonicen con los sistemas propios de los pueblos indígenas y no impongan modelos únicos que desconozcan la diversidad cultural, territorial y alimentaria. Parágrafo 2. La soberanía y autonomía alimentaria para los espacios de educación propia en el marco del SEIP, no se entenderá únicamente como suministro de raciones o complemento alimentario, sino como proceso pedagógico, comunitario, territorial, cultural y espiritual orientado al cuidado de la vida, en armonía con la madre tierra y el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas. La inclusión expresa de la soberanía y autonomía alimentaria para los espacios de la educación propia, en el Proyecto de Ley Orgánica 502 de 2025 responde a la necesidad de superar una visión reducida de la alimentación escolar como simple suministro de alimentos. Para los pueblos indígenas, la alimentación está ligada al territorio, la espiritualidad, la salud propia, los calendarios propios, la transmisión de saberes, la economía comunitaria y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes semillas de vida, o como lo denomine cada pueblo indígena en los espacios de la educación propia. Por esta razón la soberanía y autonomía alimentaria de los espacios de la educación propia, en el marco del SEIP no puede ser tratada únicamente desde criterios homogéneos de
operación, contratación o estandarización nutricional. Debe reconocerse como un proceso integral, construido desde los planes de vida, los sistemas de estructuras propias, las prácticas de producción y preparación propias, y las decisiones de las autoridades indígenas. Como sustento, debe mencionarse que el propio proyecto de ley reconoce la necesidad de distribuir recursos con criterios de pertinencia cultural, densidad étnica, cierre de brechas y estudios de costos integrales para los territorios indígenas que administren directamente el SEIP. Por ello, resulta necesario incorporar de manera expresa que dichos estudios incluyan los costos asociados a la soberanía y autonomía alimentaria para los espacios de la educación propia, evitando que estos procesos queden invisibilizados dentro de una canasta educativa general.	CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA PRESIDENTE AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO SECRETARIA